



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Hugo M. Córdoba B.*

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, SABADO 29 DE JULIO DE 2006

NUMERO 142

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Iglesia Evangélica Camino Santo de los Apóstoles y Profetas y Acuerdo Ejecutivo No. 134, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 4-6

#### MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 975.- Se autoriza la remodelación de las instalaciones de la estación de servicio denominada "Texaco Bolívar". ..... 7

#### MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1130.- Se delegan funciones en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación. .... 7-8

Acuerdos Nos. 15-1083, 15-1195, 15-1197, 15-1244, 15-1253, 15-1289, 15-1303, 15-1323, 15-1346, 15-1347, 15-1389, 15-1401, 15-1435, 15-1437, 15-1440, 15-1441, 15-1446, 15-1475, 15-1476, 15-1477, 15-1478, 15-1523, 15-1526, 15-1529 y 15-0499.- Creaciones, nominaciones, ampliaciones de servicios y cambio de nominaciones en diferentes centros educativos. .... 8-16

Acuerdo No. 15-1136.- Se crea la Comisión Técnica para la Alfabetización en El Salvador. .... 16

Acuerdo No. 15-1320.- Se definen lugares de recepción de documentos dirigidos a los titulares del Ramo de Educación. .... 16-17

Acuerdo No. 15-1363.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0550, de fecha 25 de abril de 2005. .... 17

Acuerdo No. 15-1364.- Se aprueba la Normativa "Sistema Nacional de Evaluación de los Aprendizajes, PAES 2005, Requisitos de Promoción" ..... 17

Acuerdo No. 15-1485.- Se deja sin efecto la Norma Cuatro, Romano III del Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicable al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente. .... 18

Acuerdo No. 15-1489.- Se implementa Programa Edúcame con las modalidades flexibles de educación que contempla: educación acelerada, educación semipresencial y educación a distancia. .... 18

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 580-D, 789-D, 836-D, 986-D, 1029-D y 1155-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. .... 19

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reformas a la Ordenanza de Arbitrios para las Fiestas y Ferias que se celebran en la Villa de Comasagua. .... 20-21

Decreto No. 3.- Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de La Unión. .... 21-22

Decreto No. 22.- Reclasifícase el presupuesto municipal de la ciudad de San Salvador. .... 23

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Altos de Buena Vista", Caserío San Francisco y "Reparto Los Héroes", Acuerdos Nos. 1 y 14.1, emitidos por las Alcaldías Municipales de Corinto y San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .... 24-33

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1017.- Cristina Elizabeth Cruz de Padilla y al menor Alejandro Enrique Padilla Cruz (1 vez) ..... 33

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Títulos Supletorios</b>	
Cartel No. 1018.- Josefina del Carmen Rivas Valdés (3alt.).....	33-34	Carteles Nos. A013272, A013334, A013285.....	48-49
<b>Herencias Yacentes</b>		<b>Títulos de Dominio</b>	
Cartel No. 1019.- Sandra Yanira Vásquez Escalante (3alt.).....	34	Carteles Nos. A013165, A013166.....	49
Cartel No. 1020.- Jorge Alberto Rivera Galina c/Luis Ignacio Herrera (3 alt.).....	34	<b>Juicios de Ausencia</b>	
<b>DE TERCERA PUBLICACIÓN</b>		Carteles Nos. A013199, A013204, A013206, A013294, A013335, A013338, A013361, A013363, A013364, A013366, A013368.....	49-52
<b>Aceptación de Herencias</b>		<b>Renovación de Marcas</b>	
Cartel No. 976.- Rosa Daisy Ibáñez de Escobar (3 alt.) ...	34	Carteles Nos. A013296, A013355, R011664, R011665, R011666, R011667, R011668, R011677.....	53-55
Cartel No. 977.- Marco Tulio Ruiz Posadas (3 alt.).....	34-35	<b>Marcas de Fábrica</b>	
Cartel No. 978.- María Jesús Castro de Rosales (3 alt.) ...	35	Carteles Nos. A013239, A013263, A013264, A013266, A013268, A013269, A013271, A013278, A013280, A013282, A013284, A013286, A013287, A013289, A013290, A013291, A013297, A013298, A013300, A013305, A013306, A013351, A013353, A013617, R011684, R011685, R011686, R011687, R011745.....	55-66
Cartel No. 979.- Wilfredo Huezto Montoya (3 alt.).....	35	<b>Nombre Comercial</b>	
Cartel No. 980.- Leoncio Macedonio Zaña (3 alt.).....	35	Carteles Nos. A013603, A013623, R011691.....	66-68
Cartel No. 981.- Bertha Luz Vásquez de Martínez (3alt.)	35-36	<b>Señales de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. 982.- Jairo Daniel Ramos Pérez (3 alt.).....	36	Carteles Nos. A013605, A013609, A013610, A013611, A013612, A013614, A013615, A013619.....	68-70
Cartel No. 983.- Andrés Rivera Marroquín (3 alt.).....	36	<b>Matrículas de Comercio</b>	
Cartel No. 984.- María Santos García y Otras (3 alt.) .....	36	Carteles Nos. A013329, A013330, A013373, R011681, R011682, R011683, R011699, R011701, R011702.....	71-73
<b>Títulos de Propiedad</b>		<b>Convocatoria</b>	
Cartel No. 985.- El Estado en el Ramo de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (3 alt.).....	36-37	Cartel No. A013342.....	74
Cartel No. 986.- Angel García Cruz (3 alt.).....	37	<b>Subastas Públicas</b>	
<b>Títulos Supletorios</b>		Carteles Nos. A013170, A013171, A013201, A013288, A013336, A013362, A013365, A013367, A013369, A013317, A013318.....	74-79
Cartel No. 987.- Antonia Galdámez de Guevara (3 alt.)...	37	<b>Reposición de Certificados</b>	
Cartel No. 988.- Dora Elizabeth Ibáñez de Palma (3 alt.)	37	Carteles Nos. A013215, A013217, A013221, A013222, A013224.....	79-80
Cartel No. 989.- Eriberto Samora Menjívar (3 alt.).....	38	<b>Aumentos de Capital</b>	
Cartel No. 990.- Oscar Armando Castro (3 alt.) .....	38	Carteles Nos. A013202, A013234, R011695, R011705... ..	80-81
Cartel No. 991.- Santos Federico Rojas (3 alt.).....	38	<b>Balance de Liquidación</b>	
Cartel No. 992.- María Luisa Mate Rojas (3 alt.).....	38	Cartel No. R011692.....	82
<b>Herencias Yacentes</b>		<b>Permiso de Operación de Ruta Aérea</b>	
Cartel No. 993.- César Arturo Elías c/Luz de María Marroquín (3 alt.).....	39	Cartel No. A013344.....	82
Cartel No. 994.- Leopoldo Cristo Tino c/Juan Antonio Ochoa Vargas (3 alt.).....	39	<b>Marca Industrial</b>	
<b>Subastas Públicas</b>		Cartel No. A013301, R011404, R011662, R011663, R011669, R011670, R011671, R011672, R011673, R011674, R011675, R011676, R011678, R011679, R011680.....	83-89
Cartel No. 995.- Héctor Martínez (3 alt.).....	39	<b>Exhumación de Restos</b>	
Cartel No. 996.- Dalila Marisol Navarro de Alegría (3alt.).....	39	Cartel No. A013247.....	90-91
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		<b>Otros</b>	
<b>DE PRIMERA PUBLICACIÓN</b>		Cartel No. A013359.....	92
<b>Declaratoria de Herencias</b>			
Carteles Nos. A013172, A013173, A013179, A013198, A013245, A013256, A013257, A013292, A013313, A013314, A013326, A013331, A013339, A013345, A013352, A013356, R011688, R011697, R011698.....	40-45		
<b>Aceptación de Herencias</b>			
Carteles Nos. A013235, A013277, A013295, A013308, A013315, R011694, A013196, A013343, A013193.....	45-47		
<b>Título de Propiedad</b>			
Cartel No. A013274.....	47-48		

	<i>Pág.</i>
<b>Marcas de Servicios</b>	
Carteles Nos. A013275, A013279, A013283, A013302, A013303, A013304, A013606, A013608, A013613, A013616, A013618, A013620, A013621, A013622, A013624, R011409, R011689, R011690. ....	92-98

**Cambio de Dirección de Empresa**

Cartel No. R011704. ....	98
--------------------------	----

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A012769, A012794, A012804, A012827, A012828, A012855, A012916, A012918, A012920, A012922, A012923, A012934, A012936, R011608, R011611. ....	99-102
---	--------

**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. A012755, A012869, A012870. ....	102-103
---	---------

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. A012771, A012784, A012879, A012882, A012892, R011625. ....	103-105
--	---------

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. A012775, A012809, A012811, A012814. ...	106-107
---	---------

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. A012756, A012801, A012805, A012836, A012838, A012841, A012842, A012843, A012844, A012845, A012849, A012850, A012853, A012854, A012856, A012860, A012861, A012863, A012865, A012885, A012886, R011603, R011605, R011607, R011612, R011613. ....	107-116
--	---------

**Nombre Comercial**

Cartel No. R011610. ....	116
--------------------------	-----

**Señales de Publicidad Comercial**

Carteles Nos. A012857, A012859. ....	116-117
--------------------------------------	---------

**Matrículas de Comercio**

Carteles Nos. A012822, R011600, R011601, R011604, R011609, R011614. ....	117-119
--	---------

**Subastas Públicas**

Carteles Nos. A012765, A012840, A012866, A012901, A012908, A012917, A012938. ....	119-122
---	---------

**Reposición de Certificado**

Cartel No. A012876. ....	122
--------------------------	-----

**Aumento de Capital**

Cartel No. A012798. ....	122
--------------------------	-----

**Patente de Invención**

Cartel No. R011635. ....	122-123
--------------------------	---------

**Marca Industrial**

Cartel No. A012799. ....	123
--------------------------	-----

**Título de Predio Urbano**

Cartel No. A012763. ....	123
--------------------------	-----

**Marcas de Servicios**

Carteles Nos. A012818, A012819, A012839, R011606. ...	123-124
---	---------

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. A012448, A012458, A012487, A012489, A012515, A012526, A012564, A012569, A012570, A012571, A012608, A012617, R011548, R011551, R011554, R011561, R011565, A012776. ....	125-129
--	---------

**Herencias Yacentes**

Carteles Nos. A012466, A012468. ....	129
--------------------------------------	-----

**Títulos de Propiedad**

Carteles Nos. A012475, A012482, A012488, A012534, A012538, A012585, R011522, R011523. ....	129-131
--	---------

**Títulos Supletorios**

Carteles Nos. A012454, A012455, A012479, A012584, R011521, R011553. ....	131-134
--	---------

**Título de Dominio**

Cartel No. A012600. ....	134
--------------------------	-----

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. A012521, R011547, R011549. ....	134-135
---	---------

**Marcas de Fábrica**

Carteles Nos. A012597, R011537. ....	135-136
--------------------------------------	---------

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. A012550, A012594, R011518, R011545. ...	136-137
---	---------

**Señal de Publicidad Comercial**

Carteles Nos. A012501, A012592, R011533. ....	137-138
---	---------

**Matrículas de Comercio**

Carteles Nos. A012553, A012625, A012626. ....	138-139
---	---------

**Convocatoria**

Cartel No. R011578. ....	139-140
--------------------------	---------

**Subastas Públicas**

Carteles Nos. A012460, A012462, A012471, A012503, A012530, A012573, A012593. ....	140-142
---	---------

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. A012490, A012491, A012492, A012493, A012506, A012507, A012509, A012510, A012519, A012525, A012535, A012537, A012539, A012541, A012556, A012557, A012607, A012609, A012611, A012614. ....	142-146
--	---------

**Marca Industrial**

Carteles Nos. R011534, R011535, R011536, R011538, R011539, R011540, R011541, R011542, R011543. ....	146-149
---	---------

**Título Municipal**

Cartel No. A012595. ....	149-150
--------------------------	---------

**Marcas de Servicios**

Carteles Nos. A012591, R011531, R011532, R011546. ...	150-151
---	---------

**Cambio de Dirección de Empresa**

Cartel No. R011563. ....	151
--------------------------	-----

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Acuerdo No. 196.- Reglamento Interno de Personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. ....	152-160
---	---------

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA****CAMINO SANTO DE LOS APOSTOLES Y PROFETAS****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

ART. 1.- Créase en la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña que se denominará; "IGLESIA EVANGELICA CAMINO SANTO DE LOS APOSTOLES Y PROFETAS"; como una entidad apolítica, no lucrativa de carácter religioso, la que en los presentes estatutos se denominará la Iglesia.

ART. 2.- El domicilio de La Iglesia será la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ART. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II****FINES**

ART. 4.- Los fines de La Iglesia serán:

- a) Extender el evangelio de salvación y los hechos básicos de la fe cristiana en todo el territorio nacional y fuera de él.
- b) Proporcionar a sus miembros, medios para el mejor cumplimiento de su misión Espiritual, Moral y Cultural, conforme a las enseñanzas de las Sagradas Escrituras.
- c) Para lograr sus fines la iglesia podrá, de acuerdo a las leyes de la República vender, comprar, traspasar, donar o recibir donativos de cualquier naturaleza, y en general.
- d) Celebrar toda clase de contratos siempre que ello sea necesario, para lo cual podrá hacer uso de los siguientes medios: Uso de la palabra escrita y hablada por la prensa, radio y televisión, de reuniones públicas, de cualquier otro medio y de acuerdo con las Sagradas Escrituras y las leyes del país.

**CAPITULO III****DE LOS MIEMBROS**

ART. 5.- La iglesia es una entidad formada por personas que convencidas de la necesidad Espiritual del hombre, acuden a JESÚS de Nazareth como el único que puede y desea satisfacer dicha necesidad. La forma de ser miembro se regulará en el Reglamento Interno.

ART. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

ART. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos Interno de la Iglesia.

ART. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

ART. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV  
DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

ART. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido democráticamente por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ART. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

ART. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ART. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuestos anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ART. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

ART. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

ART. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ART. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ART. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ART. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ART. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

ART. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

ART. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

ART. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ART. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

ART. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

ART. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los

bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ART. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ART. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Evangélica Camino Santo De Los Apóstoles y Profetas. Se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ART. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 0134

San Salvador, 05 de junio de 2006

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA CAMINO SANTO DE LOS APOSTOLES Y PROFETAS, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a las dieciséis horas y treinta minutos del día 23 de octubre de 2005, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA COMUNIQUESE. LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A013174)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 975.-

San Salvador, 07 de julio del 2006.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias iniciadas el día dos de junio del presente año, por el señor Carlos Ernesto Reyes Benítez, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de Santa Tecla, actuando en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad "Texaco Caribbean Inc." relativas a que se le autorice a su mandante para remodelar las instalaciones de la Estación de Servicio denominada: "Texaco Bolívar" ubicada en Calle Rubén Darío y Trece Avenida Sur, de esta Ciudad, en la cual se sustituirán los tanques existentes por tres tanques de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y la comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada Sociedad, la personería jurídica con que actúa el peticionario y la disponibilidad del inmueble en que se encuentra la Estación de Servicio.
- II. Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte, y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento; por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto y a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento,

ACUERDA:

AUTORIZASE a la Sociedad "Texaco Caribbean Inc.", para remodelar las instalaciones de la Estación de Servicio denominada: "Texaco Bolívar" ubicada en Calle Rubén Darío y Trece Avenida Sur, de esta Ciudad, la cual consistirá en la sustitución de los tanques existentes por tres de diez mil galones cada uno, para el almacenamiento y la comercialización de Gasolina Especial, Gasolina Regular y Aceite Diesel.

- 1º) La Titular de la presente autorización queda obligada a:
  - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
  - b) Para la construcción, deberá cumplirse con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 2º) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 3º) La Titular de la autorización, deberá comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad de los tanques y tuberías, a efecto que Delegados de la misma, testifiquen la calidad de las mismas y presenciar las pruebas antes y después de ser cubiertos, de conformidad al art. 10 literal "d)" del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 4º) Una vez realizada la remodelación a la Estación de Servicio, La Titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 5º) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

(Registro No. R011696)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-1130.

San Salvador, 17 de diciembre de 2004

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por decreto legislativo No.468, de fecha catorce de octubre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo 365 del diecinueve de noviembre de ese mismo año, se emitió la nueva Ley de Educación Superior. II) Que según lo establece los Arts. 41 y 42 de la precitada ley, el Ministerio de Educación es la entidad responsable de velar por el cumplimiento de la Ley de Educación Superior, para lo cual creará la Unidad Organizativa correspondiente para verificar el

cumplimiento por parte de las instituciones de educación superior. III) Que de conformidad a la estructura administrativa del Ministerio de Educación, la actual Dirección de Educación Superior continuará siendo encargada de las funciones de vigilancia, Inspección, Registro e Información que regula el CAPITULO V de la Ley de Educación Superior y dentro del contexto de la citada Ley. Encargando a la Directora Nacional de la Dirección Nacional de Educación Superior, como delegada la responsabilidad de la administración de los recursos humanos con que cuenta dicha estructura Organizativa, siendo asimismo encargado de la vigilancia y supervisión y cumplimiento de las instituciones de educación superior para verificar el cumplimiento de la Ley de Educación Superior. IV) Que de acuerdo a las políticas institucionales, la Dirección Nacional de Educación Superior es la responsable, a nivel nacional, del buen funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior, quien deberá coordinar sus acciones con los Organismos consultivos y Pro positivos del Ministerio de Educación, como lo es el CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR Y COMISION DE ACREDITACION DE LA CALIDAD DE EDUCACION SUPERIOR. POR TANTO, en uso de sus facultades legales y Ministeriales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en base a los considerandos precedentes y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 41 y 42 de la Ley de Educación Superior, ACUERDA: I) Designar a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR del MINISTERIO DE EDUCACION, como la unidad organizativa correspondiente a quien se le confiere la obligación de vigilancia, supervisión, registro e información a que la ley de Educación Superior encomienda al Ministerio de Educación. II) Facultando en consecuencia de lo anterior, a la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, para velar por el cumplimiento de la Ley por parte de las instituciones de educación superior, la Jefatura de dicha Unidad tendrá bajo su responsabilidad todas las atribuciones que señalan los Arts. 41 y 42 de la Ley de Educación Superior, así como todas las demás que le competen de conformidad a dicha ley y otras gestiones relacionadas con el cargo. III) Ratificar el nombramiento de la Arquitecta MARIA ISaura ARAUZ, como DIRECTORA NACIONAL de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR. En consecuencia, la persona nombrada queda facultada para gestionar e impuesta de las obligaciones y atribuciones que se han señalado en el romano que antecede. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

ACUERDO No. 15-1083.-

San Salvador, 30 de agosto de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL “ELISA ALVAREZ DE DÍAZ”, ubicado en Final 10a Avenida Sur, entre 41a y 43a Calle Poniente, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; II) Que en inspección realizada el 20 de julio de 2005, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL “ELISA ALVAREZ DE DÍAZ”. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

ACUERDO No. 15-1195.-

San Salvador, 26 de septiembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN SAN LUCAS, ubicado en Cantón San Lucas, Municipio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate; II) Que con fecha 19 de agosto de 2005, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se comprobó que no cuenta con laboratorio de ciencias, por lo que es procedente autorizar únicamente por dos años, incluido éste a efecto de que las deficiencias encontradas sean subsanadas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN SAN LUCAS; 2) Dar seguimiento en el transcurso del año a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

ACUERDO No. 15-1197.-

San Salvador, 26 de septiembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN CHAMBALA, ubicado en Cantón Chambala, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel; II) Que en inspección realizada por la Dirección Departamental el 28 de mayo de 2005, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN CHAMBALA. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1244.-

San Salvador, 11 de octubre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE SAN FERNANDO, ubicado en salida al Cantón Azacualpa, Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán; II) Que con fecha 22 de septiembre de 2005, con apoyo de la Coordinación de Educación Media, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se comprobó que no cuentan con laboratorio de ciencias y biblioteca; además de observarse una matrícula deficiente de 16 estudiantes en Noveno Grado, 10 en Primer año y 7 en Segundo año del Bachillerato General, por lo que es procedente autorizar únicamente por un año, a efecto de que las deficiencias encontradas sean subsanadas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR DE SAN FERNANDO; 2) Dar seguimiento en el transcurso del año a efecto de comprobar que las deficiencias encontradas han sido subsanadas e informar al Director que deberá de fortalecer la matrícula de estudiantes. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1253.-

San Salvador, 11 de octubre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en las modalidades de los Bachilleratos General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS", ubicado en Final Calle La Fuente, Colonia El Pepeto, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; II) Que en inspección realizada el 22 de septiembre de 2005, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en las modalidades de los Bachilleratos General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1289.-

San Salvador, 18 de octubre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS", ubicado en Barrio El Calvario, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad; II) Que con fecha 30 de septiembre de 2005, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se comprobó que no tiene capacidad para que funcione el Bachillerato Técnico Vocacional Comercial, por lo que fortalecerán el Bachillerato General, este año graduarán a los estudiantes matriculados en Tercer año y los de Primer año los matricularán en el 2006, en el segundo año del Bachillerato General; se observó que no cuenta con laboratorio de ciencias. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Denegar a partir del año 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS", por no contar con las condiciones adecuadas para su funcionamiento. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1303.-

San Salvador, 21 de octubre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se ha tenido a la vista la Certificación del Acta No. 209 Punto V, de fecha 03 de octubre de 2005, emitida por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO RÍO ARRIBA, CANTÓN EL ZAPOTE, con el nombre CENTRO ESCOLAR "UNIÓN EUROPEA" ubicado en Caserío Río Arriba, Cantón El Zapote, Municipio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión. POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir de 3 de octubre de 2005, la Nominación del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO RÍO ARRIBA, CANTÓN EL ZAPOTE, con el nombre CENTRO ESCOLAR "UNIÓN EUROPEA"; 2) Ratificar el Código No. 86334. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1323.-

San Salvador, 27 de octubre de 2005.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que uno de los desafíos de la Educación del Nuevo Milenio es ampliar la cobertura de los servicios de educación a distancia para atender con equidad y calidad a la población que por diversas circunstancias se le dificultó continuar sus estudios en el nivel presencial; II) Que el Sistema de Educación a Distancia es un servicio que se ofrece a las personas que desean realizar estudios de formación y perfeccionamiento en los diferentes niveles de Educación Básica y Media, el cual da una mayor flexibilidad a los planes de estudio, en función de las capacidades, experiencias, expectativas y necesidades del usuario; III) Que la autorización del funcionamiento de los servicios educativos del nivel de Educación Media, con la modalidad a Distancia, no implica el cambio de naturaleza del nombre a la institución. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la ampliación de los servicios educativos del tercer ciclo de Educación Básica y el Bachillerato General con la modalidad a distancia en las Instituciones Educativas Oficiales y Privadas que se detallan en el presente Acuerdo; 2) Autorizar a los Directores de Centros Educativos donde funciona el Programa de Educación a Distancia, para que legalicen los documentos de registro académico de Tercer Ciclo de Educación Básica y de Bachillerato General; 3) La Jefatura de Educación de Adultos del Nivel Central y Departamental ejercerá el control y seguimiento de los procesos de desarrollo curricular para garantizar la ampliación y calidad de los servicios educativos de la modalidad a distancia; 4) El Programa de Educación a Distancia se desarrollará en los Centros Educativos Oficiales y Privados que se detallan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Nº	NOMBRE DE LA SEDE	BÁSICA	MEDIA	CODIGO DE INFRAESTRUCTURA	DIRECCIÓN	
Ahuachapán	San Francisco Menéndez	1	Centro Escolar Caserío Playa Bola de Monte, C/Garita Palmera	X	X	60067	Caserío Playa Bola de Monte Cantón Garita Palmera	
	Ahuachapán	2	Centro Escolar Cantón Los Magueyes	X	X	10022	Calle a Planta Geotérmica	
	Tacuba	3	Centro Escolar Cantón La Pandeadura	X	X	10173	Casa Roja, Cantón La Pandeadura	
Santa Ana	Metapán	4	Centro Escolar Caserío San Francisco Cantón Belén Güijat.	X	X	10353	Caserío San Francisco Cantón Belén Güijat Km. 94- carretera a Metapán.	
	Masahuat	5	Centro Escolar Caserío El Carrizal, C/La Ruda	X	X	62024	Cantón La Ruda	
		6	Centro Escolar Cantón Honduritas	X	X	62030	Cantón Honduritas Caserío Masahuat.	
	Texistepeque	7	Centro Escolar "Magdaleno Bárcenas Flores"	X	X	10543	Cantón San Miguel	
	Santa Ana	Santa Ana	8	Centro Escolar Cantón Ochupse Arriba	X	X	10454	Cantón Ochupse Arriba
			9	Centro Escolar Cantón Flor Amarilla Arriba	X	X	10464	Calle al Borde de la Laguna, Cantón Flor Amarilla Arriba
		10	Centro Escolar Católico Ciudad de los Niños Rafael Campos	X	X	88017	Beneficio tres puertas	
	Chalchuapa	Chalchuapa	11	Centro Escolar Caserío " San Luis la Planta" C/Nancintepeque	X	X	10217	Cantón Nancintepeque
			12	Centro Escolar Caserío Lotificación San Ignacio, C/Galeano	X	X	62014	Caserío San Ignacio, Cantón Galeano
13		Centro Escolar Cantón Buenos Aires	X	X	10242	Cantón Buenos Aires		

Sonsonate	Caluco	14	Centro Escolar Cantón Plan de Amayo	X	X	10594	Cantón Plan de Amayo
	Juayúa	15	Centro Escolar Profesor Jorge Larde	X	X	10646	Cantón San José La Majada
Chalatenango	La Palma	16	Centro Escolar Cantón Los Planes	X	X	66043	Cantón Los Planes, La Plaza
La Libertad	San Juan Opico	17	Centro Escolar Hacienda Los Chorros, C/Agua Escondida	X	X	11222	Hacienda Los Chorros, Cantón Agua Escondida
San Salvador	Panchimalco	18	Centro Escolar Cantón Panchimalquito	X	X	70054	Calle principal Cantón Panchimalco
		19	Centro Escolar Cantón Amayon	X	X	70041	Cantón Amayon
	San Salvador	20	Centro Escolar Juana López	X	X	11594	San Antonio Abad
		21	Complejo Educativo "Andrés Bello"		X	20690	1ª. Calle Poniente Nº 2128 y 41ª. Av. Norte, Colonia Flor Blanca
		22	Complejo Educativo Joaquín Rodezno	X	X	11667	3ª Calle Poniente Nº 529
	Ilopango	23	Centro Escolar Ana Eleonora Roosevelt	X	X	90005	K 8% carretera Panamericana frente a entrada Colonia Santa Lucía
24		Centro Escolar "Colonia Veracruz" C/San Bartolo	X	X	11406	Calle Circunvalación, Nº 28, Horizontes I San Bartolo	
La Paz	Santiago Nonualco	25	Centro Escolar "Anastacio Aquino"	X	X	12053	Cantón San Antonio Abajo
Cabañas	Ilobasco	26	Centro Escolar Alternativo "Sendero de Libertad"	X	X	90036	Centro de Readaptación de Ilobasco
San Vicente	San Lorenzo	27	Centro Escolar Caserío Loma de la Cruz C/Santa Lucía	X	X	78053	Caserío Loma de la Cruz, Cantón Santa Lucía
	Apastepeque	28	Centro Escolar ACantón Cutumayo	X	X	78003	Cantón Cutumayo
	Tecoluca	29	Centro Escolar Cantón La Esperanza	X	X	12457	Cantón La Esperanza
Usulután	Concepción Batres	30	Centro Escolar Cantón San Felipe	X	X	12517	Cantón San Felipe
	Jiquilisco	31	Instituto Nacional "Pablo Tesak"	X	X	60305	Cantón Isla de Méndez
San Miguel	Chirilagua	32	Centro Escolar Cantón Charlaix	X	X	12873	Cantón El Cuco
	San Antonio del Mosco	33	Centro Escolar Cantón San Diego	X	X	82096	Cantón San Diego
	Ciudad Barrios	34	Centro Escolar Caserío Las Marías c/San Luisito	X	X	82025	Cantón San Luisito, Caserío Las Marías
Morazán	San Francisco Gotera	35	Centro Escolar Samuel Córdova"		X	90012	Calle Principal Colonia Vista Hermosa
La Unión	Lislique	36	Centro Escolar Caserío "El Apíntal" C/Terrero	X	X	86061	Caserío El Apíntal, Cantón Terrero

COMUNÍQUESE".

ACUERDO No. 15-1346.-

San Salvador, 12 de octubre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que en el Cantón Sumpul Chacones, Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, funciona el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CASERÍO CHACONES, CANTÓN SUMPUL, el cual adoptó el nombre del lugar por no tener aprobado la Nominación por la Comisión Nominadora de Centros Educativos; II) Que la Alcaldía Municipal de la zona informa que el inmueble donde funciona el Centro Escolar se encuentra ubicado en el Cantón Sumpul Chacones, por lo que solicitan se corrija el nombre asignándole el nombre Correcto de Cantón Sumpul Chacones, POR TANTO ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la corrección del nombre, que en adelante se reconocerá con el nombre CENTRO ESCOLAR CANTÓN SUMPUL CHACONES, ubicado en Cantón Sumpul Chacones, Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango; 2) Ratificar el Código No. 10940, con los Niveles de Educación Parvularia, el Primero y Segundo Ciclo de Educación Básica. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1347.-

San Salvador, 3 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JOSÉ LOS SITIOS, ubicado en Cantón San José Los Sitios, Calle a Talnique, Municipio de Talnique, Departamento de La Libertad, ha solicitado a esta Dirección el cierre del Nivel de Educación Parvularia a partir del 3 de enero de 2006; II) Que según Acuerdo No. 15-2010 de fecha 4 de febrero de 1999, se le autorizaron los Niveles de Educación Parvularia, el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación Básica, jornada matutina y vespertina. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer a partir del 3 de enero de 2006, el cierre del Nivel de Educación Parvularia, jornada matutina, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR SAN JOSÉ LOS SITIOS; 2) Ratificar el Código de su infraestructura con el No.11272. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1389.-

San Salvador, 10 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN BUENOS AIRES, ubicado en Cantón Buenos Aires, Municipio de San Agustín, Departamento de Usulután; II) Que en inspección realizada el 28 de octubre de 2005, por la Jefatura del Programa EDUCO, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN BUENOS AIRES. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1401.-

San Salvador, 14 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN ATIOCOYO, ubicado en Cantón Atiocoyo, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; II) Que con fecha 19 de octubre de 2005, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se comprobó que no cuenta con laboratorio de ciencias; una matrícula de 19 estudiantes en 1er. Año de Bachillerato y 16 en Segundo Año del Bachillerato General, por lo anterior es procedente autorizar únicamente por un año, a efecto de que las deficiencias encontradas sean subsanadas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTÓN ATIOCOYO; 2) Dar seguimiento y comprobar el comportamiento de la matrícula; así como también que las deficiencias encontradas sean subsanadas. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1435.-

San Salvador, 21 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo, el Cuarto Grado del Segundo Ciclo y el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR ASENTAMIENTO 14 DE JULIO, CANTÓN SAN PEDRO, ubicado en Asentamiento 14 de Julio, Cantón San Pedro, Municipio de Jiquilisco, Departamento Usulután; II) Que en inspección realizada el 9 de septiembre de 2005, por la Dirección Departamental de San Vicente, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Segundo y Tercer Grado del Primer Ciclo, el Cuarto Grado del Segundo Ciclo y el Tercer Ciclo, jornada diurna, del Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR ASENTAMIENTO 14 DE JULIO, CANTÓN SAN PEDRO. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-1437.-

San Salvador, 21 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL "AUGUSTO CESAR ROMERO", ubicado en Calle a Santa María Ostuma, Cantón La Carbonera, Municipio de San Pedro Nonualco, Departamento La Paz; solicita acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media, ya que han funcionado con Educación Media con las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría; II) Que cuenta con el Acuerdo No. 15-4375 de fecha 30 de junio de 1999, aprobándosele el Nivel de Educación Media sin especificar la modalidad del Bachillerato. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; 2) Autorizar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna del Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL "AUGUSTO CESAR ROMERO". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-1440.-

San Salvador, 22 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN EL ZUNZAL, ubicado en Km. 44 ½ Carretera Litoral, Cantón El Zunzal, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad; II) Que con fecha 4 de noviembre de 2005, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se observó una matrícula de 57 estudiantes en Noveno Grado, 9 en Primer Año; 25 en segundo Año del Bachillerato General; 76 en Primer Año y 30 en Segundo Año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por dos Años, a efecto de comprobar la matrícula de estudiantes. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2005, la Ampliación en el Nivel de Educación Media el Primero y Segundo Año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, y a partir del 3 de enero al 31 de diciembre de 2006, el Primero, Segundo y Tercer Año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN EL ZUNZAL; 2) Dar seguimiento en el transcurso del Año y comprobar el comportamiento de la matrícula. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

---

ACUERDO No. 15-1441.-

San Salvador, 22 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "ALFREDO ESPINO", ubicado en Barrio Las Flores, Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango; II) Que con fecha 27 de octubre de 2005, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se observó una matrícula deficiente de 19 estudiantes en 9º. grado; 15 en Primer año y 24 en Segundo año de Bachillerato General; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por un año, a efecto de comprobar la matrícula de estudiantes. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "ALFREDO ESPINO"; 2) Dar seguimiento en el transcurso del año y comprobar el comportamiento de la matrícula. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1446.-

San Salvador, 22 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR PREZA SAN LORENZO, ubicado en Cantón San Lorenzo, Municipio de San Ildefonso, Departamento de San Vicente; II) Que con fecha 28 de octubre de 2005, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se observó una matrícula deficiente de 27 estudiantes en Noveno Grado; 14 en Primer año y 24 en Segundo año de Bachillerato General; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por un año, a efecto de comprobar la matrícula de estudiantes y que las deficiencias encontradas sean subsanadas. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR PREZA SAN LORENZO; 2) Dar seguimiento en el transcurso del año y comprobar el comportamiento de la matrícula. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1475.

San Salvador, 29 de noviembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna del Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ PANTOJA HIJO", ubicado en Final 2a. Avenida Norte y 3a. Calle Poniente, Barrio El Centro, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión; II) Que en inspección realizada por la Dirección Departamental de La Unión, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría jornada diurna, del Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "JOSÉ PANTOJA HIJO" COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EUDACION.

ACUERDO No. 15-1476.

San Salvador, 29 de noviembre de 2004

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "MARIO GÓMEZ". ubicado en Barrio San Antonio, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión; II) Que en inspección realizada por la Dirección Departamental de La Unión, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Básica y Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "MARIO GÓMEZ". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1477.-

San Salvador, 29 de noviembre de 2004.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "PROFESOR RAÚL FLORES MORENO", ubicado en Calle Principal, Cantón Huisquil, Municipio de Conchagua, Departamento de La Unión; II) Que en inspección realizada por la Dirección Departamental de La Unión, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Básica y Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Ampliación de los Servicios Educativos de el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR RAÚL FLORES MORENO". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO N° 15-1478.-

San Salvador, 29 de noviembre de 2004.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "DOCTOR HUGO LINDO", ubicado en 12ª Avenida Norte, Barrio Honduras, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión; II) Que en inspección realizada por la Dirección Departamental de La Unión, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados; III) Que para unificar su Naturaleza se implementa la denominación con la expresión COMPLEJO EDUCATIVO, ya que atenderá desde el nivel de Educación Parvularia, Básica y Media. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: Autorizar a partir del 3 de enero de 2006, la Ampliación de los Servicios Educativos de el Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y el Técnico Vocacional Comercial opción Secretariado y Contaduría, jornada diurna e implementar la denominación en el Centro Educativo Oficial COMPLEJO EDUCATIVO "DOCTOR HUGO LINDO". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO N° 15-1523.-

San Salvador, 7 de diciembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "JUAN JOSÉ CAÑAS", ubicado en Caserío Buenos Aries, Cantón Metalío, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; II) Que con fecha 16 de noviembre 2005, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se comprobó una matrícula deficiente de 13 estudiantes en Primer año, 24 en Segundo año y 24 en Tercer año de Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría; por lo anterior es procedente autorizar únicamente por dos años incluido éste, a efecto de comprobar la matrícula de estudiantes. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "JUAN JOSÉ CAÑAS"; 2) Dar seguimiento en el transcurso del año y comprobar el comportamiento de la matrícula. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-1526.

San Salvador, 7 de diciembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media el Primer año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "MARCELINO GARCÍA FLAMENCO", ubicado en Barrio El Calvario, Municipio de Torola, Departamento de Morazán; II) Que con fecha 31 de octubre 2005, la Dirección Departamental de Morazán realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y comprobó que no cuenta con centro de cómputo, laboratorio de ciencias y biblioteca; no se observó matrícula ya que funcionarán en el año 2006. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero al 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media el Primer año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR "MARCELINO GARCÍA FLAMENCO"; 2) Dar seguimiento en el transcurso del año, comprobar el comportamiento de la matrícula y que cuenta con el equipo necesario. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO N° 15-1529.-

San Salvador, 7 de diciembre de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría Jornada Diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTON SAMURIA, ubicado en Cantón Samuria, Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután; II) Que con fecha 09 de noviembre 2005, se realizó inspección en las instalaciones de dicho centro educativo y se observó una matrícula deficiente de 24 estudiantes en Noveno grado; 24 estudiantes en Primer año y 19 en Segundo año del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial, por lo anterior es procedente autorizar únicamente por un año, a efecto de comprobar la matrícula de estudiantes. Todo lo

anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar para el período del 3 de enero 31 de diciembre de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría, Jornada diurna, en el Centro Educativo Oficial CENTRO ESCOLAR CANTON SAMURIA; 2) Dar seguimiento en el transcurso del año y comprobar el comportamiento de la matrícula. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

ACUERDO No. 15-0499.-

Salvador, 21 de abril de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que se ha solicitado la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "WILLIAM JAMES", ubicado en Cantón El Limón, Colonia Villa Alegre, Avenida Las Rosas No. 136, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; II) Que con fecha 16 de marzo de 2006, se practicó inspección en las instalaciones del citado Centro Educativo, que del resultado de esa inspección se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir 3 de enero de 2006, la Ampliación en el Nivel de Educación Básica el Segundo Ciclo, Jornada Diurna, del Centro Educativo Privado COLEGIO "WILLIAM JAMES"; 2) Ratificar como Directora a la Profesora Vilma Carolina Ramos Mejía. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A013346)

---

ACUERDO No. 15-1136.

San Salvador, 8 de Septiembre de 2005.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACION, en uso de sus facultades ministeriales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el Art.59 de la Constitución de la República, la Alfabetización es de interés social. Contribuirán a ella todos los habitantes del país en la forma que determine la Ley; II) En ese mismo sentido y recordando que el derecho a la educación y a la cultura son inherentes a la persona humana, la Ley General de Educación en sus Artículos 4 y 15, establecen la obligación del Estado de fomentar el pleno acceso a la Educación, reconociendo que la Alfabetización es un proceso de interés social que se declara de utilidad pública y tendrá carácter de programa preferente dentro del sistema educativo; III) Que dentro del marco del Plan Nacional de Educación 2021, se establece como recomendaciones para mejorar la eficiencia y la focalización de los servicios de alfabetización en El Salvador, así como para promover la participación de los diferentes actores sociales en los procesos de alfabetización, crear un Organismo que se colabore con el Estado, asumiendo el compromiso que El Salvador necesita enfrentar los desafíos de superar la pobreza, mejorar su productividad y competitividad para sentar las bases del desarrollo y para ello, el país debe aumentar el nivel educativo, y que tales desafíos únicamente pueden ser logrados con el esfuerzo conjunto con otros organismos y actores de nuestra sociedad; en uso de sus facultades legales y Ministeriales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en base a los considerandos precedentes, ACUERDA: 1°) Crear la Comisión Técnica para la Alfabetización en El Salvador; 2°) Nombrar a partir de esta fecha, como representantes de la Comisión Técnica para la Alfabetización en El Salvador a: FELIPE RIVAS, Director Ejecutivo de CIDEP; MOISÉS MARTÍNEZ, Vicerrector Académico de la Universidad Católica de Occidente; FABIÁN BRUNO, Director de Proyectos Educativos de la Universidad Don Bosco; ZOILA ROMERO, Asesora Nacional de Educación de Plan Internacional-El Salvador; y MARINA MORALES, Oficial de Programas de UNICEF. 3°) Facultando en consecuencia de lo anterior, a los miembros de la Comisión para: a) hacer recomendaciones al Ministerio de Educación para brindar servicios efectivos de alfabetización, en el marco de las metas nacionales y de los compromisos asumidos por el país a nivel internacional; b) Proponer y desarrollar estrategias técnico, metodológicas y operativas para la ejecución del programa a nivel nacional, departamental y local; y c) Proponer acciones de promoción y motivación para propiciar la participación de la población y de las comunidades en los procesos de alfabetización; 4°) Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de su cargo a partir de esa fecha y durarán en sus cargos por un período de dos años, previa su juramentación. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

ACUERDO No. 15-1320.-

San Salvador, 16 de febrero de 2005.

LA MINISTRA DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto; II) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 16 numeral 2) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, es obligación de este Ministerio conocer, tramitar y resolver

los asuntos de su competencia, excepto aquellos que, por disposición de la Constitución, leyes, reglamentos o disposición expresa del Presidente de la República, sean reservados al conocimiento de éste o del Consejo de Ministros; III) Que para garantizar el canal de comunicación adecuado, de las peticiones dirigidas a los titulares, es necesario definir los lugares donde se recibirán las mismas; IV) Que en razón de lo anterior y para evitar el cometimiento del delito de falsificación de sellos oficiales regulado por el artículo 280 del Código Penal, es necesario legalizar y registrar los sellos oficiales de recepción de documentos; V) Que asimismo es necesario registrar las firmas de los encargados de recibir documentación y de los funcionarios que autorizan con su firma los títulos de educación media, educación superior, constancias, oficios, certificaciones y otros documentos que son de carácter ordinario en el desempeño de las funciones de los empleados y funcionarios de esta Cartera de Estado; POR TANTO, ACUERDA: I) DEFINIR como los únicos lugares oficiales de recepción de documentos dirigidos a los titulares la correspondencia general ubicada en la entrada de los edificios A-1, A-2, A-3 y A-4 y Despachos de los Titulares; II) OFICIALIZAR los sellos de recepción de documentos que se describen a continuación: SELLO DE CORRESPONDENCIA GENERAL: CUADRADO DE CINCO CENTÍMETROS DE LARGO Y TRES CENTÍMETROS DE ANCHO, EL CUAL CONTIENE LA SIGUIENTE LEYENDA: "RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA EDIFICIO A-1 Y A-2 (ó A-3 Y A-4), RECIBIDO ESPACIO, FECHA ESPACIO, HORA ESPACIO, DESPACHO ESPACIO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN"; III) REGISTRAR las firmas de los empleados encargados de la recepción de correspondencia dirigida a los titulares y IV) REGISTRAR, las firmas de los funcionarios que autorizan con su firma los títulos de educación media, educación superior y las constancias, oficios y certificaciones y otros documentos que son de carácter ordinario en el desempeño de las funciones de los empleados y funcionarios de esta Cartera de Estado; para lo cual se encarga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración y resguardo del Libro donde se registraran dichas firmas. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

ACUERDO No. 15-1363.

San Salvador, 01 de noviembre de 2005.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACION, CONSIDERANDO: 1º.) Que de conformidad al artículo dieciséis del Reglamento de la Ley de Servicios Médicos y Hospitalarios para el Magisterio, se establece que la ayuda económica para gastos médicos a favor de los maestros en los casos que dicho artículo indica y que la calificación de la procedencia de dichos casos estará a cargo de un Comité Técnico creado para tal efecto; 2º.) Que en el artículo dieciséis del mismo Reglamento, se dispone que la Dirección de Bienestar Magisterial elaborara un instructivo para tramitar las solicitudes de Ayuda Económica por gastos médicos a favor de los usuarios del Servicio Médico Hospitalario; 3º.) Que con fecha 4 de enero de 2001 se emitió el instructivo MINED/BM-No. 01 a que se hace referencia; 4º.) Que mediante acuerdo No. 15-0716 de fecha 19 de marzo de 2002 fue creado el Comité Técnico para calificar los casos en que es procedente la ayuda económica; 5º.) Que a partir del 1º de septiembre de 2004 el Ingeniero Víctor Randolpho Montoya asumió el cargo de Director de Bienestar Magisterial; 6º.) Que a partir del 08 de febrero de 2005, la Dra. Judith Alhely Del Cid presta sus servicios como Coordinadora del Programa de Salud de Bienestar Magisterial; 7º.) Que por los anteriores nombramientos se modificaron los integrantes que conformaban el Comité Técnico, mediante acuerdo N° 15-0550 de fecha 25 de abril de 2005, quedando integrado por el Ingeniero Víctor Montoya, por la Dirección de Bienestar Magisterial, Dra. Judith Alhely Del Cid, por la Coordinación del Programa de Salud, Licenciada Claudia Durán por el Área Jurídica, Licenciada Irma Callejas representando el Área Financiera, y Profesores Ana Delmy Monjaras de Ostorga y José Luis Hernández, como representantes del sector Docente, 8º.) Que para darle mayor legitimidad a las decisiones tomadas por el Comité Técnico es conveniente renovar los integrantes que conforman la parte docente. POR TANTO, ACUERDA: I) Modificar el acuerdo N° 15-0550 de fecha 25 de abril de 2005 en el sentido de modificar los representantes del Comité Técnico en el área docente; II) Declárase integrado el Comité Técnico por las personas y con las representaciones siguientes: Ing. Víctor Randolpho Montoya por la Dirección de Bienestar Magisterial; Dra. Judith Alhely Del Cid en representación del Programa de Salud, Licenciada Claudia Durán por el Área Jurídica, Licenciada Irma Callejas de Rodríguez, por el Área Financiera y como representantes de Área Docente, Licenciados Gladys Emeli Argueta de López y José Edgardo Guidos como Titulares; Licenciados Hugo Salvador Hernández y José Napoleón Lara Rafailan en calidad de suplentes III) Queda sin modificación en lo demás el Acuerdo antes relacionado. NOTIFIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

---

ACUERDO No.15-1364.

San Salvador, 14 de Junio de 2005

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 57 de la Ley General de Educación, se le manda al Ministerio de Educación el establecimiento de una prueba obligatoria orientada a medir el aprendizaje y las aptitudes de los estudiantes, que permita establecer su rendimiento y la eficacia en las diferentes áreas de atención curricular y que someterse a la prueba es requisito para graduarse de bachillerato y, de acuerdo a la normativa establecida por este Ministerio, las calificaciones obtenidas por el estudiante en la mencionada prueba tendrán una ponderación para aprobar las áreas evaluadas; POR TANTO, con base a lo antes expuesto y a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en dicha disposición, ACUERDA: I) Aprobar la normativa denominada: "Sistema Nacional de Evaluación de los Aprendizajes, PAES 2005, Requisitos de Promoción", de la Dirección Nacional de Monitoreo y Evaluación, Coordinación de Educación Media, de este Ministerio, de fecha 6 de mayo del presente año. II) Establecer bajo Régimen de excepción temporal de aplicación de dicha normativa, a los estudiantes de Bachillerato que por su condición de internamiento o reclusión, en Centros Penales y Centros de Readaptación tuvieren que someterse a la realización de dicha Prueba, para quienes su resultado final estará constituido únicamente por el resultado institucional. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15- 1485.-

San Salvador, 22 de noviembre de 2005.

LA MINISTRA DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que mediante acuerdo número 15-1546 de fecha 15 de diciembre de 2004, se aprobó la **NORMATIVA PARA EL REGISTRO, CONTROL DE ASISTENCIA, PERMANENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, la cual será de obligatorio cumplimiento para los empleados administrativos que laboran en las Oficinas Centrales, Direcciones Departamentales, Juntas de la Carrera Docente, Tribunal de la Carrera Docente, Tribunal Calificador y personal administrativo nombrado por el Ministerio de Educación en Centros Educativos y cuya vigencia fue a partir del día tres de enero de dos mil cinco. II) Que el día 3 de enero de 2002 se emitió el **INSTRUCTIVO PARA FORTALECER ASPECTOS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO, APLICABLES AL TRIBUNAL CALIFICADOR, TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE Y JUNTAS DE LA CARRERA DOCENTE**, el cual regula aspectos que ya fueron incorporados en la normativa citada en el Romano I) del presente acuerdo, por lo que es procedente dejar sin efecto la Norma Cuatro Romano III del referido instructivo; POR TANTO, ACUERDA: I) **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de esta fecha, la Norma CUATRO, Romano III del **INSTRUCTIVO PARA FORTALECER ASPECTOS DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO, APLICABLES AL TRIBUNAL CALIFICADOR, TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE Y JUNTAS DE LA CARRERA DOCENTE**. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15- 1489.-

San Salvador, 24 de noviembre de 2005.

LA MINISTRA DE EDUCACION, en uso de las facultades legales que le confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios; II) Que el artículo 4 de la Ley General de Educación establece: El Estado fomentará el pleno acceso de la población apta al sistema educativo como una estrategia de democratización de la educación. III) Que en el marco del Plan de Educación 2021, se encuentra el PROGRAMA EDUCAME, el cual tiene como propósito flexibilizar la oferta de los servicios educativos en tercer ciclo y bachillerato, a través de la implementación de nuevas modalidades de atención y de entrega de los mismos, a fin de disminuir la sobreedad y reintegrar al sistema educativo a jóvenes que interrumpieron su formación académica; IV) Que dentro del PROGRAMA EDÚCAME, se desarrollarán las modalidades flexibles de educación, denominadas, EDUCACIÓN ACELERADA, EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, las cuales necesitan de su autorización mediante acuerdo Ministerial; V) Que dichas modalidades consisten en: 1) EDUCACION ACELERADA: Es la de menor duración en meses, pero con mayor carga horaria. Su beneficio: más resultados en menor tiempo. Se ha establecido que en un período de 18 meses los participantes adquieran las competencias y habilidades equivalentes a las de un estudiante regular (es decir, el que asiste a la modalidad tradicional de tres años de tercer ciclo). En el caso de la educación media, serán 12 meses los necesarios para complementar el bachillerato general. El horario para esta modalidad será de 8 horas diarias, de lunes a viernes (6 horas presenciales y 2 exaulas). Para mayor eficacia se contará con un docente tutor por asignatura según horario establecido. Esta modalidad funcionará con mayor énfasis en los institutos de educación media y permitirá a los estudiantes que tienen sobreedad alcanzar con más dedicación y en menos tiempo el grado escolar correspondiente. 2) EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL: Los alumnos deberán completar ocho horas presenciales por semana, impartidas de lunes a domingo, según el horario que le convenga al usuario. La ventaja de esta modalidad es que el alumno puede dedicarse a otras actividades sin que éstas le impidan completar sus estudios. Se ha diseñado especialmente para jóvenes y adultos con compromisos laborales u otros que no les permitan asistir todos los días. En este caso, se propone terminar el tercer ciclo en un período de 24 meses y el bachillerato general en un período de 16 meses y 3) EDUCACION A DISTANCIA: Esta modalidad es innovadora y requerirá de ciertas habilidades previas que el alumno debe poseer para optar a la modalidad. Los aspirantes deberán contar con habilidades en el uso básico de recursos tecnológicos, tendrá una duración mínima de veinticuatro meses para tercer ciclo de educación básica y 24 meses para bachillerato general. La modalidad contará con tutoría en línea para cada asignatura; el estudiante contará con espacios virtuales programados y otros de acuerdo a su tiempo disponible. Por tanto para ser coherente con la flexibilidad del programa EDÚCAME, los estudiantes que ingresen para ser matriculados de enero a diciembre de cada año, deberán cumplir los requisitos siguientes: Tener 15 años o más para Tercer Ciclo de Educación Básica y 18 años o más para Bachillerato General, presentar certificado o certificación de notas del grado anterior y partida de nacimiento original; si el estudiante no posee el certificado o certificación de notas de su último grado cursado, podrá someterse a examen de suficiencia, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto. POR TANTO, ACUERDA: I) AUTORIZAR, la implementación del PROGRAMA EDÚCAME con las MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN que contempla: EDUCACIÓN ACELARADA, EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL Y EDUCACIÓN A DISTANCIA, dirigidas a los jóvenes y adultos jóvenes comprendidos entre los 15 y los 35 años de edad; II) PROCEDER al desarrollo de los procesos de acreditación de dichas modalidades flexibles a través de las instituciones educativas existentes o la creación de nuevas instituciones, cumpliendo con los requisitos respectivos, a efecto de garantizar la legalización de los estudios realizados y grados académicos obtenidos. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 580-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de marzo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ERICK FERNANDO GONZALEZ PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A013184)

---

---

ACUERDO No. 789-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KATY SOLEYMAN LOPEZ PINEDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A013249)

---

---

ACUERDO No. 836-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANNEMARIE BRAUN DYAMOND, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A013360)

---

---

ACUERDO No. 986-D- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada LUZ MARINA VENTURA DE CONSTANZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A013323)

---

---

ACUERDO No. 1029-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada EVELYN MAGDALENA CÁCERES MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. Rivas Avendaño.

(Registro No. A013183)

---

---

ACUERDO No. 1155-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado ROGELIO ANTONIO ADGUSTO PRADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A013252)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE COMASAGUA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

- I- Que el Código Municipal promulgado por el Decreto Legislativo No. 274 publicado en el Diario Oficial No. 23 de fecha 5 de febrero de 1996, dispone que sea cada Gobierno Local el que a través de los instrumentos jurídicos creados por ellos regulen sus actividades.
- II- Que de conformidad al Artículo 7, Inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal promulgada por Decreto Legislativo No. 86 publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo 313 de fecha 21 de Diciembre de 1991, los Municipios pueden establecer las tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica, presten.
- III- Al revisar la ordenanza debido a la situación Económica de la Municipalidad y con el propósito de prestar mejor servicio a la ciudadanía, es necesario la actualización de la tarifa de especie de arbitrios y adecuarla a la moneda circulante en el momento.
- IV- Modifíquese el Decreto No.7 publicado en Diario Oficial 340 con fecha 21 de septiembre del 1998.

DECRETA:

La siguiente modificación a la Ordenanza de Arbitrios para las fiestas y ferias que se Celebran en la Villa de Comasagua.

**PISO DE PLAZA:**

Art.1.- En sitios Municipales o particulares facultados por la Alcaldía, cada metro cuadrado por días de permanencia se cancelará:

a) Frutas y Dulces.....	\$ 0.25
b) Elotes Locos, Churros Españoles y tostadas.....	\$ 0.25
c) Venta de panes y refresquería.....	\$ 0.35
d) Venta de Cerveza.....	\$ 0.50
e) Venta de artesanías y objetos de fantasía .....	\$ 0.25
f) Venta de sorbetes.....	\$ 0.35
g) Ruedas movidas a motor infantiles .....	\$ 0.25
h) Ruedas movidas a motor adultos.....	\$ 0.35
i) Juegos Permitidos por la Ley .....	\$ 1.00
j) Venta, puestos o espectáculos de cualquier otra clase no comprendidos anteriormente.....	\$ 0.35

**LICENCIAS:**

a) Frutas y Dulces.....	\$ 2.40
b) Elotes locos, churros españoles y tostadas.....	\$ 2.40
c) Venta de panes y refresquería.....	\$ 2.40
d) Venta de cerveza.....	\$ 6.00
e) Venta de artesanías y objetos de fantasía .....	\$ 2.40
f) Para funcionamiento de rokokas .....	\$ 5.00
g) Venta de sorbetes.....	\$ 2.40
h) Ruedas movidas a motor infantiles .....	\$ 8.00
i) Ruedas movidas a motor adulto .....	\$ 28.00
j) Juegos permitidos por la Ley .....	\$ 12.00 c/una
k) Venta, puestos o espectáculos de cualquier clase, no comprendidos anteriormente.....	\$ 6.00

Art. 2.- Deróguese la Tarifa Especial de Arbitrios Municipales en el Decreto Legislativo No. 7 del 21 de Septiembre del 1998.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: Comasagua, a los diecinueve días del mes de julio del 2006.

Ing. DANILO DE JESUS MOLINA ALAS,  
ALCALDE MUNICIPAL.

MANUEL ANTONIO COREAS ORELLANA,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

JULIO CESAR BARCENAS,  
SINDICO MUNICIPAL.

ADA GERALDINA VELASQUEZ GONZALEZ,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

PAZ ROSALES SANDOVAL,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MATILDE LOPEZ,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ANTONIO VALLADARES,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE OVIDIO RIVAS GRANDE,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARTHA LUCIA ESCALANTE ESCOBAR,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A013246)

DECRETO No. 3.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

CONSIDERANDO:

- I.- Que por decreto No. 2 del veintisiete de febrero del año dos mil seis, publicado en el Diario Oficial No. 61, Tomo 370 del 23 de marzo de dos mil seis se emitió la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de La Unión.
- II.- Que como consecuencia del crecimiento y desarrollo del municipio y el alto costo que está asumiendo la administración municipal en el mantenimiento de los servicios públicos municipales, así como en la detección, estudio, evaluación y fiscalización de todos aquellos casos de personas naturales y jurídicas que efectúen construcciones, reparaciones, ampliaciones, mejoras, obras civiles y del lecho marino, y todo tipo de obras diversas en general, como inversiones en redes de comunicación, redes eléctricas aéreas o subterráneas, canales y redes de agua potable y otras, dentro de la jurisdicción del Municipio de La Unión, se hace necesario establecer con corrección el cobro de los derechos para la expedición de licencias para tales actividades.

POR TANTO:

En uso de las facultades que confiere el Art. No. 204 de la Constitución de la República, Art. No. 2, 5 y 7 Inc. 2° y Art. No. 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

Art. 1. Refórmese el Art. No. 3 del Decreto No. 2 Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de La Unión, Departamento de La Unión, del 27 de febrero de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 61, de fecha 28 de marzo de 2006, de la siguiente manera.

Art. 2. La tarifa detallada en la presente reforma se encuentran en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**CUOTAS O TARIFAS POR SERVICIOS**

Art. 3. Las cuotas o tarifas que el contribuyente pagará por los servicios municipales son los siguientes:

No. 9 DERECHO POR SERVICIOS JURIDICOS:

No. 9-5; Licencias:

9.5.1. Para la construcción, reparación, ampliación y/o mejoras de cualquier clase de vivienda, plantas industriales, edificios, obras civiles y del lecho marino, y todo tipo de obras diversas en general, como inversiones en redes de comunicación aérea y subterránea, canales y redes de agua potable y otras, previa autorización del Departamento de Catastro Municipal.

- De \$11,428.57 en adelante se cobrará \$100.00 más el 3% sobre el excedente de \$11,428.57

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 4. Las Disposiciones de la presente Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra que la contraríe, por consiguiente; se deroga específicamente en lo correspondiente al No. 9-5; Licencias, el Numeral 9.5.1. del Art. No. 3 del Decreto No. 2 Reforma Ordenanza de Tasas por servicios municipales del Municipio de La Unión, del 27 de febrero de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 61, de fecha 28 de marzo de 2006.

La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA DE LA UNION: La Unión, veintisiete de junio de dos mil seis.

FREDIS SALOMON HERNANDEZ HERNANDEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Prof. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CHAVEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL,

Lic. LUIS ALBERTO REYES MAJANO,  
PRIMER REGIDOR.

CRISTIAN RENE REYES RAMOS,  
SEGUNDO REGIDOR.

Prof. ANA FRANCISCA OSORTO,  
TERCER REGIDOR.

Lic. JOSE ORLANDO LOPEZ BAUTISTA,  
CUARTO REGIDOR.

JOSE ANGEL VEGA,  
QUINTO REGIDOR.

ARMANDO ANTONIO MERCADO REYES,  
SEXTO REGIDOR.

JOSE VICENTE MARTINEZ VILLATORO,  
SEPTIMO REGIDOR.

Lic. MANUEL DE JESUS HERNANDEZ,  
OCTAVO REGIDOR.

GILDA CRISTELA CANALES,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A013333)

**DECRETO NÚMERO VEINTIDÓS:**

*La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos. Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal, DECRETA:*

*Art. 1- Reclasifícase a partir del 18 de julio del presente año, el presupuesto municipal vigente, así:*

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECCIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
23	Recuperación de inversiones financieras	256,000.00	0.00	45,000.00	301,000.00
	Sub Total	256,000.00	0.00	45,000.00	301,000.00
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
63	Inversiones Financieras	250,000.00	45,000.00	0.00	295,000.00
	Sub Total	0.00	45,000.00	0.00	295,000.00
	TOTAL		45,000.00	45,000.00	

*Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día dieciocho de julio del año dos mil seis.*

*[Signature]*  
 DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,  
 ALCALDESA MUNICIPAL

*[Signature]*  
 LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS  
 SÍNDICA MUNICIPAL

*[Signature]*  
 LIC. JAVIER TRINISTO BERNAL GRANADOS  
 SECRETARIO MUNICIPAL



(Registro No. A013357)

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO

## COMUNAL “ALTOS DE BUENA VISTA”

## DEL CASERÍO SAN FRANCISCO,

## CANTÓN CORRALITO, MUNICIPIO CORINTO,

## DEPARTAMENTO MORAZÁN.

## NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

## DURACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad, para el desarrollo de los planes, programas, y proyectos de interés social, cultural, económico y ambiental. Será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL “ALTOS DE BUENA VISTA” DEL CASERÍO SAN FRANCISCO, CANTÓN CORRALITO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN y se abrevia “ADESCOSF.”

Art. 2.- La duración de la Asociación será por un tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por las causas previstas por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: CASERÍO SAN FRANCISCO, CANTÓN CORRALITO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

## FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, social, y la obra productiva y física que proyecte; para ello deberá: Promover el progreso del CASERÍO SAN FRANCISCO, CANTÓN CORRALITO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.

- a) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, grupos de interés y comunidades circunvecinas.
- b) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- c) Trabajar en el mejoramiento de los servicios básicos del Caserío con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- d) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales para el desarrollo de la comunidad, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surjan.
- e) Promover la incorporación de la mujer al progreso integral de la comunidad.
- f) Promover la participación de sus asociados en los asuntos de interés público y en el ejercicio de la ciudadanía.

## METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como meta, promover o ejecutar proyectos y obras que sean de beneficio para la Comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS,  
DEBERES Y OBLIGACIONES.

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años, con derecho a voz, no a voto.

Son socios fundadores los que firmarán el acta de constitución y aprueban los estatutos. Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado. Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y obligaciones de los socios Activos y Fundadores:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la comunidad a la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- h) Pagar en forma puntual la cuota social.
- i) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 8.- Los socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

## GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva; siendo la Asamblea General la máxima autoridad.

**LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General la componen todos los socios activos y se instalará por mayoría simple, siendo la mitad más de uno.

Las resoluciones se acodarán por mayoría simple de votos de votos, salvo lo referente a la disolución de la Asociación, que será por mayoría calificada.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesaria.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, serán nulos.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito o verbal, con tres días de anticipación, indicándose en la misma el lugar, día y hora de la reunión.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de socio, a el que hubiera renunciado o fallecido.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.

**LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planillas, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán Ad honoren, sin embargo, cuando el socio o directivo que trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 16.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes o cuantas veces sean necesarias.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir al menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, con el fin de encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Gestionar con las organizaciones del Estado, las municipalidades, organismos no gubernamentales y con las entidades privadas que trabajan en la región proyectos de desarrollo comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y a presentarle el plan Anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar para que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria de fin de año su plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

**FUNCIONES SEGÚN CARGO DIRECTIVO**

Art. 18.- El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades comunales.

Art. 19.- El vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 20.- La secretaria, será el órgano de comunicación de la Asociación llevará el inventario de los bienes de la misma: además tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 21.- El prosecretario colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 22.- El tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico: hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

Art. 23.- El pro tesorero colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial junto con el presidente o separadamente y el uso de la Personalidad Jurídica quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros.

Deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirá, el presidente o los vocales en su orden, autoridades en sesión de Junta Directiva: la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 25.- Los vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 26.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más.

#### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 28.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de amonestación, suspensión, retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.
- f) Hacer caso omiso de las normas implícitas en el reglamento interno.

Art. 29.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada.

Art. 30.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 32.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que les autorice:

- a) Para nombrar dentro de los mismos la comisión investigadora y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, resuelva la suspensión basándose en los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando se trate de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician en el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

**PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados éstos serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociados.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario o nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación deberá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes extremas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieron fondos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagada las obligaciones hubiere remanente, el concejo municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Caserío San Francisco, Cantón Corralito del municipio de Corinto, Departamento Morazán y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos tercera partes de los socios de la misma, por motivos que el código y ordenanza municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia lo establezcan.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 38.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Junta Directiva, Registro financiero, y Registro de inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por la secretaria de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de trabajo.

Art. 40.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un comité asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos estatutos y deberá rendir cuentas circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante no pudiendo intrigar el mismo a los miembros a quienes se le haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos de esta asociación el informe debe ser firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar dentro del plazo de un mes.

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e Inscripción de la Asociación se hicieron.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

**ACUERDO No. 1.-**

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Altos de Buena Vista" del Caserío San Francisco, Cantón Corralito, "ADESCOCE" de esta jurisdicción, compuesto de 43 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República. Al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al numeral 23, del Art. 30 en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de PERSONA JURIDICA. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a los cinco días del mes de mayo de dos mil seis.

GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

BLANCA AZUCENA REYES,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A013299)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL  
“REPARTO LOS HEROES, RESIDENCIAL CAROLINA”  
DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.**

**CAPITULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,  
NATURALEZA Y REGIMEN LEGAL.**

**Constitución, Denominación, Naturaleza y Régimen Legal**

Art. 1.- Se constituye la Asociación Comunal “Reparto Los Héroes, Residencial Carolina” que en lo sucesivo se llamará “la Asociación”, como una organización social integrada por la voluntad unánime de un grupo de ciudadanos y ciudadanas de la Residencial Carolina y Final Calle Gabriel Rosales y Pasaje B de Reparto Los Héroes, la cual será de carácter democrático, apolítica, no lucrativa, ni religiosa; estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

**Domicilio**

Art. 2.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de San Salvador y desarrollará sus actividades en la ciudad de San Salvador.

**CAPITULO II  
OBJETIVOS, ACTIVIDADES, DISTINTIVO Y PLAZO  
DE LA ASOCIACIÓN.**

**Objetivos de la Asociación**

Art. 3.- La Asociación tendrá los objetivos siguientes:

- a) Promover el desarrollo humano en su dimensión social, económica, cultural, religiosa, cívica, educativa y cualquier otro aspecto que fuera legal y provechoso para la Asociación.
- b) Participar en forma organizada en el estudio y análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la Comunidad.
- c) Elaborar e impulsar soluciones y proyectos de beneficio para la Comunidad.

**Actividades para el cumplimiento de los objetivos**

Art. 4.- Para la realización de sus objetivos, la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a) Trabajar en coordinación con las Autoridades Municipales y Nacionales en los planes de Desarrollo local, Distrital y zonal, así como en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que lleven beneficio directo a los habitantes del Reparto y la Residencial.
- b) Participar en la Gestión Municipal, a través de los diversos mecanismos que se contienen en el documento denominado “Ordenanza para la Transparencia en la Gestión y la Participación Ciudadana en el Municipio de San Salvador”, así como a través de la formulación de iniciativas o recomendaciones en la planificación, ejecución, evaluación y contraloría de los planes Municipales para el desarrollo integral del Reparto y la Residencial.

- c) Impulsar la búsqueda de soluciones, formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo del Reparto y la Residencial.
- d) Motivar a los miembros de la Asociación y hacerlos participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades del Reparto y la Residencial.
- e) Ejercer el derecho de gestión frente a Organismos Gubernamentales o no Gubernamentales y en general, ante cualquier Institución, siempre que dicha gestión tenga como objetivo beneficiar a los miembros del Reparto y la Residencial.
- f) Constituir Comités y/o Comisiones de Apoyo a la Junta Directiva de la Asociación en materia administrativa, cultural, cívica, de gestión de seguridad, riesgo y prevención de desastres, medio ambiente, género, juventud y otras; y
- g) Realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para la realización de sus objetivos, siempre que ésta sea lícita.

**Distintivo de la Asociación**

Art. 5.- La Asociación Comunal tendrá como distintivo un sello en forma de rectángulo en cuyo interior se leerá, Asociación Comunal Reparto Los Héroes Residencial Carolina, con una estrellita en los laterales izquierdo y derecho y con un distintivo de un sol en su parte superior que simboliza la esperanza de un nuevo renacer del astro rey y en su parte inferior con el nombre de San Salvador.

**Plazo**

Art. 6.- El plazo de la Asociación será indefinido.

**CAPITULO III  
DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD**

**Clases de Asociados**

Art. 7.- Habrá dos clases de asociados: Asociados Fundadores y Asociados Activos.

Serán asociados fundadores, las Personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación y ostentarán la calidad de asociados activos.

Asociados activos serán las personas que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen los presentes estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

**Requisitos para ser asociado activo**

Art. 8.- Para ser asociado activo, se requiere llenar los requisitos siguientes:

- a) Tener como mínimo, dieciocho años de edad;
- b) Con residencia en el Reparto Los Héroes o en la Residencial Carolina al menos de 6 meses;
- c) Identificarse con los objetivos de la Asociación Comunal; y
- d) Responder al llamado de colaboración cuando se le pida, ya sea para ejercer un cargo de elección comunal o una eventualidad.

**De la solicitud de ingreso a la Asociación Comunal**

Art. 9.- Las personas interesadas en ingresar en la Asociación Comunal, deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva deberá

elaborar al efecto, en donde manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el artículo anterior y contener los datos correctos.

Posteriormente se procederá a incorporar al interesado (a) quien será juramentado (a) en la Asamblea General que al efecto se programe.

#### **Del registro de asociados**

Art. 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados en el cual, en cada asiento se indicará el nombre y las generales del asociado como su edad, residencia, número de Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros datos que se consideren necesarios del inscrito.

#### **Derechos de los asociados**

Art. 11.- Serán derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones encaminadas para alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Presentar su renuncia como miembro de la Asociación ante la Junta Directiva o Asamblea General;
- d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los Comités que se integren;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación; y
- f) Todos los demás que le confieran la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

#### **De las obligaciones de los asociados**

Art. 12.- Son obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de las Asambleas Generales;
- c) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia los cargos para los que fueron electos, lo mismo que las comisiones que se le encomienden;
- d) Abstenerse de las acciones u omisiones que puedan perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, la armonía y las actividades que se realicen; y
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno, así como obedecer y velar porque se respeten las disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### **Pérdida de la calidad de asociado(a)**

Art. 13.- La calidad de asociado(a) se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

#### **Del retiro voluntario**

Art. 14.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso, cuando el asociado lo solicite por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea General y tácito cuando el asociado cambie

definitivamente a otro lugar su residencia o cuando se ausente de las actividades de la Asociación por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

### **CAPITULO IV**

#### **DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

##### **Del Gobierno de la Asociación**

Art. 15.- El Gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

### **CAPITULO V**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **De la Asamblea General**

Art. 16.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros asociados Fundadores y Activos.

##### **Quórum**

Art. 17.- La Asamblea General sesionará en forma ordinaria cada doce meses con la asistencia del cincuenta por ciento de los Asociados en la fecha y la hora indicada, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales que se requiera la asistencia de setenta y cinco por ciento de los asociados.

##### **De las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias**

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

Serán ordinarias cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

Serán extraordinarias cuando se celebren en fechas distintas para tratar asuntos específicos y/o de urgencia para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que tomen en relación con los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez. Las reuniones de Asamblea General Extraordinaria podrán celebrarse en cualquier tiempo, convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o cuando lo pida por escrito el cuarenta por ciento de los asociados inscritos.

##### **De las convocatorias**

Art. 19.- Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y deberán ser hechas al menos con siete días de anticipación a la fecha indicada.

##### **De los delegados para votar**

Art. 20.- Todo miembro que no pudiese asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por otro miembro o por el o la cónyuge o su hijo mayor de edad, siempre y cuando residan éstos en la misma unidad habitacional; el límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado. La representación deberá constar por escrito.

**De las facultades de la Asamblea General**

Art. 21.- Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir, juramentar, y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia;
- b) Recibir los informes de trabajo, aprobar o reprobado el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva en pleno o individualmente, y elegir a los sustitutos de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos y el Reglamento Interno;
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar y reformar los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, el Plan de trabajo y el Presupuesto de la Asociación;
- f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas que se dicten para el buen desarrollo de la Asociación Comunal "Reparto Los Héroes Residencial Carolina".
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; y
- h) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

**CAPITULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA****De la Junta Directiva**

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación dentro de los lineamientos generales establecidos por la Asamblea General de asociados. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico, un Tesorero y dos Vocales, quienes durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha en que resultaren electos, y podrán ser reelectos en forma alterna.

Además se elegirán a dos suplentes, quienes tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 31 de los presentes Estatutos.

Para ser miembro de Junta Directiva se requiere haber residido en la urbanización al menos dos años y tener dieciocho años de edad, no así el Presidente y el Síndico quienes deberán ser mayores de veintiún años.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período de la última Junta Directiva electa, en sesión de Asamblea General Extraordinaria, por mayoría simple y ante la presencia de un Delegado de la Municipalidad, debiendo registrarse la nueva Junta Directiva en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes de la municipalidad.

**Régimen de sesiones y convocatoria de la Junta Directiva**

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus integrantes lo consideren necesario. La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva se hará personalmente. Sin embargo, la convocatoria podrá omitirse si encontrándose reunidos la mayoría de sus miembros éstos decidieran sesionar.

**Quórum y número de votos para decidir**

Art. 24.- Para que la Junta Directiva sesione válidamente, será necesario en todo caso, la presencia de al menos cuatro de sus integrantes; en todo caso las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los directivos asistentes o por mayoría simple, el presidente tendrá doble voto en caso de empate.

**Atribuciones de la Junta Directiva**

Art. 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Acuerdos de la Asamblea General, sus propios Acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- c) Presentar informe de su gestión y situación patrimonial al cierre del ejercicio anual o cuando lo requieran más de la mitad de los asociados;
- d) Aprobar y presentar para conocimiento y ratificación de la Asamblea General el Reglamento Interno, plan de trabajo, el presupuesto de la Asociación y la memoria de labores;
- e) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación, para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;
- f) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, como la destitución individual de miembros de Junta Directiva;
- g) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio para la Asociación Comunal;
- h) Autorizar al representante legal de la Asociación para la celebración de los actos o contratos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la Asociación;
- i) Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Asambleas Generales de asociados;
- j) Recibir las renunciaciones de sus integrantes o de otros asociados de la asociación e informarlo a la Asamblea General, y
- k) Conocer y resolver sobre todos los asuntos lícitos que interesen a la sana y ordinaria administración de la Asociación, cuyo conocimiento no responda a la Asamblea General.

**Atribuciones del Presidente**

Art. 26.- Son atribuciones del presidente de la Junta directiva:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de la Junta Directiva, orientando sus deliberaciones;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en asuntos de interés para la entidad; pudiendo delegar esta representación en caso necesario;
- c) Coordinar las actividades que realicen las diversas comisiones y sus respectivos comités de apoyo;
- d) Firmar junto con el Tesorero los documentos de pago de tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes que se le requieran por la Junta Directiva y/o la Asamblea General;
- f) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva; y

- g) Todas las demás atribuciones que le señalen la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás normas relacionadas con su cargo.

**Atribuciones del Secretario**

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y de Registro de Asociados, así como otros que fueren necesarios en la asociación para hacer los asientos respectivos;
- b) Verificar el quórum en las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Expedir y/o tramitar en su caso, las certificaciones, constancias o credenciales de todo tipo de los órganos administrativos de la asociación y remitir las nóminas de los miembros electos de la Junta Directiva a la Oficina de Registro de Asociaciones comunales; y
- d) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General en coordinación con el Presidente de la Asociación.

**Atribuciones del Síndico**

Art. 28.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente de la misma; y
- b) Velar por el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Asociación y demás acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva.

**Atribuciones del Tesorero**

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
- b) Llevar el control del registro de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación con el objeto que se utilicen en forma racional todos los recursos de la entidad;
- d) Autorizar juntamente con el Presidente de la Asociación los documentos para el pago de las obligaciones que tenga que efectuar la Asociación;
- e) Realizar las gestiones económicas necesarias para la Asociación en los Organismos Gubernamentales, del Estado o la Municipalidad, u Organismos no Gubernamentales o privados con posterior información de ello a la Junta Directiva;
- f) Rendir los informes financieros que se le requieran tanto por parte de la Junta Directiva como de la Municipalidad; y
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe anual del estado financiero de la Asociación.

**Atribuciones de los Vocales**

Art. 30.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con la Junta Directiva; y
- b) Realizar cualquier comisión o apoyo que le requiera la Junta Directiva.

**Atribuciones de los Suplentes**

Art. 31.- Los suplentes tendrán como función sustituir a cualquiera de los Directivos incluyendo a los vocales, en caso de ausencia temporal por enfermedad u otra causa, y el orden de sustitución será de la siguiente manera: El primer suplente, tendrá la facultad de ocupar la primera vacante que surja y el segundo suplente sustituirá la segunda vacante que surja.

**CAPITULO VII  
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA****De Comité de Vigilancia**

Art. 32.- Se constituye el Comité de Vigilancia de la Asociación, que estará integrado por tres miembros propietarios y un suplente, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y otros documentos; podrán investigar sobre el trabajo de la Junta Directiva y los Comités de Apoyo. El Comité de Vigilancia tendrá la obligación de informar a la Asamblea General o Municipalidad, según el caso, sobre el resultado de sus investigaciones.

Los integrantes del Comité, serán electos para el período de dos años y deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el inciso 2 del Artículo 22 de los presentes Estatutos en cuanto a la edad. Serán electos en Asamblea General.

**CAPITULO VIII  
DEL PATRIMONIO****Constitución del patrimonio de la Asociación**

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes que provengan de Asociados, de los Organismos del Estado y/o de la Municipalidad, Organismos no Gubernamentales y/o privados;
- b) Los ingresos provenientes de las actividades realizadas por la Asociación para recaudar fondos; y
- c) Los bienes muebles y/o inmuebles de la Asociación, así como las rentas que obtengan con la administración de los mismos, así también las que provengan de las herencias, donaciones y legados.

**Responsabilidad del Presidente y del Tesorero**

Art. 34.- Tanto el Presidente como el Tesorero, responderán en forma personal y solidaria por los movimientos de las cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites autorizados por el Reglamento Interno o la Asamblea General.

**CAPITULO IX  
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO****Régimen Disciplinario**

Art. 35.- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General, responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la misma Asamblea General o la Junta Directiva.

**De las faltas leves**

Art. 36.- Son faltas leves aquéllas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que les sean asignadas; y
- d) La falta de pago de las cuotas de cualquier clase que previamente haya aprobado la Asamblea General;
- e) La inobservancia de las obligaciones y prohibiciones impuestas por estos Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

**De las faltas graves**

Art. 37.- Son faltas graves aquéllas que afectan seriamente la marcha normal de la Asociación, tales como:

- a) La malversación de fondos, o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación;
- c) Hacer uso del nombre de la Asociación en beneficio propio; y
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

**Sanciones**

Art. 38.- Cuando los Asociados o miembros Directivos incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los dos artículos precedentes, para la imposición de la respectiva sanción, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Asociación.

**Procedimiento en caso de faltas**

Art. 39.- La Junta Directiva conocerá de las faltas cometidas por los miembros de la Asociación de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto se establecerá en el Reglamento Interno de la Asociación.

**CAPITULO X****DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA****Obligación del Secretario, Síndico y Tesorero**

Art. 40.- El Secretario de la Junta Directiva, el Síndico y el Tesorero tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones anualmente a la Asamblea General.

**Facultad de la Municipalidad de Auditar**

Art. 41.- La Municipalidad de San Salvador, tendrá la facultad de auditar las operaciones de la Asociación, con base a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, con el fin de ejercer el control por usos indebidos de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas administrativas que considere convenientes, para subsanar las observaciones que surjan de la auditoría.

**CAPITULO XI****DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS****Modificación de los Estatutos**

Art. 42.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados mediante Acuerdo tomado en sesión extraordinaria de la Asamblea General y de conformidad a Artículo 21, literal "e" de los presentes Estatutos. La modificación de los Estatutos podrá ser solicitada por tres de los asociados o por la Junta Directiva.

En todo caso, la Junta Directiva encargará a una comisión integrada por tres miembros, presidida por el Síndico de la Asociación, la elaboración de un proyecto de modificación, a efecto de presentarlo para la aprobación de la Asamblea General.

La modificación o reforma de los Estatutos, se consignará en el acta respectiva para ser presentada al Concejo Municipal para su aprobación, acompañando toda la documentación que corresponde y posteriormente se presentará a la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, donde deberá inscribirse.

**CAPITULO XII****DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION****Disolución de la Asociación**

Art. 43.- La Asociación podrá disolverse mediante el acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia y aprobación de dos terceras partes de sus asociados.

Serán causales para disolución de la Asociación:

- a) Por disminución del número de sus asociados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución por el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador;
- b) Por imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida; y
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los objetivos establecidos en sus Estatutos y/o realicen actos ilícitos o que contravengan las Leyes de la República.

**Envío de la certificación del acuerdo de disolución**

Art. 44.- La certificación del acuerdo de disolución deberá ser enviado por el Secretario de la Junta Directiva al Encargado de la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, para efectos de cancelación de la inscripción de la Asociación.

**Procedimiento para la liquidación**

Art. 45.- Una vez inscrito el acuerdo de disolución en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunes, se nombrará una comisión liquidadora que estará integrada por tres miembros de la Asociación electos en la última Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para la disolución. Si no fueron elegidos, la liquidación se efectuará con dos Delegados de la Municipalidad, en ambos casos tendrán un plazo de noventa días para presentar un informe detallado de su gestión al Concejo Municipal para su aprobación.

Para efectos de la liquidación de la Asociación, se deberá atender a lo que al respecto dispone la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Salvador.

Si una vez realizado el activo y cancelado el pasivo hubiere un remanente, la Municipalidad, a través de la Delegación Distrital Municipal correspondiente lo destinará para financiar proyectos de desarrollo comunal a realizarse en la comunidad, mientras no se realice la inversión del remanente, éste quedará bajo custodia de la Municipalidad.

FECHA: Junio 5, 2006.-

Con instrucciones de la Señora Alcaldesa atentamente transcribo el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de mayo del presente año, que dice:

### **CAPITULO XIII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Obligación de llevar libros para hacer constar actuaciones**

Art. 46.- La Asociación Comunal, llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número, folio, dicha razón deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

Terminado el libro o libros, se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el mismo Secretario.

##### **Libertad de formar parte del Consejo Asesor**

Art. 47.- Todo miembro de una Junta Directiva saliente, podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva que se elija.

##### **Rendición de cuenta circunstanciada a la Junta Directiva entrante**

Art. 48.- La Junta Directiva saliente, deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa. El informe a que se refiere este inciso, deberá ser rendido por escrito y firmado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

##### **Vigencia de los presentes Estatutos**

Art. 49.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

“14.1) El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I. Que en la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales de esta Municipalidad se ha abierto y diligenciado el expediente de la Asociación Comunal “Reparto Los Héroes, Residencial Carolina”, en el que consta que los miembros de dicha Asociación desean acogerse a los beneficios que otorgan los artículos 118 y 120 del Código Municipal y 8 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Salvador; II. Que la Oficina de Registro de Asociaciones Comunales, ha verificado que la expresada Asociación fue constituida en Asamblea General Extraordinaria del 8 de diciembre de 2005, habiéndose aprobado en esa oportunidad los estatutos que constan de 49 artículos y el respectivo Reglamento interno. Por lo tanto, ACUERDA: 1- Aprobar los estatutos en todas sus partes; 2- Conferir a la Asociación Comunal “Reparto Los Héroes, Residencial Carolina” el carácter de persona jurídica; y 3- Autorizar la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones Comunales de esta Municipalidad. Comuníquese.

Lo que hago del conocimiento de la Asociación Comunal Reparto Los Héroes, Residencial Carolina, para los efectos legales consiguientes.

Lic. JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A013325)

## **SECCION CARTELES OFICIALES**

### **DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas quince minutos del día quince de junio del presente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante RICARDO PADILLA CHAVEZ, ocurrida el día catorce de octubre de dos mil cinco, en San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, a la señora CRISTINA ELIZABETH CRUZ DE PADILLA y al menor ALEJANDRO ENRIQUE PADILLA CRUZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y de hijo del causante; y se ha conferido a los herederos declarados, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, por constar en autos que existe otra heredera que aún no ha sido declarada como tal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1017

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas cinco minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada a su defunción por el causante señor FERNANDO ANTONIO VALDEZ FIGUEROA, conocido por

FERNANDO ANTONIO VALDEZ y por FERNANDO ANTONIO VALDES, ocurrida el día cuatro de diciembre de dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora JOSEFINA DEL CARMEN RIVAS VALDEZ, en su calidad de heredera testamentaria; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas quince minutos del día tres de julio de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1018-1

### HERENCIAS YACENTES

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, se declaró yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante NELSON JAVIER MARTINEZ, quien falleció el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Ateos de la Jurisdicción de Sacacoyo del Departamento de La Libertad, siendo este lugar su último domicilio; habiéndose nombrado para que represente dicha herencia a la Bachiller SANDRA YANIRA VASQUEZ ESCALANTE, de veintisiete años de edad, estudiante, soltera, con Documento Unico de Identidad número cero un millón ciento veintidós mil ciento setenta y tres, con residencia en Calle Principal, Cuatro "A", Reparto Los Santos Sonzacate, del Departamento de Sonsonate; a quien se le hizo saber dicho nombramiento de Ley, y lo acepta jurando cumplir fiel y legalmente su desempeño.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a las doce horas del día veinte de julio del año dos mil seis. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1019-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y diez minutos de este día, a petición del Licenciado JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SANTOS, en su calidad de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora MIRNA YANETH LEMUS GONZÁLEZ, se ha declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JORGE ALBERTO RIVERA GALINA, quien falleció a las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de julio del año pasado, en el Centro de Atención de Emergencias de Colón, La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, habiéndose nombrado Curador de ella, a LUIS IGNACIO HERRERA, de veintiocho años de edad, Egresado de Ciencias Jurídicas, del domicilio de Santa Tecla.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas y veinticinco minutos del día treinta de junio de dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1020-1

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACION DE HERENCIAS

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día veintisiete de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANGELA IBAÑEZ, quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón San José, de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora ROSA DAISY IBAÑEZ DE ESCOBAR, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas y treinta minutos del día veintisiete de Junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 976-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de junio del dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante TERESA DE JESUS RUIZ POSADAS, quien fue de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día doce de abril del dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor MARCO TULIO RUIZ POSADAS, en concepto de hijo de la referida causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día cuatro de julio del dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 977-3

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas con diez minutos del día treinta de junio de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante AQUILINO ROSALES DERAS, conocido por AQUILINO ROSALES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, fallecido el día veintiséis de abril de dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA JESUS CASTRO DE ROSALES, conocida por MARIA DE JESUS CASTRO DE ROSALES y por JESUS DE MARIA CASTRO DE ROSALES, en calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE del referido causante.-

En consecuencia se le confiere INTERINAMENTE a la expresada heredera la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cuarenta minutos del día cuatro de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 978-3

---

LICENCIADA JENNYFFER GIOVANNA VEGA HERCULES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.-

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada por el Causante ANTONIO HUEZO RIVAS, quien falleció a las veintidós horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil dos, en la Colonia San Julián de la Jurisdicción de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, siendo el mismo su último lugar de domicilio, de parte del señor WILFREDO HUEZO MONTROYA, en su carácter de HEREDERO TESTAMENTARIO y como Cesionario de los Derechos que le correspondían a la señora LUCIA MONTROYA GUILLEN, en su concepto de Cónyuge del expresado Causante.-

SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. JENNYFEER GIOVANNA VEGA HERCULES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 979-3

---

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante BENITO AQUILINO ZAÑA, conocido por BENITO ZAÑA y por BENIRO AQUILINO ZAÑA, quien Falleció el día dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, a la edad de setenta años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; por parte del señor LEONCIO MACEDONIO ZAÑA, conocido por LEONZO ZAÑA CASTILLO y por LORENZO ZAÑAS, en su concepto de hermano sobreviviente del Causante.- Confiriéndosele al aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 980-3

---

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución proveída a las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante GRACIANO UMBERTO MARTINES, conocido por GRACIANO HUMBERTO MARTÍNEZ y por JOSÉ GRACIANO MARTÍNEZ, quien falleció el día siete de febrero del corriente año, a la edad de ochenta y un años, siendo su último domicilio el de Caluco; por parte de los señores BERTHA LUZ VÁSQUEZ DE MARTINEZ, JULIA ESPERANZA, DORA ALICIA, ANGELA GLADIS, PEDRO ARCIDES, VICENTE DE JESUS, MARIA ISABEL, ALFONSO JOVANI, SULMA ELIZABETH, GLORIA ESTELA y SANDRA MARISOL, todos de apellidos MARTINEZ VÁSQUEZ, la primera en su concepto de cónyuge y los restantes de hijos sobrevivientes del Causante.- Confiriéndoseles a los aceptantes en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 981-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor NELSON RAMOS CRUZ, fallecido el día diecisiete de diciembre del dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo Sonsonate, el lugar de su último domicilio, de parte del menor JAIRO DANIEL RAMOS PEREZ, en carácter de hijo del causante, éste representado legalmente por su madre señora Rina Maribel Pérez Ramírez.

Y se ha conferido al aceptante juntamente con los otros herederos, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 982-3

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las quince horas con diez minutos de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la causante MARCELINA GUARDADO ORELLANA, quien falleció a las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, en la Ciudad de Soyapango, San Salvador, siendo el Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate su último lugar de domicilio; de parte del señor ANDRES RIVERA MARROQUIN, en concepto de cónyuge sobreviviente de la expresada Causante.- SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESSION CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 983-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora JUANA GARCIA, o Juana Francisca García o Francisca García, fallecida el día seis de enero del dos mil cuatro, en el Cantón Las Delicias de esta jurisdicción, de parte de los señores MARIA SANTOS GARCIA, JULIA GARCIA DE RAMOS, DORA SINDY GARCIA DE PEREZ, ANA VICTORIA GARCIA, FRANCISCO ALBERTO GARCIA, ROBERTO GARCIA, MARIA DEL CARMEN GARCIA, ANGELA GARCIA y MARIA DE LOS ANGELES GARCIA VASQUEZ, en concepto de hijos de la causante.-

Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día trece de julio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 984-3

#### TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la licenciada María Julia Corpeño, mayor de edad, abogado, del domicilio de Santa Tecla, quien ha sido comisionada por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre, representación y en carácter de Agente Auxiliar promueva diligencias a fin de obtener Título de propiedad y Dominio a favor del Estado de El Salvador en ramo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de dos inmuebles de naturaleza urbana, situados en el Barrio El Centro, calle principal de este Pueblo. I- El primer inmueble de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente quince metros ochenta centímetros colinda con predio municipal; Al Poniente diecisiete metros nueve centímetros colinda con Calle La Ronda; Al Norte veintidós metros colinda con Iglesia Católica; y Al Sur veinte y dos metros colinda con inmuebles de los señores Gustavo Olano y Dominga Marroquín. II- El segundo inmueble: Al Norte doce metros colinda con Iglesia Católica; Al Oriente doce metros colinda con Plaza Pública; Al Poniente doce metros colinda con Unidad de Salud; y Al Sur doce metros colinda con inmuebles de Gustavo Olano y Dominga Marroquín. Ambos inmuebles fueron donados por la Municipalidad de San Ramón, mediante acuerdos municipales de fechas veinte de febrero de dos mil dos y veintiocho de septiembre de dos mil cuatro respectivamente, destinados para la construcción del edificio de la Unidad de Salud, forman un solo inmueble y presenta un área catastral aproximada de trescientos doce punto cincuenta y tres metros cuadrados, no tiene antecedente inscrito y la posesión material la ejerce el Estado de El Salvador en el ramo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es predio sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna y está valorado en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a cuatro de julio de dos mil seis.- TULIO SURIA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MAURA DANIA ROSALES DE BURGOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 985-3

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que el señor ANGEL GARCÍA CRUZ, de sesenta y cuatro años de edad, jornalero de este domicilio, con Documento Único número cero dos cero cuatro cinco uno dos nueve guión siete y NIT número cero tres uno tres guión cero uno uno cero cuatro uno guión uno cero uno guión seis. SOLICITA: Título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Calvario de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE, diecinueve punto cero metros linda con Sebastián Méndez García y Antonio Santos. AL SUR, veinte punto cero metros linda con Martín García Suriano. AL PONIENTE, dieciséis punto cincuenta metros linda con Ramón Santos Hernández y María Dominga Bautista García y AL ORIENTE, veinte punto treinta y cinco metros linda con Eleuterio Santos Méndez y José Jovel Santos Méndez. Todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión. Adquirido por posesión material. El inmueble descrito está valorado en mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.- OVIDIO RUIZ OSORIO, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO ELIAS VEGA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 986-3

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, de treinta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de Aguilares y de esta ciudad, actuando en el carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República y en nombre y representación de la señora ANTONIA GALDAMEZ DE GUEVARA, solicitando a nombre de dicha señora TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar llamado Cantón El Rosario, Caserío de los Leones, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque de este Departamento, de una capacidad superficial de SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, el cual tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide ochenta y tres metros, por un cerco de alambre, linda con terreno de Noé Galdamez, camino vecinal de por medio; AL NORTE, mide ciento doce metros, por un cerco de

alambre en línea curva como formando una esquina, linda con parte de Humberto Menjívar y con Liberato Galdamez, cercos de los colindantes de por medio; AL PONIENTE, mide sesenta y dos metros, por un cerco de alambre medianero, linda con parte de terreno de Luis Escobar y con terreno de Adán Galdamez; AL SUR, mide noventa y tres metros por un cerco de alambre, colinda con terreno de Máximo Galdamez, hasta llegar al punto desde donde comenzó la demarcación.

Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que deben respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas del día veintinueve de junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 987-3

---

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER.: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, de treinta y siete años de edad, Abogado, de los domicilios de Aguilares y de esta ciudad, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación de la señora DORA ELIZABETH IBAÑEZ DE PALMA, de treinta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, y con residencia en Cantón San José, Caserío Las Mesitas, de este Departamento, solicitando a nombre de la señora DORA ELIZABETH IBAÑEZ DE PALMA, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cantón San José, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS aproximadamente, el terreno expresado tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide diecisiete punto sesenta y cuatro metros, colinda con Maximiliano Ibáñez, dividido por cerca de alambre propio y Río Muca por en medio; AL NORTE, mide sesenta y uno metros y linda con Tomasa Salinas, dividido por cerco de piña de por medio propio del inmueble; AL PONIENTE, mide diecisiete punto sesenta y cuatro metros, colinda con Heriberto López, cerco de alambre propio y calle a San José de por medio; y AL SUR, mide sesenta y uno metros colinda con Maximiliano Ibáñez, dividido por cerco de alambre de por medio propio y callejón por medio propio del colindante.

Este inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales que deben respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de junio del dos mil seis.- Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 988-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, en el carácter de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, en nombre y representación del señor ERIBERTO SAMORA MENJIVAR, promoviendo Diligencia de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ojos de Agua, jurisdicción de la población de San Rafael, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, siendo sus colindancias y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide setenta punto cuarenta metros, colinda con José Tito Reina y Faustino Cardoza; AL NORTE: Mide treinta y nueve metros y linda con Bernardo de Jesús Cardoza y Luis Cardoza Martínez, camino de por medio con el segundo; AL PONIENTE: Mide sesenta y dos punto noventa y cinco metros, colinda con propiedad de Marcial Mancía Romero; y AL SUR: Mide diecinueve metros y colinda con Faustino Cardoza y Lucio Cardoza López.- El inmueble antes mencionado lo adquirió por posesión material, ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años consecutivos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 989-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor OSCAR ARMANDO CASTRO, quien es de treinta y siete años de edad, Agricultor y de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO sobre UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Aguilares, Cantón La Ceibita de esta comprensión de una extensión superficial de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS que mide y linda: AL NORTE: Un tramo recto de ciento sesenta metros, con la señora ROSALINA AGUILAR; AL ORIENTE: Un tramo recto de doscientos noventa metros, con el señor FILADELFO AGUILAR PACHECO; AL SUR: Doscientos metros, con los señores FERNANDO AGUILAR POLANCO, MARGARITA AGUILAR LAGUAN y FILADELFO AGUILAR PACHECO, calle de por medio; AL PONIENTE: Sesenta metros, con los señores DORA CASTRO y CIRIACO AGUILAR AGUILAR, calle de por medio.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con persona laguna; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con quince minutos del día veintidós de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 990-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación del señor SANTOS FEDERICO ROJAS, de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de Nahuizalco, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sabana San Juan Abajo de la jurisdicción de Nahuizalco de este departamento, compuesto de ochocientos ochenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial de los linderos siguientes: AL NORTE, veintiuno punto veintiocho metros con propiedad de Jorge Díaz Vides, Sixta Pérez Tadeo, y María Elena Pérez Tadeo, calle de por medio; AL ORIENTE, cincuenta y nueve punto dieciséis metros, con propiedad de María Mate; AL SUR, diecinueve punto tres metros con propiedad de Alonso Rojas Aguilar; y AL PONIENTE, cuarenta y cuatro punto cero cinco metros con propiedad de Mateo Pérez García.- Valuado en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo hubo por posesión quieta y pacífica e ininterrumpida desde el mes de octubre del año mil novecientos ochenta.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día cinco de junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 991-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en concepto de Procurador Auxiliar del señor Procurador General de la República en nombre y representación de la señora MARIA LUISA MATE ROJAS, de cuarenta y tres años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, solicitando TITULO SUPLETORIO del siguiente inmueble: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sabana San Juan Abajo de la jurisdicción de Nahuizalco de este departamento, compuesto de novecientos treinta y cuatro punto setenta y tres metros cuadrados de extensión superficial de los linderos siguientes: AL NORTE, veintiuno punto cincuenta y un metros con propiedad de Jorge Díaz Vides, Sixta Pérez Tadeo, María Elena Pérez Tadeo y Juan Francisco Cristo, calle de por medio; AL ORIENTE, cuarenta y cinco punto noventa y tres metros con propiedad de Juan Sánchez Bernardino y Antonio Pérez; AL SUR, veinte punto veinte metros con propiedad de Alfonso Rojas Aguilar; y AL PONIENTE, cincuenta y cuatro punto sesenta y seis metros con propiedad de Santos Federico Rojas.- Valuado en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Lo hubo por posesión quieta y pacífica e ininterrumpida desde el mes de octubre del año mil novecientos ochenta.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del día cinco de junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 992-3

**HERENCIAS YACENTES**

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor CESAR ARTURO ELIAS, fallecido el día quince de julio del dos mil cinco, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, y se nombró curadora para que la represente a la Licenciada LUZ DE MARIA MARROQUIN, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día treinta de mayo del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 993-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resoluciones de las nueve horas del día tres de marzo y auto de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo ambas fechas del corriente año, ha sido declarada yacente la herencia dejada por el señor LEOPOLDO CRISTO TINO, fallecido el día dieciséis de septiembre del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo Nahuizalco el lugar de su último domicilio y se nombró curador para que la represente al Licenciado JUAN ANTONIO OCHOA VARGAS, a quien se le hizo saber para su aceptación y demás efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de junio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 994-3

**SUBASTAS PÚBLICAS**

SANTOS IVETH ERAZO QUIJANO, JUEZA DE FAMILIA DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por sentencia proveída por este Tribunal a las quince horas y quince minutos del día veintinueve de marzo del presente año, en el Proceso de Ejecución de Sentencia, promovido por la señora NOEMI GRANILLO BAIRES, por medio de su Apoderada Licenciada FIDELINA DEL ROSARIO ANAYA DE BARILLAS, contra el señor HECTOR MARTINEZ o HECTOR MANUEL DE JESUS MARTINEZ, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA, en fecha que oportunamente se señalará, el derecho del cien por ciento en un inmueble de naturaleza rús-

tica, propiedad del señor HECTOR MANUEL DE JESUS MARTINEZ, situado en jurisdicción de San Matías, Departamento de La Libertad, con el nombre de Parcelación San Antonio, que se describe así: LOTE NÚMERO SESENTA Y OCHO, de la capacidad de UNA HECTAREA, UNA AREA, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a UNA MANZANA, Cuatro mil quinientas setenta y siete varas cuadradas, ochenta y cinco centésimos de vara cuadrada, que mide y linda: AL NORTE: Treinta y tres metros, veintiséis milímetros, con lote número Sesenta y nueve; AL PONIENTE: Ciento noventa y dos metros, trescientos noventa y un milímetros, con lote número Sesenta y siete; AL SUR: Sesenta y seis metros, ochocientos cuarenta y nueve milímetros, con terreno de Gustavo Martínez; y AL ORIENTE: Ciento noventa y ocho metros, quinientos catorce milímetros, con terreno de la señora María Alvarez viuda de Stall.- Todos los lotes colindantes, son o han sido propiedad de don Fabio Antonio Relyea Morán.- No hay cultivos, ni construcciones.- Inscrito al número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.- Servirán de base para el remate de conformidad al artículo Doscientos Treinta del Código de Familia, el valor que los peritos asignaren al bien.

Librado en el Juzgado de Familia de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día tres de mayo del año dos mil seis.- Licda. SANTOS IVETH ERAZO QUIJANO, JUEZA DE FAMILIA.- Lic. LUCIA ANGELICA CRUZ GUARDADO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 995-3

DR. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este departamento,

HACE SABER: Que por Diligencias de Cumplimiento de Arreglo Conciliatorio, promovidas por el Licenciado EFRAIN OLANO RUIZ, en su concepto de Procurador de Trabajo, en nombre y representación del trabajador señor JULIO CESAR RUGAMAS ZELIDON, contra la señora DALILA MARISOL NAVARRO DE ALEGRIA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta y en fecha oportuna los siguientes muebles: Una refrigeradora marca ECO-FROSI TRIMIVAL, color BEIGE de once pies, con todos sus accesorios, en perfecto estado, valuada en CIEN DOLARES; un minicomponente marca SONY, modelo HST CUATRO DOS CUATRO, color NEGRO, en buen estado, serie número tres cero nueve nueve seis cinco, valuado en TREINTA DOLARES; un televisor marca LEABER, modelo C L DOS CERO RTM, serie cero nueve uno nueve tres nueve, valuado en VEINTICINCO DOLARES; y una máquina de escribir pequeña manual, color NEGRO, en regular estado, valuada en TREINTA DOLARES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de junio de dos mil seis.- Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Licdo. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 996-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

ARMANDO ENRIQUE MENA CASTRO, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficina situada Colonia "Las Mercedes", Avenida Palermo, No. 37, San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada de la sucesión del señor BENJAMÍN DOLORES GIRALT GUANDIQUE conocido por BENJAMÍN DOLORES GUANDIQUE, se ha dictado resolución proveída en esta ciudad a las diecisiete horas del día diez de julio de dos mil seis, ante mis oficios notariales, mediante la cual se declaró herederos definitivos con beneficio de inventario, a los señores MARÍA ISABEL GIRALT DE AYALA, de treinta y seis años de edad, estudiante, de este domicilio; JOSÉ LEONIDAS GIRALT PORTILLO, de veintiocho años de edad, comerciante, de este domicilio, y ADRIANA ELIZABETH GIRALT PORTILLO, de veintidós años de edad, estudiante, de este domicilio; en calidad de hijos del causante, habiéndoles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, dejó el mencionado causante.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil seis.

ARMANDO ENRIQUE MENA CASTRO,  
NOTARIO.

1 v. No. A013172

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor RENE MEDRANO ALVAREZ, quien falleció a las dieciséis horas del día trece de septiembre del año dos mil cinco, en el Barrio Las Flores de la ciudad de La Unión, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del menor NELSON ALEXANDER MEDRANO CHACON en su calidad de hijo del causante; éste representado legalmente por su madre señora BERTA LIDIA CHACON LOPEZ; se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día siete de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A013173

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de Junio del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor REMBERTO ASCENCIO, fallecido el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la población de Santa Catarina Masahuat, su último domicilio, a la señora MARTA LILIAN SANCHEZ VIUDA DE ASCENCIO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día diez de Julio del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A013179

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día dieciocho de julio del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor MARIO ARNOLDO ERAZO MARTINEZ, conocido por MARIO ARNOLDO ERAZO, ocurrida el día veintiuno de febrero del presente año, en San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, a

la menor KAREN ANAKELY ERAZO ARIAS, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración por constar en autos que existen otros herederos que aún no ha sido declarados como tales, debiendo ejercerla dicha menor, a través de su representante legal, señora Ana Deysi Arias Hernández conocida por Ana Deysi Arias.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas treinta y siete minutos del día veinticuatro de julio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. A013198

---

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que este día, se ha declarado a la señora MARIA DEL TRANSITO POSADA DE ORTEGA, heredera intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor CRISTINO ARISTIDES ORTEGA, que falleció el día veintitrés de febrero de este año, en el Cantón La Palma de la jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante; y se ha conferido a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil; Zacatecoluca, veintiséis de junio del año dos mil seis. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A013245

---

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, Notario, del domicilio de San Miguel, con residencia establecida en Sexta Calle Poniente número doscientos seis, Local dos, al público para los efectos de Ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las quince horas del día treinta de junio del presente año, se han declarado herederos definitivos testamentarios, con beneficio de inventario del señor JOSE ENCARNACION PERDOMO conocido por JOSE ENCARNACION PERDOMO TURCIOS, quien falleció a las once horas del día once de Diciembre del año dos mil, en el Barrio Gaspar, de la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, su último domicilio a los señores ROSA CANDIDA BLANCO BENITEZ conocida por ROSA CANDIDA BLANCO, a la menor ROSA LILIAN BLANCO PERDOMO, a la señorita SANDRA LISSETH PERDOMO BLANCO conocida por SANDRA LISSETH BLANCO, y al señor JUAN JOSE PERDOMO

BLANCO conocido por JUAN JOSE BLANCO PERDOMO, y se les confirió a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Mauricio Ramón Suárez Rosales, en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día doce de Julio del año dos mil seis.

Dr. MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES,  
NOTARIO.

1 v. No. A013256

---

JOSE MILTON AVALOS FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Diagonal Arturo Romero, número trescientos veinticuatro, de esta ciudad,

HACE SABER: Por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas de este día, se ha declarado a doña REBECA AYALA DE PALMA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO PALMA DIAZ, quien falleció en la Morgue del Hospital San Rafael, el veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, siendo Zaragoza, Departamento de La Libertad, su último domicilio, habiéndole concedido a la referida heredera, la representación y administración definitiva de dicha sucesión, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil seis.

JOSE MILTON AVALOS FLORES,  
NOTARIO.

1 v. No. A013257

---

JOVITA ROSA ALVARADO, Notaria, de elite domicilio, con oficina jurídica situada en Local ciento doce, Centro Comercial Metrocentro Sur, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día veintisiete de julio del corriente año, se ha declarado a los señores GLORIA JULIA MENJIVAR DE MORALES, JOSE NELSON MORALES MENJIVAR, YANET DEL CARMEN MORALES DE FLORES, y SIR RONALD MORALES MENJIVAR,

en su carácter la primera de cónyuge sobreviviente y los últimos de hijos del causante, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, a las veinte horas y cinco minutos, del día dos de mayo del presente año, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio, dejó el causante CELEDONIO MORALES PALACIOS conocido por ZELEDONIO MORALES PALACIOS-. Que habiendo transcurrido el plazo de ley y no habiéndose presentado persona alguna alegando derecho sobre la sucesión referida en consecuencia confíreseles a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la referida sucesión.

Protocolícese la resolución correspondiente, y expídase el testimonio respectivo.

Librado en la oficina de la Notaria JOVITA ROSA ALVARADO, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil seis.

JOVITA ROSA ALVARADO,  
NOTARIO.

1 v. No. A013292

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA,  
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL  
PUBLICO,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día uno de los corrientes, se han declarado herederos definitivos y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS QUIJANO HERNANDEZ, fallecido el día uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Barrio San Nicolás de esta ciudad su último domicilio, a los señores REINA ISABEL QUIJANO GUZMAN conocida por REINA ISABEL QUIJANO DE CALDERON, MARIA ANGELICA QUIJANO DE MELENDEZ, ARCADIA DE JESUS QUIJANO DE HERNANDEZ, MARTA SILVIA QUIJANO conocida por MARTHA SILVIA QUIJANO, JOSE ISAAC QUIJANO, MARIA MILAGRO QUIJANO, como hijos del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la cónyuge sobreviviente del causante, señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ conocida por MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIUDA DE QUIJANO, y por CARMELA GUZMAN; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. A013313

OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Pasaje Italia, número quince sobre Calle a San Antonio Abad, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día quince de julio del dos mil seis; el suscrito Notario declaró Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario a la señora Ana Rubenia Araniva viuda de Rivas, de sesenta y siete años de edad, profesora, de este domicilio, en su carácter de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos MARIA IMELDA y JOSÉ EFRAIN, ambos de apellido ARANIVA en la Sucesión Intestada de la causante MARIA ISABEL ARANIVA, conocida por MARIA YSABEL ARANIVA y por ISABEL ARANIVA, que a su defunción ocurrió en la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio, el día dos de octubre del dos mil cuatro y quien a la fecha de su defunción era de noventa y dos años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Santa Elena, departamento de Usulután; confiriéndosele a la aceptante la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintisiete de julio del dos mil seis.

Lic. OSCAR ERNESTO ARGUETA ALVARENGA,  
NOTARIO.

1 v. No. A013314

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha declarado Heredero definitivo y con beneficio de Inventario en la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RAMIRO BERRIOS, al fallecer el día catorce de agosto del año dos mil dos, en el Barrio La Parroquia de la ciudad de Concepción Batres, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Concepción Batres el lugar que tuvo como su último domicilio; al señor José Alfredo Perdomo Berríos, en su calidad de Hijo del Causante y como Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía al señor Ramiro de Jesús Perdomo Berríos, en su calidad de Hijo del mismo Causante.- Confírasele al Heredero declarado, la Administración y Representación definitiva de la sucesión, con las facultades de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

1 v. No. A013326

El infrascrito Notario Doctor RICARDO BATISTA MENA, con Oficina Jurídica situada en Veintiuna Calle Poniente número mil seiscientos veintituno, de la ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución final de las nueve horas del día veintidós de Julio del corriente año, fue declarada heredera de la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad, a las dos horas treinta minutos del seis de Mayo del presente año, dejó el Doctor CARLOS URIARTE GONZALEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Médico Cirujano, siendo su último domicilio esta ciudad, la señora ENA MARINA GUERRERO DE URIARTE, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a aquella Administradora y Representante definitiva de la Sucesión, con las consecuencias legales pertinentes.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las nueve horas del día veinticuatro de Julio del año dos mil seis.

Dr. RICARDO BATISTA MENA,

NOTARIO.

1 v. No. A013331

---

ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Residencial Alto Verde, Sesenta y Siete Calle Poniente, Polígono Cinco, Número ciento ocho, de esta ciudad, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad a las ocho horas del día treinta de junio de dos mil seis, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, se ha declarado Heredera Definitiva Abintestato con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en esta ciudad, y siendo su último domicilio esta ciudad, el día uno de mayo de dos mil uno, dejara el señor FELIPE ALBERTO ZELIDON, conocido por FELIPE ALBERTO ZELIDON CAMPOS, quien fuera de sesenta y seis años de edad, Casado, Empleado Jubilado; a la señora ZOILA ANGELICA SORIANO VIUDA DE ZELIDON, conocida por ZOILA ANGELICA SORIANO GAVIDIA, ZOILA ANGELICA SORIANO DE ZELIDON, ZOILA SORIANO GAVIDIA DE ZELIDON, y por ZOILA SORIANO, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del Causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de julio de dos mil seis.

ALFREDO ANTONIO GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A013339

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día de hoy, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor MANUEL ALCIDES MENDEZ, quien falleció a las dieciocho horas y diez minutos del día veinte de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón San Carlos El Amate, de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora SILVIA MARINA GRANADOS VIUDA DE MENDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de los menores SILVIA PATRICIA MENDEZ GRANADOS y GERSSON MANUEL MENDEZ GRANADOS, en calidad de hijos del causante; se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y diez minutos del día tres de julio de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

1 v. No. A013345

---

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día veintidós de mayo del corriente año ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el señor JUAN ANTONIO VEGA LOPEZ, fallecido el día dieciocho de abril del dos mil cinco, en esta ciudad su último domicilio, a la señora HERMINIA MESTIZO DE VEGA conocida por Dora Alicia García, en concepto de heredera testamentaria del Causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día veintisiete de junio del año dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A013352

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado de las ocho horas veinticinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor JORGE ALBERTO RUIZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores OSCAR HUMBERTO RUIZ, ROSA CANDIDA RUIZ, YESENIA ESMERALDA SANCHEZ DE CARRANZA y ROXANA ELIZABETH RUIZ SANCHEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora RAMONA GONZALEZ, conocida por ANA RAMONA RUIZ GONZALEZ, RAMONA RUIZ, ANA RAMONA RUIZ, RAMONA RUIZ GONZALEZ, fallecida a las cinco horas cuarenta minutos del día catorce de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Santa Lucía, Jurisdicción de Ciudad Arce, siendo éste su último domicilio, los dos primeros como de hijos de la causante, y los dos últimas como nietas de la causante al Derechos de Representación en relación a la señora DORA DEL CARMEN RUIZ PINEDA, como hija premuerta de la causante, por medio de su Apoderado General Judicial Doctor VICENTE DE JESUS PALENCIA; confiriéndosele al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las ocho horas treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. A013356

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, la señora MARTHA LILIAN ZELAYANDIA DE PONCE, ha sido declarada heredera definitiva, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE VISITACION PONCE o VISITACION PONCE, quien falleció el día cuatro de mayo de dos mil. En el Barrio San Antonio de la ciudad de Conchagua, de este Distrito y Departamento, siendo esta ciudad su último domicilio, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores: EULALIO PONCE PONCE y MARIA ORBELICIA PONCE Viuda de RUIZ, en calidad de hijos del causante, y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. R011688

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, con oficina Jurídica situada en pasaje Miramar, Block A casa número cuatro, Reparto Acajutla, ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que esta fecha se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "Oficina del Notariado: a las nueve horas del día dos de Julio del presente año.

Agréguense los ejemplares del Diario el Mundo, Diario Co-latino y Diario Oficial presentados.

Habiendo transcurrido hasta la fecha más de quince días desde la última publicación sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición, Declárase a la señora MORENA ESPERANZA VIUDA DE GARCIA, Heredera y Representante Definitiva de la sucesión aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CONCEPCION ANTONIO GARCIA, quien falleció en el Cantón El Suncita, de esta ciudad, el día veinte de diciembre del año dos mil cuatro, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, en consecuencia se le confiere la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la Sucesión intestada antes relacionada.

Publíquese los avisos de ley y comprobado que sea el pago de éste, protocolícese la presente resolución y extiéndase el testimonio respectivo".

Librado en las oficinas del Notario RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS, en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, seis de julio del año dos mil seis.

RAMIRO ALEXANDER GARCIA SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. R011697

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, NOTARIO, con oficina en Primera Avenida Norte, y Diecinueve Calle Poniente, Barrio San Miguelito, Residencial y Pasaje Viena, número cuatro, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas de este mismo día, mes y año, se han declarado a las señoras ROSAURA PORTILLO DE LOPEZ y ANA GLADYS AVELAR GOMEZ, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida la ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, dejó la señora MEDARDA AVELAR, a las señoras Encarnación Avelar Hernández. Mariana Avelar Hernández de Najarro, Jesús Avelar Hernández y Bernarda Avelar Hernández, en sus calidades de Hermanas de la cujus. Confírase a las herederas declaradas la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, veinticuatro de julio de dos mil seis.

ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA,  
NOTARIO.

1 v. No. R011698

**ACEPTACION DE HERENCIAS**

ALVARO MANUEL TOBAR RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Novena Calle Poniente, número cinco mil ciento cuarenta y tres, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veinticinco de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día seis de junio de dos mil seis, dejó el señor FELIX ALBERTO IRAHETA CONTRERAS, de parte de la señorita RUBIDIA IVONNE IRAHETA CONTRERAS; en su concepto de hermana y heredera testamentaria del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario ALVARO MANUEL TOBAR RODRÍGUEZ. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil seis.

ALVARO MANUEL TOBAR RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A013235

JOSE SALVADOR CAZUN, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, Edificio El Cordobés, Planta Baja, Local tres, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día nueve horas del día dieciséis de enero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RAMIRO HUMBERTO ALTUVE PADILLA, quien falleció el día veintidós de diciembre del año dos mil tres, en la Colonia Los Santos II Poniente,

Soyapango, departamento de San Salvador, de parte del señor RAFAEL ORLANDO PADILLA, en concepto de CESIONARIO de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ELIBERTO QUEVEDO ALTUVE, HERIBERTO QUEVEDO ALTUVE O HERIBERTO ALTUVE, en calidad de PADRE sobreviviente del referido causantes, habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JOSE SALVADOR CAZUN, en la ciudad de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil seis.

Lic. JOSE SALVADOR CAZUN,  
NOTARIO.

1 v. No. A013277

FIDEL MARINERO RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Gabriela Mistral y Veinticinco Avenida Norte, número novecientos ocho, Edificio Boston, Local número doscientos cuatro, San Salvador,.

HACE SABER: Que por acta otorgada a las once horas del día veinticinco de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERALDO OLIVA PLEITEZ, conocido por ERALDO OLIVA PLEITES, GERARDO HERALDO OLIVA, GERARDO PLEITEZ OLIVA y por GERARDO OLIVA, de parte del señor JOSÉ SALVADOR OLIVA SANCHEZ, en concepto de cesionario del derecho hereditario, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se crean con igual o mejor derecho a presentarse en el término de quince días, a esta oficina.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil seis.

FIDEL MARINERO RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A013295

VICTOR MANUEL GIRON MARTINEZ, NOTARIO, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA ESTABLECIDA EN LA QUINCE CALLE ORIENTE, NUMERO CIENTO DIECISIETE. BARRIO SAN MIGUELITO, DE ESTA CIUDAD; AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que en las diligencia; de aceptación de herencia dejada a su defunción por el señor JOSE ANTONIO CALLEJAS BONILLA, conocido por JOSE ANTONIO CALLEJAS; las que de conformidad al Art. 18 de la Ley del Ejercicio notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias se siguen ante el suscrito Notario, se ha dictado la resolución que literalmente DICE "En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos; del día veintidós de Julio de dos mil seis Ante mí y por mí. VICTOR MANUEL GIRON MARTINEZ, Notario de este domicilio, RESUELVO: I) Por recibido de la Corte Suprema de Justicia; el oficio Número tres mil novecientos veintidós, de fecha veinte de julio del corriente año, a través del cual se hace saber que no aparece en los índices de Aceptación de Herencia que se hayan iniciado diligencias al respecto de la sucesión del señor JOSE ANTONIO CALLEJAS BONILLA, conocido por JOSE ANTONIO CALLEJAS; y que, además, no consta que éste haya otorgado Testamento alguno; agréguese dicho oficio a las respectivas diligencias II) En consecuencia, tiénese por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diez horas del día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Tierra Blanca. Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, su último domicilio, dejara el señor JOSE ANTONIO CALLEJAS BONILLA, conocido por JOSE ANTONIO CALLEJAS; por parte de la señora MARIA JULIA AYALA CALLEJAS, conocida por MARIA JULIA CALLEJAS AYALA y por MARIA JULIA AYALA, en su carácter hija del Causante: confiriéndole, por lo tanto. Administración y representación, interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. III) Líbrense y publíquense los edictos de ley, y IV) Extiéndase certificación de este auto, para los efectos legales consiguientes Así me expreso, leo íntegramente la presente acta notarial que consta en este folio, ratifico el contenido de la misma y por ello firmo.- DOY FE" -

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. VICTOR MANUEL GIRON MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A013308

EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER, Notario, de este domicilio, con Bufete en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Segundo Nivel, número veintiuno, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día veinte de Julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SALOME ANTONIO POLANCO, conocido por SALOME ANTONIO RAMÍREZ, SALOME ANTONIO POLANCO CLEMENTE; y POR SALOME POLANCO RAMÍREZ, quien falleció a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil cinco, en Alamo California siendo la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; y la de Concord, Estado de California,

Estados Unidos de América, su último domicilio, de parte de la señora MARIA ERNESTINA SEGOVIA VIUDA DE POLANCO, conocida por MARIA ERNESTINA SEGOVIA y ERNESTINA SEGOVIA AYALA, en concepto de cónyuge sobreviviente, y de cesionaria de los derechos hereditarios que Corresponden a sus hijos María de los Ángeles Polanco Segovia, Ana Polanco Segovia conocida por Ana Francisca Polanco Segovia, Nicolás Humberto Polanco Segovia, Rosario de Jesús Polanco de Menjivar, conocida por Rosario Menjivar, y José Antonio Polanco Segovia, habiéndole conferido la Administración y Representación interinas de la sucesión.

Lo que avisa al público para efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de Julio de dos mil seis.

Dr. EDMUNDO ENRIQUE MENCIA PAULER,  
NOTARIO.

1 v. No. A013315

JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, local número ocho, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día diez de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ZAVALA, quien fue de treinta y ocho años de edad, Pintor, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien falleció en la Unidad de Emergencia del Hospital Nacional de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, el día cuatro de febrero del año dos mil cinco, siendo la ciudad de Soyapango su último domicilio, de parte de los señores MARIA SANTOS ZAVALA, conocida por MARIA SANTOS ZAVALA DE RODRIGUEZ y JOSE FERNANDO RODRIGUEZ, conocido por JOSE FERNANDO RODRIGUEZ ALVARADO, en concepto de madre y padre, respectivamente, del expresado causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los diez del mes de julio de año dos mil seis.

Lic. JOSE NICOLAS ASCENCIO HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. R011694

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución dictada a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejara al fallecer el señor OSCAR ANTONIO CARRANZA MURILLO, el día dieciséis de marzo de dos mil seis, en la ciudad de Puerto El Triunfo, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIXA DEL CARMEN GUERRERO CARRANZA, en calidad de hija del causante.

Confíresele a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiséis días del mes julio de dos mil seis. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013196-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas catorce minutos del día siete de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor GERARDO ANTONIO POSADA RAMÍREZ, en su calidad de hijo del causante, la Sucesión intestada que a su defunción dejó el señor ROMELIO RAMÍREZ GUARDADO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor, Soltero, hijo de los señores SILVESTRE GUARDADO y AQUILINA RAMÍREZ, originario de San Antonio de La Cruz, Chalatenango, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día diecisiete de Diciembre de dos mil cinco, y cuyo último domicilio fue San Martín.

Confírese al aceptante declarado la representación y administración interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día siete de junio de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013343-1

JAMES MORALES MELARA, Abogado y Notario, de este domicilio con Oficina Situada en la Quinta Calle Poniente, Número seiscientos dos, Barrio La Merced, de esta ciudad. AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, pronunciada a las diez horas del día quince de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio Concepción, de la ciudad de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, a la una hora del día dieciocho de abril de dos mil cuatro, dejó la señora: MERCEDES BONILLA, de parte de las señoras: MARIA ESPERANZA BONILLA y ANA MARIA CECILIA BONILLA DE CHAVEZ, en calidad de hijas de la causante, confíresele a las Aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado JAMES MORALES MELARA, San Miguel, a las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil seis.

Lic. JAMES MORALES MELARA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A013193-1

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notaria del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, con Oficina ubicada en Octava Avenida Sur número dos-dos bis de la ciudad de Santa Tecla, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Ante Mí y en mi Oficina Profesional se ha presentado el señor LEONEL RIVERA RODRIGUEZ, de sesenta y un años de edad, Contador, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, solicitando que notarialmente se sigan Diligencias de Propiedad y Dominio a su favor de un terreno de naturaleza

urbana, situado en el Barrio Santo Domingo, Avenida Principal, Norte del Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, que tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, veinticuatro metros ochenta y siete centímetros y linda con terreno de la señora Rosa Amalia Guardado y Francisco Salvador Guardado Equizabal; ORIENTE, diecisiete metros con cincuenta y tres centímetros y linda con terrenos de María Catalina Martínez Cárcamo, Juan Tomás Larreynaga, Calle La Ronda de por medio; SUR, mide veinticinco metros veintinueve centímetros, cinco milímetros, con terreno de Juan Tomás Larreynaga; y PONIENTE, dieciséis metros con cincuenta y tres centímetros, linda con terrenos de Julián Guardado Rosado y Zoila Concepción Huezo, Avenida Principal de por medio. El inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo hubo por compra que le hiciera a la señora María Braulia Rivera Ibarra y ésta a su vez al señor Manuel Rodríguez Alonso; y lo estima en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil seis.

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,  
NOTARIA.

1 v. No. A013274

#### **TITULOS SUPLETORIOS**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARTA CHAVEZ, en su carácter personal solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en Cantón Huiziltepeque, Caserío Las Crucitas, jurisdicción San Pedro Perulapán, de este Departamento, de la extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: con Agustín Torres Sorto, Tula Martínez viuda de Alvarenga, Pilar Urbina y con Edelmira Guadalupe Alvarenga Martínez, con ciento diez metros; AL PONIENTE: en más o menos treinta y cuatro metros en línea curva con José Pilar Urbina Bolaños y Santos Guadalupe Urbina, palo de Jiote en medio; AL SUR: ciento trece metros, línea semi-curva, calle en medio, camino a Las Crucitas con terreno de Gloria Bermúdez, conocida por Gloria Bermúdez Martínez; AL ORIENTE: sesenta metros; línea recta, con terreno de Manuel de Jesús Urbina, antes de Santiago Bolaños Navarro, esquinero un jiote. Dicho inmueble lo adquirió por venta que le hizo la señora JESUS CHAVEZ, en el año de mil novecientos cincuenta y tres, por lo que datan más de

diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y los valúa en la cantidad UN MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil seis.- Entre Líneas-que-Vale.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013272-1

GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, Juez de Primera Instancia de este Distrito: AL PUBLICO; para los efectos de ley

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el señor SANTIAGO ALVARADO AYALA, de sesenta y dos años de edad, Obrero, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Vicente, Solicitando se le extienda Título Supletorio de UN INMUEBLE de Naturaleza Rústica, situado en Cantón La Esperanza, Jurisdicción de esta ciudad de San Sebastián, de una Extensión Superficial de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en seis tramos así: el Primero de ciento seis metros, linda en este tramo con Mariano Ayala Alvarado, el segundo de cuarenta y un metros treinta centímetros y linda con terreno propiedad del señor Pablo Rivas, el tercero mide ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, linda con terreno propiedad del señor Pablo Rivas, cuarto tramo mide sesenta y un metros treinta centímetros, linda con terreno propiedad del señor Pablo Rivas, quinto tramo mide ciento sesenta y tres metros treinta centímetros, sigue lindando con terreno propiedad del señor Pablo Rivas, y sexto tramo mide cuarenta metros y linda con Juan Cruz Alvarado Maradiaga, AL ORIENTE, mide setenta y dos metros, camino vecinal de por medio que conduce al Caserío Los Vuelos, linda en este rumbo con terreno propiedad de la señora Martina Maradiaga y Juan Cruz Alvarado Maradiaga. AL SUR, mide trescientos diecinueve metros, linda con propiedad del señor Juan Cruz Alvarado Maradiaga y Reyna Alvarado Ayala, por una borda de zacate jaragua; y AL PONIENTE: mide noventa y siete metros cincuenta centímetros, linda con terrenos de Bonifacio Ayala Maradiaga, hoy de Sebastián Ayala Alvarado por un borde de talpetate, el INMUEBLE antes relacionado lo adquirió por compras a los señores EUGENIA ALVARADO, AGUSTIN MARADIAGA ALVARADO, FLORENCIO GUEDELIO ALVARADO o FLORENCIO GUEDELIO ALVARADO MARADIAGA, y a SEBASTIAN AYALA ALVARADO. El cual se formó en solo cuerpo, y le da el valor de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil seis. Lic. GILMA DARLENE AREVALO SORIANO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. A013334-1

EFRAIN OLANO RUIZ, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial situado Sexta Avenida Sur Edificio Cordobés local número once Sonsonate: Para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER: Que a mi despacho Notarial se ha presentado el señor ENRIQUE PATRIZ, solicitándome TITULO SUPLETORIO a su favor, de un inmueble situado en Cantón Sabana Grande Jurisdicción de Nahuizalco de este Departamento, de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE con terreno de Pedro Aguilar, hoy de Alonso Peña Lima, cerca propia en medio; al SUR y ORIENTE, con terrenos que fueron del Doctor Felipe Navarro, hoy con Carlos Langenegger; Y AL PONIENTE, con terreno de Juliana Cruz, hoy con Marta Cruz, cerco propio en medio. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de pertenencias ajena y no está en proindivisión con ninguna otra persona, lo valora en la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR y lo adquirió por compra venta a la señora Fidelina Aguilar, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco de este Departamento, según testimonio de Escritura Privada, otorgado en esta ciudad a su favor, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve ante los oficios del Suscrito Notario.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil seis.

Lic. EFRAIN OLANO RUIZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A013285-1

### **TITULOS DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: FREDY SALOMON TORRES, de cincuenta y ocho años de edad, Dibujante, originario de esta Ciudad y con Domicilio Actual en San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero cero dos dos nueve cuatro cero siete cero guión cinco portador de tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cuatro uno cuatro guión dos seis cero cinco cuatro siete guión cero cero uno guión seis, viene a solicitar TITULO DE DOMINIO DE PROPIEDAD, de un solar de naturaleza urbana. Situado en el Barrio Guadalupe, de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de OCHOCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS; Que tiene las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: mide cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros con resto de terreno que fue de la señora María Bienvenida Torres, AL PONIENTE: mide cuarenta y nueve metros, calle de por medio con Ramón Sánchez. AL SUR: Quince metros exactos y linda con la propiedad de la señora María Francisca Bautistas Guevara AL NORTE: mide diecinueve metros y calle de por medio linda con propiedad del señor: Ramón Sánchez. Todos los colindantes son de este Domicilio. Y el inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni es sirviente y la compareciente lo adquirió por donación realizada a la señora María Bienvenida Torres Bautista y por posesión por más de veinte años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, pero carece de Título inscrito o que se pueda inscribir y dicho inmueble es valorado en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Por lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Alejo, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil seis. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE HUMBERTO PINEDA IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A013165-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: ELENA EMPERATRIZ TORREZ DE HERNANDEZ, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, originaria de esta Ciudad y con domicilio actual en San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete nueve dos dos cuatro tres guión tres, portadora de tarjeta Identificación Tributaria Número uno cuatro uno cuatro guión uno ocho cero nueve tres seis guión uno cero uno, viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana. Situado en el Barrio Guadalupe, de esta ciudad de la Capacidad Superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. Que tiene las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: mide cuarenta y seis con resto de terreno que fue de la señora María Bienvenida Torres, AL PONIENTE: mide cuarenta y nueve metros, con resto del terreno que fue de la señora María Bienvenida Torres Bautista, AL SUR: mide Quince metros linda con propiedad de la señora María Francisca Bautista Guevara; AL NORTE: mide diecinueve metros calle de por medio con Ramón Sánchez. Todos los colindantes son de este Domicilio. Y el inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales, ni es sirviente y el compareciente lo adquirió por donación realizada a la señora María Bienvenida Torres Bautista y por posesión por más de veinte años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, pero carece de Título inscrito o que se pueda inscribir y dicho inmueble es valorado en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE NORTE AMERICA.

Por lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Alejo, Departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil seis. ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE HUMBERTO PINEDA IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A013166-1

### **JUICIOS DE AUSENCIA**

OSCAR MAURICIO CORNEJO NOVOA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada sobre el final de la Av. Manuel Gallardo número seis-A, ciudad; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a mí oficina se ha presentado la Licenciada NORMA ESTELA OVIEDO SANTOS, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial del Señor Osmín Oviedo, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece pretende promover en un Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva en contra del Señor HERIBERTO SANTOS MELARA, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Rosario de Mora; y que actualmente se ignora el paradero del señor HERIBERTO

SANTOS MELARA, y asimismo se desconoce si éste ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no será posible proporcionar un lugar donde se le cite, notifique y emplace en el referido juicio; por lo que de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C., ha iniciado ante mis oficios Diligencias de Nombramiento de Curador Ad- Litem a un Ausente No Declarado, a fin de que una vez que sean cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a un Juez de lo Civil del Distrito Judicial de San Salvador, para que al Señor HERIBERTO SANTOS MELARA, le nombre un Curador Ad- litem, para que lo represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor HERIBERTO SANTOS MELARA tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente en mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a las diez horas del día veinticuatro de julio del dos mil seis.-

OSCAR MAURICIO CORNEJO NOVOA,  
NOTARIO.

1 v. No. A013199

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, mayor de edad, Abogada, y del domicilio de Delgado, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor JULIO CESAR SEGURA ELIAS, mayor de edad, Bachiller en Comercio y Administración, del domicilio de Delgado.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, en el carácter antes expresado manifestando que el mencionado señor se ha ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tiene Curador u otro Representante Legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sea declarado ausente y se le nombre un Curador Especial para que lo represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si el señor JULIO CESAR SEGURA ELIAS, tuviere Curador u otro Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las quince horas del día cinco de julio de dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. A013204

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada Elsy Elizabeth Gálvez Sánchez, en calidad de apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores SANDRA ELIZABETH CASTANEDA DE JIMENEZ, ROBERTO JIMENEZ LOPEZ y RONAL GOBANI RIVAS ALMENDAREZ, en razón de no haber sido encontrados dichos señores en su domicilio conocido, para efectos de ser emplazados, la expresada Licenciada Gálvez Sánchez, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr., a fin de que se provea de un Curador Especial para que represente en el Juicio, a los señores SANDRA ELIZABETH CASTANEDA DE JIMENEZ, ROBERTO JIMENEZ LOPEZ y RONAL GOBANI RIVAS ALMENDAREZ, quienes son mayores de edad, con último domicilio conocido los dos primeros Antiguo Cuscatlán, y el tercero San Juan Opico, y de quienes no se sabe si han dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que los represente en el juicio.

En consecuencia, se previene a Apoderado, Procurador o Representante Legal alguno de dichos señores, caso de que lo tuvieren, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas doce minutos del día veinte de junio de dos mil seis. - Entrelíneas-de-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. A013206

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN RAMÓN MAGAÑA MIRA, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, como Apoderado de la señora MILAGRO DEL CARMEN SOLORZANO MARTÍNEZ, de veintiocho años de edad, estudiante, de este domicilio, diciendo que su poderdante desea entablar Juicio Ejecutivo Civil, en contra del señor JOSE EDGARDO MAZARIEGO, ahora de domicilio ignorado, ya que desconoce donde reside, ignorando su paradero, así como si ha dejado procurador u otro representante legal; por lo que pide se declare la ausencia del señor JOSE EDGARDO MAZARIEGO, nombrándole un Curador Especial para que lo represente en el Juicio al que alude.

En consecuencia, se previene que si el señor JOSE EDGARDO MAZARIEGO, tuviere procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días después de la publicación del presente aviso y compruebe su personería.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil seis. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

1 v. No. A013294

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados Sociedad PRODUCTOS MIXTOS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, por medio de su Representante Legal señor LUIS ANTONIO ARIAS ARIAS, y a él en su Carácter Personal y a la señora LORENA CONSUELO AYALA de ARIAS.

Posteriormente a la fecha en que se inicio dicho Juicio, se presentó a ese Tribunal el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en el carácter antes expresado manifestando que se desconoce el domicilio actual de sus demandados la Sociedad PRODUCTOS MIXTOS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, actualmente de domicilio desconocido, y si esta Sociedad tiene Representante Legal, Voluntario, Factor o Gerente en la República, ignorándose además si la Representante Legal de la Referida Sociedad señor LUIS ANTONIO ARIAS ARIAS, mayor de edad, Empleado, antes del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su último conocido, actualmente de domicilio desconocido, a quien correspondía la Cédula de Identidad Personal Número cuatro-siete-cero cero veintiún mil doscientos setenta y uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve- cero noventa y un mil doscientos cincuenta y siete- cero cero uno-siete y a él en su carácter personal y la señora LORENA CONSUELO AYALA DE ARIAS, mayor de edad, Empleada, antes del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, su último conocido, actualmente de domicilio desconocido, a quien correspondía la Cédula de Identidad Personal Número cuatro- siete- cero cero veintiún mil doscientos setenta, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno- doscientos mil ciento setenta-cero cero uno- seis, actualmente de domicilio desconocido, se han ausentado de su domicilio sin que se sepa de su paradero actual, ignorándose además si se encuentran dentro o fuera del país, si han dejado Apoderado, Procurador u otro u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio, por lo que solicita que previos los trámites legales, se les nombre un Curador Especial que los represente en la continuación del Juicio de mérito.

En consecuencia se previene que si la demandada Sociedad PRODUCTOS MIXTOS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, tuviere Representante Legal, Voluntario, Factor o Gerente, en la República, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la última publicación de este aviso.

Asimismo, se previene que si los señores LUIS ANTONIO ARIAS ARIAS, y la señora LORENA CONSUELO AYALA de ARIAS, tuvieren Procurador, Apoderado u otro Representante Legal en la República, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de Mayo del año dos mil cinco. Lic. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

1 v. No. A013335

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido en este Tribunal inicialmente por el licenciado JOSE RAMIRO PARADA DIAZ, y continuado por el licenciado YURI MIGUEL CALDERON

JEREZ, como Apoderado del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A., actualmente continuado por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en calidad de Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A., contra el señor JOSE ARMANDO PERDOMO.

Posteriormente a la fecha que se inició dicho Juicio, se presentó a este Tribunal el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en el concepto antes expresado, manifestando que se desconoce el domicilio actual del señor JOSE ARMANDO PERDOMO, mayor de edad, Empleado, antes del domicilio de Nueva San Salvador, ahora de domicilio ignorado, con Cédula de Identidad Personal número CERO CUATRO- CERO UNO- CERO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO y si ha dejado Apoderado, Procurador u otro Representante Legal en el país para que intervenga en el Juicio, por lo que solicitó, que previos los trámites legales, se le nombre un Curador Especial que lo represente en la continuación del juicio de mérito.

Por tanto se previene que si el señor JOSE ARMANDO PERDOMO, tuviere Procurador, Representante Legal o Apoderado en la República, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de julio del año dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A013338

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor EDWIN GONZALO BRAN LEON, según escrito presentado en este Tribunal el día quince de junio del presente año, la Abogada MENJIVAR MARTINEZ, manifiesta: Que no se le puede notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva al demandado antes mencionado, por ignorar actualmente el paradero y lugar de residencia, y no se sabe si se encuentra dentro o fuera de la República como también, se ignora si ha dejado Procurador para que lo represente en el Juicio ya iniciado en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes Diligencias de Ausencia en base al Art. 141 Pr. C.; a efecto de que se declare ausente al señor EDWIN GONZALO BRAN LEON, y se le nombre Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia, se previene, que si el referido ausente aún no declarado, señor EDWIN GONZALO BRAN LEON, tuviese Procurador o Representante Legal, se presente éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con veinticinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A013361

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que en este Tribunal se ha presentado la Abogada NELLY MARLENE MORENO REYES, mayor de edad, Abogada y Notario, de este domicilio; como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de este domicilio promoviendo Juicio Civil Ejecutivo contra el señor WALTER ENRIQUE MIRANDA AVALOS, mayor de edad, estudiante, con último domicilio, en URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES, POLIGONO CINCUENTA Y CUATRO, PASAJE TREINTA, CASA NUMERO DOCE, de la Jurisdicción de ILOPANGO, manifestando que el señor WALTER ENRIQUE MIRANDA AVALOS, no reside en la dirección indicada, por lo que no se puede proceder al emplazamiento de ley; ya que se ignora el paradero y si tiene procurador u otro representante legal en esta República, por lo que pide que con base en el artículo 141 Pr. C., previo los trámites de ley, se nombre un Curador Especial para que lo represente en dicho Juicio.

En consecuencia se previene que si el ausente señor WALTER ENRIQUE MIRANDA AVALOS, tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la última publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A013363

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de Delgado, como Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, entablado Juicio Civil Ejecutivo contra los señores URI DEL CARMEN CARCAMO MEJIA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y el señor WILFREDO MARTINEZ COREAS conocido por WILFREDO COREAS MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Ayutuxtepeque, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, pero es el caso que actualmente se ignora el paradero de los demandados, así como si tienen Representante legal o Procurador para que los represente, por lo que pide que con base en el Art. 141 Inc. 3 Pr. C., previo los trámites legales se nombre un Curador especial a los señores URI DEL CARMEN CARCAMO MEJIA, y WILFREDO MARTINEZ COREAS conocido por WILFREDO COREAS MARTINEZ, en el Juicio Civil Ejecutivo que se les entabló, en consecuencia se previene que si los ausentes señores URI DEL CARMEN CARCAMO MEJIA, y WILFREDO MARTINEZ COREAS conocido por WILFREDO COREAS MARTINEZ, tiene procurador u otro representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A013364

INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que a este Juzgado ha comparecido el Abogado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA en su carácter de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, manifestando que en el concepto antes mencionado promueve en este Tribunal JUICIO CIVIL EJECUTIVO contra la señora MARIA TERESA GONZÁLEZ conocida por MARIA TERESA FLAMENCO GONZÁLEZ, que como la mencionada señora ha desaparecido del lugar de su domicilio e ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr. C., que si la mencionada señora tiene Procurador o Representante Legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y comprueben tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con ocho minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. A013366

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se abrevia "EL FONDO", promoviendo Juicio Civil Ejecutivo, contra el señor CARLOS ALBERTO ANZORA PERDOMO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, actualmente de domicilio ignorado.- Es el caso que en el referido Juicio el Licenciado DENIS MOLINA, se ha presentado manifestando según escrito de fs. 50, que al señor CARLOS ALBERTO ANZORA PERDOMO, no se le ha podido notificar la demanda, por ignorársele su paradero y no sabe si ha dejado procurador u otro representante legal; por tal motivo, pide con fundamento en el Art. 141 inciso 3º Pr. C., que se le nombre un Curador Especial para que lo represente en el Juicio que ha entablado en su contra.

En consecuencia, se previene que si el ausente señor CARLOS ALBERTO ANZORA PERDOMO, tiene Procurador u otro Representante legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día nueve de junio de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. A013368

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1995005371

No. de Presentación: 20060077820

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVENTIS PASTEUR LIMITED/ AVENTIS PASTEUR LIMITEE, del domicilio de 1755 Steeles Avenue West, Toronto, Ontario, Canadá M2R 3T4, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra IMMUCYST, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013296-1

No. de Expediente: 1955003358

No. de Presentación: 20060075216

CLASE: 07, 09, 17.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Federal-Mogul Ignition Company, del domicilio de 26555 Northwestern Highway Southfield; Michigan 48034, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03358 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CHAMPION"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 07, 09, 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013355-1

No. de Expediente: 1993004386

No. de Presentación: 20060076983

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Avon Products, Inc., del domicilio de 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00194 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra AVON MESMERIZE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011664-1

No. de Expediente: 1994001035

No. de Presentación: 20060073143

CLASE: 35, 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de BLOCKBUSTER INC., del domicilio de 1201 ELM ST. Dallas, Texas, 75270, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAKE IT A BLOCKBUSTER NIGHT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 35, 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos. Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011665-1

No. de Expediente: 1991001204

No. de Presentación: 20060076674

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WENDY' S INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 4288 WEST DUBLIN GRANVILLE ROAD, DUBLIN, OHIO 43017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WENDY'S escrita en letras de molde blancas antiguas, las cuales siguen la forma de una curva. Abajo de dichas letras aparecen orlas caligráficas negras que van desde la parte baja de la letra E hasta la S de WENDY'S. Todo éste se encuentra dentro de un rectángulo de color rojo que se une a la parte inferior de un círculo dentro del cual se encuentra el rostro sonriente de una niña pelirroja y pecosa con dos trenzas, sostenidas por moños celestes. Aparece además la parte superior de su vestido de rayas verticales, celestes y blancas, que tiene un cuello alto. Arriba del rostro se lee la frase: "QUALITY IS OUR RECIPE", escrita en letras mayúsculas. En la parte inferior de todo este conjunto aparece un rectángulo rojo que contiene un segundo rectángulo amarillo de bordes redondeados hacia adentro, el cual contiene las palabras "OLD FASHIONED HAMBURGERS" en letras de molde mayúsculas antiguas. Las palabras OLD FASHIONED son de mayor tamaño que HAMBURGERS. Todo lo arriba descrito está enmarcado por una línea negra delgada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011666-1

No. de Expediente: 1991001194

No. de Presentación: 20060076676

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WENDY' S INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 4288 West Dublin Granville Road, Dublin, Ohio 43017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Wendy's escrita en letras de molde blancas antiguas, las cuales siguen la forma de una curva. Abajo de dichas letras aparecen orlas caligráficas negras que van desde la parte baja de la letra E hasta la S de Wendy's. Todo éste se encuentra dentro de un rectángulo de color rojo que se une a la parte inferior de un círculo dentro del cual se encuentra el rostro sonriente de una niña pelirroja y pecosa con dos trenzas, sostenidas por moños celestes. Aparece además la parte superior de su vestido de rayas verticales, celestes y blancas, que tiene un cuello alto. Arriba del rostro se lee la frase: QUALITY IS OUR RECIPE, escrita en letras mayúsculas. En la parte inferior de TOD éste conjunto aparece un rectángulo rojo que contiene un segundo rectángulo amarillo de bordes redondeados hacia adentro, el cual contiene las palabras OLD FASHIONED HAMBURGERS en letras de molde mayúsculas antiguas. Las palabras OLD FASHIONED son de mayor tamaño que HAMBURGERS. Todo lo arriba descrito está enmarcado por una línea negra delgada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo de año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011667-1

No. de Expediente: 1989001377

No. de Presentación: 20060074831

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LESAFFRE & CIE., del domicilio de 41, rue Etienne Marcel, 75001, Paris, Francia con oficinas administrativas ubicadas en 147 (anteriormente 137), rue Gabriel Péri, 59700 Marcq-en-Baroeul, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00094 del Libro 00032 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PROCREATIN" escrita en letras estilizadas, en las cual aparece sobrepuesto el número 7, de mayor tamaño, en la letra "T"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011668-1

No. de Expediente: 1974001004

No. de Presentación: 20050069088

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00062 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CHURRITOS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil seis.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIVAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011677-1

### MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006059132

No. de Presentación: 20060079853

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ORTIZ AVALOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ORTIZ BARRIERE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **LAS MERCEDES**

Consistente en: las palabras LAS MERCEDES, que servirá para: AMPARAR: CAFE Y SUCEDANEOS DEL CAFE.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBÚN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013239-1

No. de Expediente: 2006056736

No. de Presentación: 20060076037

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MOOG

Consistente en: la palabra MOOG, que servirá para: AMPARAR HERRAMIENTAS DE SUSPENSIÓN AUTOMOTRIZ, A SABER, MANÓMETRO DE COMPROBACIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013263-1

No. de Expediente: 2006056738

No. de Presentación: 20060076039

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MOOG

Consistente en: la palabra MOOG, que servirá para: AMPARAR: PARTES AUTOMOTRICES Y ACCESORIOS, A SABER, COMPONENTES DE DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN DE VEHÍCULOS, A SABER, CASQUILLOS DE REGULACIÓN, BIELAS DE ACOPLAMIENTO CENTRALES, BIELAS DE ACOPLAMIENTO DE AVANCE LENTO, BARRAS DE ACOPLAMIENTO Y PALANCA DE ACOPLAMIENTO, COJINETES DE ALINEACIÓN, DIAFRAGMAS DE ALINEACIÓN, LEVA PARA LA CONVERGENCIA DE LAS RUEDAS, CONJUNTO DE PIEZAS PARA LA CONVERGENCIA DE LAS RUEDAS CONSISTENTES EN PERNOS, COJINETES,

TUERCAS, CAMISAS DE MOTOR, CAMISAS PARA MOTOR DESCENTRADAS; CUÑA DE ÁNGULO DE ARRASTRE PARA CAMIONES DE TRABAJO PESADO; DIAFRAGMA Y SEPARADORES DE ALINEACIÓN, DIAFRAGMAS DE ALINEACIONES TRASERA, EMPALMES DE BOLA, AMORTIGUADORES DE FUELLE, ACCESORIOS DE MUELLE HELICOIDAL, A SABER, ASIENTOS DE MUELLE HELICOIDAL, Y SEPARADORES DE MUELLE HELICOIDAL; COJINETES DE CONTROL DE BRAZO DE MUELLES, CONJUNTO DE PIEZAS DE CONTROL DE BARRA DE CONTROL DE EJE QUE CONSISTE EN BARRA DE CONTROL DE EJE, CASQUILLOS DE BARRA DE CONTROL, ARANDELAS, DIAFRAGMAS Y TUERCAS, CONJUNTO DE PIEZAS PARA AJUSTES DE ALINEACIÓN QUE CONSISTEN EN COJINETES, CUÑAS, TUERCAS, PERNOS ARANDELAS, CAMISAS PARA MOTOR, COJINETES, ABRAZADERAS, CAPUCHONES, ANILLOS RETENEDORES, DIAFRAGMAS, PASADORES DE CHAVETA, PUNTALES Y SEPARADORES, BARRAS DE CONTROL CON EMPALMES DE BOLA, CONTROLES SIN EMPALMES DE BOLA, BRAZOS GUÍA Y BRAZOS PITMAN, CONJUNTO DE PIVOTES CENTRALES QUE CONSISTEN EN PIVOTES CENTRALES, CASQUILLOS, DIAFRAGMAS, TUERCAS, PERNOS, ACCESORIOS DE MONTAJE DE GRASAS, ANILLOS RETENEDORES, COJINETES; PIVOTES CENTRALES, CASQUILLOS PARA PIVOTES CENTRALES, DIAFRAGMAS PARA PIVOTES CENTRALES, MECANISMOS DE DIRECCIÓN DE PIÑÓN Y DE BASTIDOR, CONJUNTO DE PIEZAS DE FUELLES DE PIÑÓN Y DE BASTIDOR, QUE CONSISTEN EN FUELLES Y SUJETADORES DE METAL O PLÁSTICO, DIAFRAGMA CON PUNTALES DE GOMA PARA ESTRUCTURAS DE TENSORES, CONJUNTO DE PIEZAS DE ENGANCHES DE GOMA, A SABER, ENGANCHES, CASQUILLOS E IMPLEMENTOS DE SUJECCIÓN, AMORTIGUADORES DE CHOQUE, CASQUILLOS DE PERNO DE RESORTE, PERNOS DE RESORTE, ACOPLADOR DE DIRECCIÓN, ESTABILIZADORES DE DIRECCIÓN, PUNTALES, CONECTADOR DE ALARGADERA OSCILANTE, TERMINALES DE BARRAS DE ACOPLAMIENTO DE RUEDAS QUE COMPRENDEN DE BARRA INTERNAS DE ACOPLAMIENTO, ENGANCHES, AMORTIGUADORES DE BRAZOS SUPERIORES E INFERIORES DE CONTROL, COJINETES Y MONTURAS PARA PUNTALES SUPERIORES, ASIENTOS DE MUELLE HELICOIDES, ENLACES CENTRALES DE AVANCE LENTO, BARRAS DE ENLACE VÍA, ENSAMBLES DE CASQUILLOS ADAPTADOR INTERNO QUE CONSISTEN EN EXTREMO DE BARRA DE ACOPLAMIENTO INTERNO, TUERCAS PARA ASEGURAMIENTO PIVOTES DE RODILLO, CASQUILLOS, PUNTALES DE BRAZO RADIAL; MUELLES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES DE CHOQUE Y ESTABILIZADORES DE CARA Y DE DIRECCIÓN.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013264-1

No. de Expediente: 2006056740

No. de Presentación: 20060076041

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MOOG

Consistente en: La palabra MOOG, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS PARA AUTOMÓVILES, A SABER, HERRAMIENTAS OPERADAS MANUALMENTE PARA REPARAR CHASIS; HERRAMIENTAS DE LA DIRECCIÓN, A SABER, HERRAMIENTA DEL BASTIDOR Y PIÑÓN INTERIOR DE LA BARRA DEL ACOPLAMIENTO DE LAS RUEDAS, HERRAMIENTA DE PRESIÓN DEL BASTIDOR Y PIÑÓN INTERIORES DE LA BARRA DEL ACOPLAMIENTO DE LAS RUEDAS, DESMONTADOR DEL PERNO INTERIOR DE LA BARRA DE ACOPLAMIENTO DE LAS RUEDAS, HERRAMIENTA DE CAMISA DE BARRA DE ACOPLAMIENTO DE LAS RUEDAS, QUE CONSISTE EN UN PEDESTAL METALICO CON FORMA ESPECIAL, CON UNA BARRA PARA AJUSTE DE LEVA EN VEHÍCULOS QUE USAN DIRECCIÓN CONVENCIONAL, CASQUILLOS RECTANGULARES, IMPULSORES DE BUJE, PRENSA DE UNIÓN DE BOLA, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE BRAZO SUPERIOR QUE CONSISTE EN UNA BARRA DE ACERO CON EXTREMOS RANURADOS PARA SOSTENER EL BRAZO SUPERIOR DURANTE EL SERVICIO DEL MUELLE SUPERIOR, PRENSA DE SUJECCIÓN C, DESYUNTOR DE UNIONES CÓNICAS, CAMISAS DE MOTOR 4X4, ADAPTADORES PARA CAMIONES LIGEROS, SIERRA DE ABERTURA MODIFICADA, HERRAMIENTA DE EXTENSIÓN DE IMPACTO PARA AYUDAR A DESMONTAR LOS PERNOS FRONTALES DE TORQUE USADOS PARA SOSTENER EL BUJE TRASERO AL EJE, ADAPTADOR DE GRIFO DE PURGA DE VACIO, HERRAMIENTA DE MEDICIÓN DE ALTURA DE CHASIS Y DE CASQUILLO DE TUERCA CON PUNTAL DE COMBINACIÓN DE BIELA, HERRAMIENTAS DE SUSPENSIÓN A SABER, HERRAMIENTA DE AJUSTE DE CONTRAFLECHA, HERRAMIENTA BOTADORA PARA EL BRAZO DE CONTROL SUPERIOR, HERRAMIENTA PARA ROSCAR TUERCAS DE AUTOBLOQUEO, DISYUNTORES DE CINTA, LLAVE DE TUERCAS HUECA, HERRAMIENTA DE FIJACIÓN DE MORDAZA QUE CONSISTE EN UN DISPOSITIVO DE PRESIÓN METÁLICO CON UNA MANIVELA Y UNA VARILLA AJUSTADORA ROSCADA PARA SOSTENER BIELAS Y ENGRANAJES CON PIÑÓN Y BASTIDOR, MIENTRAS SE EFECTÚA UNA REPARACIÓN, HERRAMIENTA PARA EL DESMONTAJE E INSTALACIÓN DEL COJINETE DE LA BARRA DEL ACOPLAMIENTO DE LAS RUEDAS, HERRAMIENTAS PARA LA INSTALACIÓN DEL BRAZO DE PIÑÓN DE TRANSMISIÓN, HERRAMIENTAS DE VELOCIDAD CONSTANTE, A SABER, HERRAMIENTAS DE PRESIÓN UNIVERSAL, PINZAS DE PUENTES DE APRIETE, HERRAMIENTA DE FLEJE, HERRAMIENTA HD PARA DESMONTAR Y DE PUENTE DE APRIETE, HERRAMIENTA PARA LA INSTALACIÓN DE BUJES, HERRAMIENTA CV PARA

SERVICIOS DE JUNTAS, CONJUNTO DE IMPULSORES DE EMPALME QUE CONSISTEN EN DOS IMPULSORES ESPECIALES PARA DESMONTAR EL EMPALME EXTERIOR, CASQUILLO ADAPTADOR DE 30 MILÍMETROS, CASQUILLO ADAPTADOR DE 36 MILÍMETROS, HERRAMIENTA DE MORDAZA PROTECTORA, HERRAMIENTA CV PARA LA SUJECCIÓN DE CONVULTURAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013266-1

No. de Expediente: 2006056737

No. de Presentación: 20060076038

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CAR TER

Consistente en: La palabra CARTER, traducida al castellano como CARRETERO, que servirá para: AMPARAR: VALVULAS DE SOLENOIDE PARA VEHICULOS AUTOMOTRICES.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013268-1

No. de Expediente: 2005053684

No. de Presentación: 20050071259

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PARIS HILTON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMER- CIO,



Consistente en: Las palabras Just Me by PARIS HILTON y diseño, que se traducen al castellano como "SOLO YO POR PARIS HILTON".

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013269-1

No. de Expediente: 2006057088

No. de Presentación: 20060076540

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVORA VANEGAS FLAMENCO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ENMILEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ACETAMINEC**

Consistente en: La palabra ACETAMINEC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013271-1

No. de Expediente: 2006054966

No. de Presentación: 20060073269

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SQUIRREL BOY**

Consistente en: Las palabras SQUIRREL BOY traducidas al castellano como Niño Ardilla, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, CASETES DE VIDEO, DISCOS, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES DE CARICATURAS, FILMES, SERIES DE TV PRE-GRABADOS; CASETES DE AUDIO, GRABACIONES, CASETES, DISCOS, CDS, DVDS, CARTUCHOS, TARJETAS Y TODO TIPO DE SOPORTES DE GRABACIONES DE SONIDO PRE-GRABADOS; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABACIÓN; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE Y APARATOS PERIFÉRICOS, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS BIENES MENCIONADOS; CONTROLADORES DE JUEGOS DE PALANCA Y CONTROLADORES DE JUEGO; JUEGOS EN LÍNEA DESCARGABLES; CARTUCHOS, CASETES, DISCOS, PROGRAMAS, SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADOR Y PARA JUEGOS DE VIDEO; UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, CONTROLES REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, QUE SE PUEDEN SOSTENER EN LA MANO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALMOHADILLAS Y BASES PARA EL RATÓN (DE COMPUTADORA); ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS ANTI-REFLEJO, GAFAS Y LENTES PROTECTIVOS Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; RADIOS, TELEVISIONES, TRANSCÉPTORES, TELÉFONOS; TERMOMETROS, COMPASES, REGLAS, CINTAS MÉTRICAS TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LENTES DE AUMENTO, CALCULADORAS; ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑAL, LUCES Y MECANISMOS DE SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCIÓN, DISCOS Y CINTAS REFLEXIVAS PARA PORTAR, TRIÁNGULO DE PRECAUCIÓN Y OTROS SIGNOS PARA VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y VESTUARIO PROTECTOR, EQUIPO PARA BUCEAR, TUBOS PARA RESPIRACIÓN (SNORKEL) MASCARAS PARA NATACIÓN, GAFAS PARA NATACIÓN;

CÁMARAS, PELÍCULAS, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, BATERÍAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN DE FLASH PARA CÁMARAS; MAGNETOS, TABLAS MAGNÉTICAS E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADOR.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013278-1

No. de Expediente: 2006054969

No. de Presentación: 20060073274

CLASE: 9.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## IGPX

Consistente en: La palabra IGPIX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, CASETES DE VIDEO, DISCOS, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES DE CARICATURAS, FILMES, SERIES DE TV PRE-GRABADOS; CASETES DE AUDIO, GRABACIONES, CASETES, DISCOS, CDS, DVDS, CARTUCHOS, TARJETAS Y TODO TIPO DE SOPORTES DE GRABACIONES DE SONIDO PRE-GRABADOS; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS, DISCOS DE GRABACIÓN; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; COMPUTADORAS, HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE Y APARATOS PERIFÉRICOS, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS BIENES MENCIONADOS; CONTROLADORES DE JUEGOS DE PALANCA Y CONTROLADORES DE JUEGOS; JUEGOS EN LÍNEA DESCARGABLES; CARTUCHOS, CASETES, DISCOS, PROGRAMAS, SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADOR Y PARA JUEGOS DE VIDEO; UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, CONTROLES REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, QUE SE PUEDAN SOSTENER EN LA MANO PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; ALMOHADILLAS Y BASES PARA EL RATÓN (DE COMPUTADORA); ANTEOJOS, ANTEOJOS PARA SOL, ANTEOJOS ANTI-REFLEJO, GAFAS Y LENTES PROTECTIVOS Y DE SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; RADIOS, TELEVISIONES, TRANSCÉPTORES, TELÉFONOS; TERMÓMETROS, COMPASES, REGLAS, CINTAS MÉTRICAS TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS PERISCOPIOS, BINOCULARES, LENTES DE AUMENTO. CALCULADORAS; ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑAL, LUCES Y MECANISMOS DE SEÑALIZACIÓN Y PRECAUCIÓN, DISCOS Y CINTAS REFLEXIVAS PARA PORTAR,

TRIÁNGULOS DE PRECAUCIÓN Y OTROS SIGNOS PARA VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS, CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y VESTUARIO PROTECTOR, EQUIPO PARA BUCEAR, TUBOS PARA RESPIRACIÓN (SNORKEL). MASCARAS PARA NATACIÓN, GAFAS PARA NATACIÓN; CAMARAS, PELÍCULAS, PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS, BATERÍAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN DE FLASH PARA CÁMARAS; MAGNETOS, TABLAS MAGNÉTICAS E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013280-1

No. de Expediente: 2006056659

No. de Presentación: 20060075935

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A. (CEPSA), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra CEPSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; ACEITES LUBRICANTES, TODO TIPO DE COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA, GASOLEOS Y GASES).

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013282-1

No. de Expediente: 2006056978

No. de Presentación: 20060076368

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión WROOOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013284-1

No. de Expediente: 2006056980

No. de Presentación: 20060076370

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión WROOOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS

CLASES; PIELES DE ANIMALES, CUEROS; BAULES Y MALETAS; SOMBRILLAS, PARAGUAS, BASTONES; LATIGOS, ARNESES Y GUARNICIONERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013286-1

No. de Expediente: 2006056976

No. de Presentación: 20060076366

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión WROOOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO; SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013287-1

No. de Expediente: 2006056979

No. de Presentación: 20060076369

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión WROOOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO; SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013289-1

No. de Expediente: 2006056974

No. de Presentación: 20060076364

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión WROOOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES NO INCLUIDOS EN OTRAS

CLASES; PIELES DE ANIMALES, CUEROS; BAULES Y MALETAS; SOMBRILLAS, PARAGUAS, BASTONES; LATIGOS, ARNESES Y GUARNICIONERIA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013290-1

No. de Expediente: 2006056977

No. de Presentación: 20060076367

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión WROOOM y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013291-1

No. de Expediente: 2006058241

No. de Presentación: 20060078432

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra FRUIX y diseño, que servirá para: AMPARAR FRUTAS DESHIDRATADAS, PRESERVADAS Y/O COCIDAS; COMPOTAS, MERMELADAS, PURES DE FRUTA, JALEAS; PRODUCTOS APERITIVOS SALADOS O DULCES CONTENIENDO FRUTAS, AROMATIZADOS O NATURALES; MEZCLAS DE FRUTAS SECAS; LECHE, LECHE EN POLVO, LECHE GELATINADAS AROMATIZADAS Y LECHE BATIDA; PRODUCTOS LACTEOS: POSTRES DE LECHE, YOGURTS, YOGURTS LIQUIDOS, ESPUMAS, CREMAS, POSTRES DE CREMA, CREMA FRESCA, QUESO BLANCO, QUESOS FRESCOS VENDIDOS COMO PASTA O LIQUIDOS, NATURALES O AROMATIZADOS; BEBIDAS COMPUUESTAS PRINCIPALMENTE DE LECHE O PRODUCTOS LACTEOS, BEBIDAS LACTEAS, BEBIDAS DE LECHE CONTENIENDO FRUTAS. PRODUCTOS LACTEOS FERMENTADOS NATURALES O AROMATIZADOS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013297-1

No. de Expediente: 2006058286

No. de Presentación: 20060078485

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

CAROLINA HERRERA, Ltd., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CAROLINA HERRERA

Consistente en: Las palabras CAROLINA HERRERA, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, SOMBRERERIA, EN ESPECIAL ROPA Y ROPA TERMINADA; TRAJES DE BAÑO, ROPA DE NOCHE, VESTIDOS, VESTIDOS DE GALA, VESTIDOS DE NOVIA, CHALES, VELOS CAMISETAS, FALDAS, CHAQUETAS; ROPA INTERIOR; SOMBREROS DE TODO TIPO, CACHUCHAS, BONETES, BOINAS Y VISORES, SUETERES TIPO JERSEY, SUDADERAS Y ABRIGOS TIPO PULLOVERS, ROPA Y PANTALONES, INCLUYENDO ROPA TEJIDA; SOBRETODOS, TRAJES, GABARDINAS, IMPERMEABLES, GUANTES, BUFANDAS, CORBATAS, CINCHOS, MEDIAS, CALCETINES Y ZAPATOS DE TODO TIPO (EXCEPTO CALZADO ORTOPEDICO).

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013298-1

No. de Expediente: 2006058234

No. de Presentación: 20060078422

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de BIOCENTURY, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Bicentury y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013300-1

No. de Expediente: 2006056526

No. de Presentación: 20060075697

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INVENTIO AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Schindler y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE MEDICION ELECTRICA Y ELECTRONICA, SEÑALIZACION, CONTROL (SUPERVISION), ASI COMO APARATOS DE CONTROL Y REGULACION (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), EN PARTICULAR APARATOS DE EXHIBICION ACUSTICA Y OPTICA Y TRANSMISORES DE SEÑALES, TABLEROS INDICADORES DE INSPECCION, APARATOS DE ALARMA, APARATOS PARA INGRESO DE DATOS E INSTRUCCIONES (APARATOS PROCESADORES DE DATOS), APARATOS PARA LA GRABACION, RECEPCION, REGISTRO, TRANSMISION, PROCESAMIENTO, CONVERSION, EMISION Y REPRODUCCION DE DATOS, LENGUAJE, TEXTO, SEÑALES, SONIDOS E IMÁGENES, MICROPROCESADORES, APARATOS DE MONITOREO REMOTO, APARATOS DE CONTROL REMOTO, APARATOS PARA MONITOREO INDIVIDUAL, APARATOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, CHIPS DE IDENTIFICACION; TRANSFORMADORES ELECTRICOS; PROGRAMAS DE COMPUTACION, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (POR DESCARGA), MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y MAGNETICO, MATERIAL PARA INSTALACION ELECTRICA, TALES COMO CONDUCTOS DE ELECTRICIDAD, CONECTORES DE ALAMBRE, TERMINALES (PARA ELECTRICIDAD), CUBIERTAS PARA CABLES ELECTRI-

COS, ELECTRO CABLES, ALAMBRES ELECTRICOS, MATERIAL DE ELECTRICIDAD PARA CABLES Y ALAMBRES, CIRCUITOS INTEGRADOS, INTERRUPTORES, CIRCUITOS IMPRESOS, PANALES DE CONTROL FUSIBLES (PARA ELECTRICIDAD); CIRCUITOS DE SEGURIDAD.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013305-1

No. de Expediente: 2006056523

No. de Presentación: 20060075694

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INVENTIO AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Schindler y diseño, que servirá para: AMPARAR: ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE MERCADERIA Y PARTES DE LOS MISMOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), CARROS ELEVADORES DE METAL, ESCALERAS, ACERAS MOVILES Y PARTES DE LAS MISMAS (INCLUIDAS EN ESTA CLASE) INCLUYENDO RODILLOS DE ESCALON, RODILLOS DE CAMILLA, ESCALONES, CAMILLAS Y PASAMANOS Y OTROS TRANSPORTADORES VERTICALES, HORIZONTALES E INCLINADOS; MOTORES ELECTRICOS Y SUS PARTES (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), TRANSMISIONES QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, MOTORES Y MAQUINAS HIDRAULICOS, CONDUCTORES HIDRAULICOS QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, CONDUCTORES ELECTRICOS PARA MAQUINAS; MOTORES Y MECANISMOS (QUE NO SEAN MOTORES NI MECANISMOS PARA VEHICULOS TERRESTRES), CONDUCTORES PARA PUERTAS QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, FRENOS, CUBIERTAS DE FRENOS QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, ZAPATAS DE FRENO Y SEGMENTOS DE FRENO QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, TRAMPAS DE SEGURIDAD COMO INSTALACIONES DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES DE ELEVADORES,

COJINETES PARA MAQUINAS, ACOPLADORES (CONEXIONES) QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, CINTURONES DE CONDUCCION, FLECHAS DE TRANSMISION QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS, MECANISMOS O MOTORES (QUE NO SEAN PARA MOTORES DE VEHICULOS TERRESTRES), REGULADORES DE VELOCIDAD, SOGAS Y CINTURONES DE MOTORES PARA ELEVADORES, POLEAS DE METAL (PARTES DE MAQUINAS).

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013306-1

No. de Expediente: 2006058097

No. de Presentación: 20060078142

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOUBEIRAN CHOBET S.R.L., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OXICALMANS

Consistente en: La palabra OXICALMANS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS VETERINARIOS E HIGIENICOS; PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013351-1

No. de Expediente: 2006056557

No. de Presentación: 20060075768

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de KLONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VANCOMAX

Consistente en: La palabra VANCOMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, PRODUCTOS DIETETICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJE, MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013353-1

No. de Expediente: 2006059774

No. de Presentación: 20060080886

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra FIDEMYPE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013617-1

No. de Expediente: 2006058843

No. de Presentación: 20060079416

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## REDOXON IMMUNE PROTECTOR

Consistente en: Las palabras REDOXON IMMUNE PROTECTOR, que se traducen al castellano como "REDOXON PROTECTOR INMUNE" o "REDOXON CORAZA INMUNE", sobre la expresión IMMUNE PROTECTOR no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, SANITARIAS, PREPARACIONES PARA PROPÓSITOS MEDICINALES, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011684-1

No. de Expediente: 2006059327

No. de Presentación: 20060080221

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## PLURAVIT

Consistente en: la palabra PLURAVIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICINALES, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011685-1

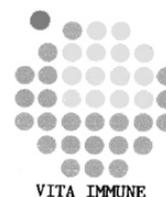
No. de Expediente: 2006058367

No. de Presentación: 20060078625

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión VITA IMMUNE y diseño. Sobre los elementos denominativos "VITA IMMUNE" individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, SANITARIAS, PREPARACIONES PARA PROPÓSITOS MEDICINALES, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011686-1

No. de Expediente: 2006059326

No. de Presentación: 20060080220

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

## OXITODIN

Consistente en: la palabra OXITODIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011687-1

No. de Expediente: 2006059785

No. de Presentación: 20060080906

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTORIA DEL MILAGRO MENDOZA FUENTES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras CHOCOLATE CRIOLLO y diseño, donde sobre los elementos de uso común no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011745-1

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006059778

No. de Presentación: 20060080891

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGIUCCI SILVA, en su calidad de DIRECTOR PRE-

SIDENTE Y REPRESENTANTE de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las letras "BMI" y diseño, que servirá para: DISTINGUIR E IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS, NEGOCIOS MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS; UBICADO EN EDIFICIO WORLD TRADE CENTER 2, 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, COLONIA ESCALON, CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013603-1

No. de Expediente: 2006059780

No. de Presentación: 20060080893

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la expresión "BMI BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES" y diseño, que servirá para: DISTINGUIR E IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA

PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS, SEGUROS, NEGOCIOS MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS; UBICADO EN EDIFICIO WORLD TRADE CENTER 2, 89 AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, COLONIA ESCALON, CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013623-1

No. de Expediente: 2006058153

No. de Presentación: 20060078236

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de RADA Aesthetic Internacional S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras RADA MEDSPA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR Y POR MENOR DE: ACEITES ESENCIALES, AGUAS PERFUMADAS, AROMATIZANTES O AROMAS, COSMETICOS, CREMAS COSMETICAS, DECOLORANTES PARA USO COSMETICO, JABONES, LECHE DE TOCADOR, LOCIONES CAPILARES, LOCIONES PARA USO COSMETICO, MASCARILLAS DE BELLEZA, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO, PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, PRODUCTOS DE TOCADOR, PRODUCTOS DEPILATORIOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, BAÑOS MEDICINALES, ANTI-SEPTICOS, BALSAMICOS, LODOS MEDICINALES, MEDICAMENTOS PARA LA MEDICINA HUMANA, POCIONES MEDICINALES, LODO PARA BAÑOS, PREPARACIONES TERAPEUTICAS PARA

EL BAÑO, LOCIONES PARA USO FARMACEUTICO, PRODUCTOS ANTISOLARES [UNGÜENTOS CONTRA LAS QUEMADURAS DEL SOL], PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, BALSAMOS, PREPARACIONES QUIMICAS Y SALES PARA USO MEDICO; Y PRESTAR SERVICIOS MEDICOS Y SERVICIOS DE: CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS, AROMATERAPIA, SALONES DE BELLEZA, MANICURA, CIRUGIA ESTETICA CLINICAS, FISIOTERAPIA, MASAJE, QUIROPRACTICA, SALUD, TRATAMIENTOS DE BELLEZA, TRATAMIENTOS FACIALES, TRATAMIENTOS CORPORALES; UBICADO EN PASEO GENERAL ESCALON 5333, EDIFICIO PENTHOUSE ESCALON #6-7, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011691-1

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006059768

No. de Presentación: 20060080880

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión Programa SIGUESTUDIANDO BMI y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR O USUARIOS SOBRE SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013605-1

No. de Expediente: 2006059773

No. de Presentación: 20060080885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en: la palabra FIDEMYPE y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013609-1

No. de Expediente: 2006059775

No. de Presentación: 20060080887

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: las palabras EXPORTE CON GARANTIA BMI y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013610-1

No. de Expediente: 2006059777

No. de Presentación: 20060080889

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BMI y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013611-1

No. de Expediente: 2006059770

No. de Presentación: 20060080882

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras MI COMPU BMI y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013612-1

No. de Expediente: 2006059766

No. de Presentación: 20060080878

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión Red del Desarrollo y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013614-1

No. de Expediente: 2006059781

No. de Presentación: 20060080895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en: la expresión BMI Banco Multisectorial de Inversiones y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013615-1

No. de Expediente: 2006059765

No. de Presentación: 20060080877

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:



Consistente en: la expresión TU CRÉDITO BMI y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES O USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013619-1

**MATRICULAS DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2006056765  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056765- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BEATRIZ EUGENIA PACHECO RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 03945485-4 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0302-090862-001-4, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y dieciocho minutos del día cinco de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056765 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2006056765- 001, inscripción 232, ambos del Libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa denominada ANGEL VENTURES, se dedica a IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE PRODUCTOS NACIONALES, con dirección en COLONIA EL ROSAL, CALLE LOS CEDROS No. 135 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 800.00); y que tiene el establecimiento siguiente (s): 001-) denominado ANGEL VENTURES, ubicado en COLONIA EL ROSAL, CALLE LOS CEDROS, No. 135, SAN SALVADOR; y que se dedica a IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE PRODUCTOS NACIONALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de julio de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A013329-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056764  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056764- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ENRIQUE PACHECO RIOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 02324239-6 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0302-280864-001-3, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y doce minutos del día cinco de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056764 inscripción 180 y el asiento de Establecimiento No. 2006056764- 001, inscripción 181, ambos del Libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina MUNDI ACCESORIOS, y se dedica a IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS,

con dirección en COLONIA Y CALLE ESTADIO, No. 24 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 800.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MUNDI ACCESORIOS, ubicado en COLONIA Y CALLE ESTADIO, No. 24, SAN SALVADOR, y que se dedica a IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de julio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A013330-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052514  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004052514- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN EDUARDO INTERIANO LOPEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad AMERICAN RENEWABLE FUEL SUPPLIERS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AMERICAN RENEWABLE FUEL SUPPLIERS, LTDA. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 59 del libro 1899 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240204-101-4; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veinte minutos del día seis de mayo de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052514 inscripción 8 y el asiento de Establecimiento No. 2004052514- 001 inscripción, ambos del libro 115 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada AMERICAN RENEWABLE FUEL SUPPLIERS, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DESHIDRATACIÓN DE ALCOHOL, con dirección en SECTOR SUR-OESTE DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ACAJUTLA, ENTRE RASA POR EL SUR Y CEPAL POR EL NORTE del domicilio de ACAJUTLA cuyo activo asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 72/100 DOLARES (\$35,139,156.72) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado AMERICAN RENEWABLE FUEL SUPPLIERS, LTDA. DE C.V. ubicado en SECTOR SUR-OESTE DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ACAJUTLA, ENTRE RASA POR EL SUR Y CEPAL POR EL NORTE. Y que se dedica a DESHIDRATACION DE ALCOHOL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A013373-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056245  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056245- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL RUBEN VELASQUEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad PROYECTOS E INVERSIONES VENTURA VELASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROYECTOS E INVERSIONES V Y V, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 2111 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-090106-101-6; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y un minutos del día veintiséis de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056245 inscripción 147 y el asiento de Establecimiento No. 2006056245-001, inscripción 148, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PROYECTOS E INVERSIONES VENTURA VELASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, con dirección en CANTON TALPETATE del domicilio de EL SAUCE, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES(\$12,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PROYECTOS E INVERSIONES V Y V, S.A. DE C. V. ubicado en CANTON TALPETATE y que se dedica a VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley

San Salvador, veintinueve de junio de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011681-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005055323  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055323- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA FRANCISCA VENTURA DE VENTURA en su calidad de Representante legal de la sociedad PLANEACION, DESARROLLO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PLADECÓN, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 1698 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-160302-101-3; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y un minutos del día veinte de abril de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055323 inscripción 42 y el asiento de Establecimiento No. 2005055323- 001 inscripción 43, ambos del libro

113 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PLANEACION, DESARROLLO Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO 142½, SALIDA A LA UNION del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN 17/100 DOLARES (\$ 27,541.17) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PLADECÓN, S. A. DE C. V. ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO 142½, SALIDA A LA UNION y que se dedica a ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de mayo de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011682-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002029515  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002029515- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUSTAVO VENTURA RUBIO en su calidad de Representante legal de la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EDINTE, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 1312 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria 0210-231097-101-9; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002029515 inscripción 151 y el asiento de Establecimiento No. 2002029515-001 inscripción 152, ambos del Libro 99 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO 142½, SALIDA A LA UNION del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a \$ 171,343.37 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V. ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, KILOMETRO 142½, SALIDA A LA UNION y que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011683-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056378

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056378- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 9501-280854-002-8, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y dieciséis minutos del día veintitrés de mayo de dos mil seis. con la cual se otorgó el asiento de Empresa No.2006056378 inscripción 55 y el asiento de Establecimiento No.2006056378- 001, inscripción 56, ambos del Libro 120 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA VENTA DE MEDICINA NATURAL Y QUÍMICA, con dirección en COLONIA LAYCO, 27ª. CALLE PONIENTE, N°. 436 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES (\$6,430.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NATURA GENESIS ubicado en COLONIA LAYCO, 27ª. CALLE PONIENTE, N°436 y que se dedica a COMPRA VENTA DE MEDICINA NATURAL Y QUIMICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de julio de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011699-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056478

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056478- 001, 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FERNANDO ZAVALA RAMIREZ en su calidad de Representante legal de la sociedad THE REPTILE FARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse THE REPTILE FARM, S. A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 54 del Libro 2097 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1416-160106-106-0; quien ha presentado solicitud a las quince horas y dos minutos del día dos de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No.2006056478 inscripción 5 y asientos de Establecimientos No. 2006056478- 001, 002, inscripciones 6 y 7, todos del Libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina THE REPTILE FARM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CRIANZA, REPRODUCCION Y COMERCIALIZACION EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL DE REPTILES VIVOS PARA EL MERCADO ZOOLOGICOS Y MASCOTAS, con dirección en PASEO GENERAL ESCALON, CONDOMINIO PENTHOUSE ESCALON, N°. 5333, APARTAMENTO No. 7-1 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$12,000.00) y que tiene los establecimientos si-

guientes: 001-) denominado THE REPTILE FARM ubicado en PASEO GENERAL ESCALON, CONDOMINIO PENTHOUSE ESCALON, No. 5333, APARTAMENTO No. 7-1, SAN SALVADOR y que se dedica a CRIANZA, REPRODUCCION Y COMERCIALIZACION EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL DE REPTILES VIVOS PARA EL MERCADO ZOOLOGICOS Y MASCOTAS, 002-) denominado GRANJA THE REPTILE FARM, ubicado en KILOMETRO 52½ CARRETERA A LA HERRADURA, LA PAZ y que se dedica a CRIANZA, REPRODUCCION Y COMERCIALIZACION EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL DE REPTILES VIVOS PARA EL MERCADO ZOOLOGICOS Y MASCOTAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011701-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056477

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056477- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN SALVADOR CRUZ MEJIA en su calidad de Representante legal de la sociedad DOOR SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DOOR SYSTEMS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 56 del libro 2120 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070306-103-4; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día dos de junio de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056477 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2006056477 -001, inscripción 232, ambos del Libro 115 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina DOOR SYSTEMS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION DE PORTONES AMERICANOS Y MATERIAL PARA CORTINAS METALICAS ENROLLABLES, con dirección en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA SIERRA NEVADA, N° 807 BIS del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) Y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DOOR SYSTEMS, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA MIRAMONTE, AVENIDA SIERRA NEVADA N° 807 BIS, SAN SALVADOR y que se dedica a DISTRIBUCION DE PORTONES AMERICANOS Y MATERIAL PARA CORTINAS METÁLICAS ENROLLABLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de junio de dos mil seis.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011702-1

**CONVOCATORIA****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES**

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Vigésima Cuarta y Trigésima de la modificación al Pacto Social del Banco y de los artículos doscientos veinticuatro, y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, Convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria en Primera Convocatoria, a celebrarse a partir de las diecisiete horas del día veintiocho de Agosto del año dos mil seis en el salón principal del Primer Banco de los Trabajadores, ubicado en Boulevard de Los Héroes y Calle Berlín, Urbanización Buenos Aires No 2, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente a la hora y fecha señalada, se establece Segunda Convocatoria a partir de las diecinueve horas del mismo día y en el mismo lugar indicado para la Primera Convocatoria.

**AGENDA**

- I. Integración de Quórum.
- II. Modificaciones al pacto social, así:
  - A.- Aumento del Capital Social mínimo.
  - B.- Otras modificaciones al Pacto Social y su inscripción en el Registro de Comercio;

Esta Junta se considerará legalmente constituida en Primera Convocatoria, al encontrarse presentes y representadas las tres cuartas partes del Capital Social del Banco, y las resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de los votos presentes y representados. En Segunda Convocatoria por falta de quórum necesario para realizarla en la Primera, se considerará legalmente instalada, con la mitad más una del Capital Social del Banco y sus resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de los votos presentes y representados.-

San Salvador, 25 de julio de 2006.

DR. JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A013342-1

**SUBASTAS PUBLICAS**

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido inicialmente por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ continuado por la Licenciada JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS como Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra el señor CARLOS

FRANCISCO MOISA PARADA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Inmueble urbano identificado Local Número B-DOS-CUATRO del Nivel DOS, del Condominio CENTRO COMERCIAL LA ARAUCARIA, departamento de Usulután, el cual se describe así: partiendo del punto uno descrito anteriormente, se miden dos distancias así: la primera de quince punto setenta y cinco metros con rumbo Norte setenta y cinco grados cero seis minutos quince décimos de minuto Oeste y la segunda de veintidós punto setenta y cuatro metros con rumbo Sur cero tres grados quince minutos dieciocho décimos de minuto oeste, llegando así a un punto donde se mide una distancia en sentido vertical hacia arriba de tres punto cero cero metros, localizando así el esquinero Nor-Oeste del local, el cual mide y linda: AL NORTE: línea recta de seis punto ochenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados cero ocho minutos dieciocho décimos de minuto Este, lindando con pasillo de circulación del segundo nivel del mismo condominio, AL ESTE: línea recta de cinco punto treinta y cinco metros con rumbo Sur cero un grados cuarenta y Cinco minutos dieciocho décimos de minuto Oeste, lindando con el local número B-DOS-CINCO del segundo nivel del mismo condominio, AL SUR: línea recta de seis punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte cero cinco grados diez minutos cero uno décimos de minuto Oeste, lindando con espacio aéreo de terrenos propiedad de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, AL OESTE: línea recta de cinco punto sesenta y cinco metros con rumbo Norte cero tres grados quince minutos dieciocho décimos de minutos Este, lindando con espacio aéreo de terrenos de propiedad de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, llegando así al esquinero Nor- Oeste del local que fue donde dio inicio la presente descripción. El local linda en su parte superior con espacio aéreo del mismo condominio estructura de techo de por medio y en su parte inferior con el local Número B-UNO-UNO, del primer nivel, estructura de entepiso de por medio. La planta así descrita tiene una altura de dos punto ochenta metros, una superficie de treinta y siete punto sesenta y ocho metros cuadrados y un volumen de ciento cinco punto cincuenta metros cúbicos". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado al Número SETENTA Y SIETE del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de mayo de dos mil seis.- LIC. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTO. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013170-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por la Abogada SONIA ELIZABETH MOLINA CORTEZ, como apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra la demandada señora ELENA RAQUEL SOLIS DE RAIZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un local de naturaleza urbana, que forma parte del CONDOMINIO GALERIA OLIMPICA, situado entre Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, de esta ciudad, identificado como LOCAL NUMERO DOSCIENTOS SEIS, NIVEL DOS, tiene un área de TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS OCHENTA DECIME-

TROS CUADRADOS y una capacidad de NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS METROS CUBICOS, y linda: AL RUMBO NORTE, en siete punto treinta y cinco metros con pasillo de circulación peatonal; AL RUMBO ORIENTE, en cuatro punto sesenta metros con pozo de ventilación y pasillo de circulación peatonal; AL RUMBO SUR, en siete punto treinta y cinco metros con espacio aéreo del condominio; AL RUMBO PONIENTE, en cuatro punto sesenta metros con pozo de ventilación y pasillo de circulación peatonal, por la parte baja o piso con local número ciento siete, local número ciento ocho y pasillo de circulación, obra gruesa de por medio, y por la parte alta o cielo raso con espacio aéreo del condominio. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito según antecedente a la Matrícula número SEIS CERO CERO UNO UNO SEIS SIETE NUEVE- A CERO CERO UNO SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día dos de junio del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013171-1

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que en el Proceso Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado José Ricardo Reyes, como Apoderado General Judicial y Administrativo de la señora Olivia Rugamas viuda de Marroquín, posteriormente sustituido por el Licenciado Pedro Luis Cáceres Santamaría, contra la señora Sandra Janeth Rodríguez de Santamaría conocida por Sandra Jeaneth Rodríguez de Santamaría, representada por el Licenciado Elmer Arturo Varela Amaya, como Curador especial de la expresada señora, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, el inmueble embargado siguiente: Un inmueble urbano que está situado en Tercera Avenida Sur y Calle El Gólgota, casa número doce, Barrio El Calvario de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, mide DOSCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, dieciocho metros, calle de por medio con solar que fue de Ramón Urbano, hoy de Carlos Díaz Argueta; AL PONIENTE, doce metros treinta y seis centímetros setenta y cinco milímetros, linda con Fausto Antonio que se describe: AL SUR, dieciocho metros, linda con porción "B" que se desmembró del mismo, terreno general; y AL ORIENTE, doce metros, treinta y seis centímetros ochenta y cinco milímetros, calle en medio con Plutarco Carpio; inmueble embargado propiedad de la ejecutada señora Sandra Janeth Rodríguez de Santamaría conocida por Sandra Jeaneth Rodríguez de Santamaría, representada legalmente por el mencionado curador, según matrícula número seis cero siete cinco cuatro ocho uno-cero cero cero en el asiento uno, del Sistema Automatizado del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

El valúo que deba servir de base para el remate del inmueble embargado, será el establecido en el informe pericial, es decir por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES. Y se ha señalado para el remate del bien inmueble embargado las nueve horas del día veintisiete de septiembre del corriente año, en este Juzgado, previa cita de partes.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Art. 607 Pr.C.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis. Entrelíneas-subasta-vale. Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013201-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOIA, S.A., contra el señor JUAN CARLOS PIRA MENDIZABAL, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: "La Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador," "Un inmueble que consiste en DOS LOTES de terreno hoy en urbanización, situados a inmediaciones de esta Ciudad, en el Barrio Candelaria, Departamento de San Salvador, el Primero marcado con el número UNO-A, Urbanización Reparto Los Héroes, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUATROMETROS CUADRADOS, OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, que se localiza ASI: Partiendo del punto de partida cero más doscientos ochenta y cuatro metros seis centímetros sobre el eje de la Calle Guardia Gabriela Rosales y midiendo una distancia de siete metros y rumbo Sur, setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cero décimos de minuto Este y partiendo de este punto con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros medidos en línea curva sobre derecho de vía, se llega al vértice Sur-Oeste, del lote que se describe: LADO SUR: Distancia de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, rumbo Sur setenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos cero décimos de minuto Este lindando con lote número dos del mismo Block A, y resto del terreno del Block "A", que son o han sido propiedad de Compañía Urbanizadora Salvadoreña; AL ORIENTE: Distancia de ocho metros, rumbo Norte, diecisiete grados dieciséis minutos, cero décimos de minuto Este, lindando con terrenos del mismo Block A, que son o han sido propiedad de la Compañía Urbanizadora Salvadoreña; LADO NORTE: Distancia de veintiséis metros ochenta y cinco centímetros, rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos, cero décimos de minuto Oeste, lindando con lote número uno del mismo Block; LADO PONIENTE: Distancia de ocho metros setenta centímetros; medida en línea curva y radio de setenta metros y trescientos treinta y un milímetros, lindando con lotes número siete y ocho del Block B, Calle Guardia Gabriel Rosales de por medio de catorce metros de ancho, siendo o han sido estos lotes colindantes propiedad de la misma compañía.- El Segundo lote está contiguo al anterior de una extensión de DIECINUEVE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, NOVENTA Y TRES CENTESIMOS CUADRADOS, que se localiza ASI: Partiendo del punto de tangente doscientos ochenta y cuatro metros seis centímetros sobre el eje de la Calle Guardia Gabriel Rosales, se mide una distancia de siete metros, rumbo Sur setenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos Este, luego se sigue en curva

derecha de veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros y radio de setenta metros treinta y tres centímetros, en este punto con distancia de veintisiete metros treinta y cinco centímetros y rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Este, se llega al vértice Nor-Oeste del lote que se describe, que mide y linda: NORTE: Ocho metros rumbo Norte, diecisiete grados dieciséis minutos Este, linda con lote número UNO-A; ORIENTE: Cuarenta y tres centímetros y rumbo Sur, setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos Este, linda, con lote número Uno; SUR: Nueve metros veinte centímetros y rumbo Sur, once grados cincuenta y cuatro minutos Este, linda con lotes número ciento diecinueve y ciento noventa y cuatro; PONIENTE: Cuatro metros cuarenta y cinco centímetros y rumbo Norte setenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos Oeste, linda con resto del terreno mayor, que es o ha sido propiedad de Compañía Urbanizadora Salvadoreña, los lotes colindantes al Norte, Oriente y Sur, son o han sido de la misma Compañía.- Inscrito a favor de JUAN CARLOS PIRA MENDIZABAL, al número VEINTE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, trasladado en el Sistema de Folio Real Computarizado el Primero Lote al número SEIS CERO CERO CINCO CERO OCHO OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, el Segundo Lote al número SEIS CERO CERO CINCO CERO OCHO NUEVE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador.”

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas del día doce de junio del año dos mil seis. Lic. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO INTERINA.

3 v. alt. No. A013288-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora MAIRA PATRICIA RIVAS, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Izalco, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un Lote Número DIECINUEVE DEL POLÍGONO SIETE, de la URBANIZACIÓN SANTA TERESA, situada en el Kilómetro Cincuenta y Nueve y medio, Carretera a Sonsonate, Jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, de un área de CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: A partir de la intersección formada por el eje del Pasaje El Tránsito, y el eje de la Calle El Carmen, se mide sobre este último hacia el Poniente una distancia de cuarenta y siete punto cero metros, en este punto con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de cuatro punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Oriente a partir del cual mide y linda: AL SUR: en una distancia de cinco punto cero metros con rumbo Norte setenta y dos grados seis punto cinco minutos Oeste, linda con lote número veinte del polígono número ocho Calle El Carmen de por medio, AL PONIENTE: En una

distancia de once punto cincuenta metros, con rumbo Norte diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos Este, linda con lote número veintiuno del Polígono número siete. AL NORTE: En una distancia de cinco punto cero metros, con rumbo Sur setenta y dos grados seis punto cinco minutos Este, linda con lote número dieciséis del polígono número siete. AL ORIENTE: en una distancia de once punto cincuenta metros, con rumbo Sur diecisiete grados cincuenta y tres punto cinco minutos Oeste, linda con lote número diecisiete del polígono número siete, llegando al punto donde se inició y termina la presente descripción. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MAIRA PATRICIA RIVAS, a la Matrícula Número UNO CERO CERO TRES TRES OCHO UNO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, Departamento de Sonsonate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día veintitrés de Mayo del dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013336-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO JOSE EDGARDO SALINAS Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor JAIME PLEITEZ VELASQUEZ conocido por JAIME VELASQUEZ PLEITEZ se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: “Lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el número treinta y tres del polígono dieciocho, pasaje K Norte de la urbanización Valle Verde, segunda Etapa, situada en el Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS con área construida de sistema mixto de veintisiete metros cuadrados, con las medidas perimetrales siguientes: LADO NORTE: distancia de diez metros, LADO ORIENTE: distancia de cinco metros, LADO SUR: distancia de diez metros, LADO PONIENTE: distancia de cinco metros. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado al número M CERO UNO- CERO CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS asiento CERO CERO CINCO del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de junio de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013362-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO JOSE MARIO DENIS MOLINA, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor RICARDO ANTONIO NAVAS, CONOCIDO POR RICARDO ANTONIO MARTINEZ NAVAS, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se Indicará el bien Inmueble embargado siguiente: "UN APARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL EDIFICIO SEIS DEL CONDOMINIO OCTUPLE, ALTOS DEL CERRO, situado en jurisdicción de Soyapango, El Apartamento es completamente nuevo y con todos sus servicios y tiene la descripción particular siguiente: APARTAMENTO NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL EDIFICIO NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO ALTOS DEL CERRO. Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Texistepeque y la calle Güija, se mide sobre el eje de la última, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta y cuatro punto dos minutos Oeste, una distancia de setenta punto noventa y ocho metros; luego con una deflexión positiva de noventa grados exactos y una distancia de diecinueve punto cero dos metros, se llega a un punto en donde se mide una distancia vertical hacia arriba de dos punto ochenta metros y se llega al esquinero Sur-este del Apartamento número cuarenta y cinco del edificio número seis, con una altura de piso terminado sobre el nivel del mar de seiscientos noventa y cinco punto noventa metros y cuya descripción es la siguiente: SUR, lindero recto que parte del esquinero Sureste antes descrito, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta y cuatro punto dos minutos Oeste y una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; colinda con el espacio aéreo de los terrenos de Margoth Ciudad Real, espacio aéreo de zona verde del Condominio de por medio, llegando así al esquinero Suroeste del apartamento; PONIENTE, LINDERO COMPUESTO DE CINCO TRAMOS RECTOS, QUE PARTIENDO DEL ESQUINERO Suroeste antes mencionado, miden, sucesivamente, las distancias y rumbo siguientes: el primero, distancia de dos punto setenta metros, rumbo Norte cuarenta grados veinticinco punto ocho minutos oeste; el segundo, distancia de uno punto treinta metros, rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta y cuatro punto dos minutos Oeste; el tercero, distancia de dos punto ochenta y cinco metros rumbo Norte cuarenta grados veinticinco punto ocho minutos Oeste; el cuarto, distancia de uno punto treinta metros, rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta y cuatro punto dos minutos Este; y el quinto, distancia de dos punto seiscientos veinticinco metros rumbo Norte cuarenta grados veinticinco punto ocho minutos Oeste; lindan estos tramos con el apartamento número sesenta y cuatro del edificio número ocho, espacio aéreo de zona verde del condominio, de cuatro punto noventa y cinco metros de ancho de por medio, llegando así al esquinero Noroeste del apartamento; NORTE, lindero recto que parte: del esquinero noroeste antes mencionado, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta y cuatro punto dos minutos Este y distancia de seis punto cuarenta y cinco metros, colindando con el apartamento número cuarenta y seis de este mismo edificio, pared medianera de ladrillo, colocado de lazo, propiedad común del condominio de por medio, llegando así al esquinero Noreste del apartamento; ORIENTE, lindero recto que partiendo del esquinero Noreste antes mencionado, mide una distancia de ocho punto ciento setenta y cinco metros con rumbo Sur cuarenta grados veinticinco punto ocho minutos Este, linda con el apartamento número cuarenta y ocho de este mismo edificio, espacio de escalera y pasillos de acceso, de seis punto quince metros de ancho propiedad común del condominio de por medio, llegando así al esquinero Sureste de donde se comenzó la presente descripción. Los colindantes verticales del apartamento son: por la parte inferior, con el apartamento número cuarenta y uno de este edificio, losa nevada de veinticinco centímetros de espesor propiedad común del

condominio de por medio y por la parte superior, con el espacio aéreo sobre el edificio, cubierta de lámina de asbesto cemento de por medio. El apartamento así descrito tiene un área construida de CINCUENTA Y OCHO PUNTO DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, la altura promedio del Apartamento es de dos punto ochenta y cinco metros y su capacidad es de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUBICOS. Inmueble Inscrito a favor del demandado bajo la MATRICULA CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de Junio de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013365-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma, del domicilio de San Salvador, contra el señor JOSE LEOPOLDO VILLALOBOS LOPEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un lote de naturaleza rústica, hoy Urbanizado, situado en el Cantón Las Delicias, según antecedente hoy Cantón El Papalón salida a La Unión de la jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, donde se encuentra desarrollando el Proyecto Urbanístico Centro Residencial "LA PRADERA", marcado con el número TRES, SENDA LAS DALILAS "Polígono A-SEIS" de La capacidad superficial de SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, y mide AL NORTE: CINCO PUNTO CERO CERO METROS; AL ORIENTE: QUINCE PUNTO CERO CERO METROS; AL SUR: CINCO PUNTO CERO CERO METROS; y AL PONIENTE, QUINCE PUNTO CERO CERO METROS, contiene un área construida de TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS.- Inscrito a favor del demandado señor JOSE LEOPOLDO VILLALOBOS LOPEZ, bajo el asiento número CERO CERO TRES, de la Matrícula Número M CERO CUATRO CERO CERO CERO CERO SEIS TRES del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Miguel".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013367-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada CECILIA GUADALUPE FLORES GEORGE, apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de CRÉDITO, Autónoma, de Derecho Público, que se abrevia "EL FONDO", contra la señora KARINA LISSETH VENTURA CASTRO, mayor de edad, Contador, de este domicilio, representada por su Curador Especial Licenciada ANA LUZ PANAMA CERON, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NUMERO DIECINUEVE, del GRUPO NUMERO CINCUENTA Y DOS, de la Urbanización CIMA DE SAN BARTOLO II, situada parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, jurisdicción de Tonacatepeque, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Tiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por la Avenida La Fuente y Pasaje número treinta y seis Poniente, ambos ejes abiertos en la Urbanización se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste una distancia de ciento dos punto cincuenta metros llegando a un punto en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Sur- Oeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero dos grados cero punto tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando este tramo con lote número veinte, grupo número cincuenta y dos de la misma urbanización. AL NORTE, Partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número sesenta y seis, grupo número cincuenta y dos de la misma Urbanización, AL ORIENTE, Partiendo del mojón número tres con rumbo Sur cero dos grados cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número dieciocho, grupo número cincuenta y dos de la misma urbanización, AL SUR, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número sesenta y seis, grupo cincuenta y tres de la misma urbanización, pasaje número treinta y seis poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. Inscrito a favor de la demandada KARINA LISSETH VENTURA CASTRO, bajo el sistema de Folio real Matrícula número CERO UNO- UNO CUATRO TRES DOS OCHO OCHO- CERO CERO CERO Inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de junio de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013369-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado DONALDO SOSA PREZA, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, contra el demandado señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CLAROS, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble que fue rústico ahora Urbanizado, situado en el Cantón Santa Bárbara en Jurisdicción y Departamento de Usulután, de una extensión superficial de TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO áreas NOVENTA Y OCHO centiáreas, en dicho inmueble se ha desarrollado el Proyecto Habitacional denominado "URBANIZACION LA PRADERA PRIMERA ETAPA". Que del inmueble antes relacionado, y por medio de este instrumento se desmembra un lote de terreno de la misma naturaleza y situación del inmueble general, marcado en el plano respectivo con el número veintinueve del Polígono "C" de la Urbanización "LA PRADERA PRIMERA ETAPA", que se localiza y describe así: Partiendo del punto de intersección de la Calle Córdova y pasaje número dos, se mide sobre este último una distancia de ciento treinta metros, rumbo Norte doce grados diecisiete punto cero minutos Este y con una deflexión de noventa grados Derecha y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega a la esquina Nor-poniente de dicho lote, el cual linda y mide así: AL NORTE, con una distancia de doce punto cincuenta metros, rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta y tres minutos Este, lindando con lote número veintiocho del polígono "C" de la misma Urbanización; AL ORIENTE, con una distancia de cinco metros rumbo Sur doce grados diecisiete minutos Oeste, lindando con lote número veintiséis del polígono "C" de la misma Urbanización; AL SUR, con una distancia de doce punto cincuenta metros rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y tres punto cero minutos Oeste, lindando con lote número treinta del polígono C de la misma urbanización; AL PONIENTE, con una distancia de cinco metros rumbo Norte doce grados diecisiete minutos Este lindando con lote número veinticuatro del polígono B, con pasaje dos, de cinco metros de ancho de por medio la misma Urbanización, dándose por cerrada esta descripción técnica. El lote así descrito tiene un área de sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y nueve punto cuarenta y tres varas cuadradas. Todos los lotes y accesos colindantes son o han sido parte de la Urbanización. Que sobre dicho inmueble se ha construido una casa de sistema mixto Completamente nueva con todos sus servicios, con un área construida de veinte punto cincuenta y cinco metros." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CLAROS, bajo la Matrícula número 75035212-00000, Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. A013317-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO promovido por el Abogado DONALDO SOSA PREZA, como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS

PUBLICOS, contra la demandada señora BLANCA ESTELA VALLE LEON, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el Número Ciento Cuatro-A, Calle Principal de la Colonia Vista al Mar, ubicada en Planes de Renderos, jurisdicción de Panchimalco de este Departamento, el cual se describe así: LOTE NUMERO CIENTO CUATRO-A. Tiene una extensión superficial de ochocientos cincuenta y siete metros cuadrados veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes a un mil doscientas veintiséis varas cuadradas sesenta y una centésimas de vara cuadrada, cuya descripción a partir de su vértice Nor-Poniente y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, es como sigue: AL NORTE: con rumbo Norte treinta y tres grados cero seis punto treinta y tres minutos Este, mide sesenta punto ochenta y siete metros y linda con lote número ciento tres; AL ORIENTE: con rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y tres punto cero seis minutos Este, mide catorce punto cuarenta y siete metros y linda con lote número ciento diez; AL SUR: en dos tiros, el primero con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y siete punto veinticuatro minutos Oeste, mide cincuenta y siete punto ochenta y siete metros; y el segundo tiro rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y siete punto dieciocho minutos Este, mide tres metros; y lindan ambos tiros con lote número ciento cuatro-B; y AL PONIENTE: con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y tres punto cero seis minutos Oeste, mide diez punto setenta y nueve metros, linda en parte con lote número ochenta y tres y en parte con lote número ochenta y dos, bocacalle de cuatro punto cinco metros de ancho de por medio. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la señora Carmen Esperanza Najarro de Fiallos y forman o han formado parte del inmueble mayor del cual se segregó el que se describe." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora BLANCA ESTELA VALLE DE LEON, bajo la Matrícula número 60155004-00000, Asiento 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. c. No. A013318-1

### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA, se ha presentado el propietario del certificado No. 439442 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 16 de agosto de 2005 a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de julio de 2006

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A013215-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT se ha presentado el propietario del certificado No. 074159 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 20 de enero de 1993, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de julio de 2006

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A013217-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT se ha presentado el propietario del certificado No. 212200 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 17 de febrero de 1998, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de julio de 2006

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A013221-1

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia RUBEN DARIO se ha presentado el propietario del certificado No. 1350944130 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 02 de agosto de 1990, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de julio de 2006

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A013222-1

---

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia RUBEN DARIO se ha presentado el propietario del certificado No. 1350947630 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 03 de enero de 1989 a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 24 de julio de 2006

IRMA DE REYES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A013224-1

AUMENTOS DE CAPITAL

La SOCIEDAD PUERTO VISION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUERTO VISION S.A. DE C.V., de este domicilio,

HACE SABER: Que por acuerdo de Junta General Extraordinaria, celebrada el día veinticinco de julio del presente año, se acordó Modificar el Pacto social, para aumentar el capital mínimo de la sociedad, de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES, CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARA QUINIENTOS MIL DOLARES, que serán pagados de la compensación de créditos, habiendo sido designado como Ejecutor Especial el señor GIORDANO SOSA SALAMANCA, para que comparezca ante notario al otorgamiento de la Escritura de Modificación del Pacto Social.

San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil seis. Enmendado-compensación de créditos- vale.

RAUL ERNESTO SOSA MARTINEZ,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A013202-1

---

La Junta Directiva de la SOCIEDAD "MICRONEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MICRONEGOCIOS S.A. DE C.V.", para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución tomada por Unanimidad de Accionistas, en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en sus oficinas principales, situadas en la Tercera Calle Poniente, número novecientos cuarenta y cinco de esta Ciudad, a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de dos mil seis, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la referida Sociedad en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS COLONES, (¢5,365,200.00), equivalentes SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$613,165.71), por la que el nuevo CAPITAL SOCIAL será de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS COLONES, (¢5,465,200.00), equivalentes a SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES VEINTINUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$624,594.29), de los Estados Unidos de América, divididas en CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS ACCIONES, (54,652 Acciones) comunes y nominativas, de cien colones cada una. Todas las acciones emitidas por la sociedad, incluido el aumento de Capital que ahora se avisa han quedado totalmente suscritas.

San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil seis.

Lic. JOSE NAPOLEON DUARTE DURAN,  
PRESIDENTE.  
SOCIEDAD "MICRONEGOCIOS, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. A013234-1

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD RADIO UPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIO UPA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Juntas Generales de la sociedad, se encuentra el acta número veintiuno, de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en esta ciudad el día tres de abril del dos mil seis, en la que se encuentra el punto SEXTO que literalmente dice: "Acuerdan darle cumplimiento al punto Tercero del Acta número diecisiete, de fecha cuatro de marzo del dos mil tres, en cuanto a que los accionistas tomaron el acuerdo de modificar el Pacto Social para aumentar el Capital Social Mínimo de Dos mil doscientos ochenta y cinco 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,285.71), hasta el valor de total de Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,428.57), utilizando como recurso la cantidad de Nueve mil ciento cuarenta y dos 86/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$9,142.86) del Capital Social Variable suscrito y pagado actual a prorrata de la inversión de cada accionista, quedando el capital social mínimo suscrito y pagado en Once mil cuatrocientos veintiocho 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,428.57).

La presente transcripción es fiel y conforme con su original con la cual se confrontó, en la Ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil seis.

BETTY SUAREZ DE TEAGUE,  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R011695-1

LA INFRASCRITA DIRECTORA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD EDITORIAL KALINA, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA el acta número uno de Junta General Extraordinaria de Accionistas que aparece en el Libro de Actas de Junta General de la Sociedad, que literalmente se lee: "ACTA No. 1 SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EDITORIAL KALINA S.A. DE C.V. En la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, a las nueve horas del día siete de julio del año dos mil seis, reunidos en el local que ocupa la oficina de la sociedad EDITORIAL KALINA S.A. DE C.V., ubicada en Calle El Progreso número tres mil doscientos diez de la Colonia Avila, en San Salvador, Departamento de San Salvador, estando presentes los accionistas de la Sociedad y representadas el cien por ciento de las acciones que forman el Capital Social de la manera siguiente: Lic. Roberto Julián Altamirano Basil, representando doscientas acciones; Escritora Violetta Alexandra Noelle Lytton de Regalado, representando doscientas acciones; Ing. Héctor Enrique Altamirano Basil, representando doscientas acciones; Lic. Fabricio León Altamirano Basil, representando doscientas acciones y Lic. Lucía de Sola Jokisch, representando 200 acciones, quienes acuerdan por unanimidad celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de conformidad con los artículos 224, 230, 233 y 239 del Código de Comercio de El Salvador y cláusulas décima sexta, décima octava y décima novena del Pacto Social de la Sociedad. Actúan como Presidente de debates y Secretaria de la presente Sesión, el Lic. Fabricio León Altamirano Basil y la Lic. Lucía de Sola Jokisch, respectivamente. Se somete a consideración de los accionistas la siguiente agenda: PUNTO

UNICO: Acuerdo de Aumento del Capital Variable. Desarrollo de la Junta: La Agenda fue sometida a votación y aprobada por unanimidad, procediéndose a desarrollarla con el resultado siguiente: PUNTO UNICO: Aumento de Capital Variable: La Junta General Extraordinaria de Accionistas, acuerda por unanimidad un aumento del Capital Variable, por UN MILLON NOVENTA Y CUATROMIL COLONES, equivalentes a CIENTO VEINTICINCO MIL VEINTIOCHO 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125,028.57), representados en DIEZ MIL NOVECIENTAS CUARENTA nuevas acciones comunes y nominativas de CIEN COLONES CADA UNA, donde cada accionista suscribirá DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO acciones, que representan DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS COLONES, equivalentes a VEINTICINCO MIL CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$25,005.71). Dicho aumento será aportado de la siguiente manera: en dinero en efectivo: OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 25/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$85,333.25) y el resto, por capitalización de deudas a favor de los accionistas, que asciende a TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$39,695.32). La aportación por cada accionista será de la manera siguiente: 1) Lic. Fabricio León Altamirano Basil, aportará en efectivo VEINTE MIL CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$20,005.71) y en capitalización de deuda, CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00); 2) Lic. Roberto Julián Altamirano Basil, aportará en efectivo VEINTE MIL CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$20,005.71) y en capitalización de deuda, CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00); 3) Ing. Héctor Enrique Altamirano Basil, aportará en efectivo VEINTE MIL CINCO 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA (\$20,005.71) y en capitalización de deuda, CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,000.00); 4) Lic. Lucía de Sola Jokisch, aportará en efectivo CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,553.14) y en capitalización de deuda, VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 57/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,452.57); 5) Escritora Violetta Alexandra Noelle Lytton de Regalado, aportará en efectivo VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,762.96) y en capitalización de deuda, CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,242.75). La Junta General Extraordinaria acuerda que la aportación en efectivo deberá realizarse por los accionistas, a más tardar el día doce de julio de dos mil seis. Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados de la Sociedad. Y no habiendo más que tratar se levanta la presente sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a las once horas del día siete de julio de dos mil seis y para constancia, firman el Presidente, junto con la Secretaria de la Sesión."

Y PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SAN SALVADOR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

LUCIA DE SOLA JOKISCH,  
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011705-1

**BALANCE DE LIQUIDACION**

MEDICA NORTE, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION  
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE FEBRERO DE 2006  
 En Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

ACTIVO		
CIRCULANTE		7,062.85
Gastos de Organización	7,062.85	
	<hr/>	<hr/>
TOTAL ACTIVO		7,062.85
		<hr/> <hr/>
PASIVO Y PATRIMONIO		
NO CIRCULANTE		416.86
Prestamos	416.86	
	<hr/>	
PATRIMONIO		6,645.99
Capital Social	6,857.14	
Rommel Gilberto Villacorta Arévalo	2,285.72	
Ernesto Arturo Guido	2,285.71	
Fredy Atanacio Pineda Sorto	2,285.71	
	<hr/>	
Perdidas Acumuladas	-211.15	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		7,062.85
		<hr/> <hr/>

Dr. FREDY ATANACIO PINEDA SORTO,  
 REPRESENTANTE LEGAL.

PATRICIA LIZZETTE HERNANDEZ ROSALES,  
 CONTADOR.

Lic. JUAN ANTONIO VASQUEZ VIERA,  
 AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. R011692-1

**PERMISO DE OPERACION DE RUTA AEREA**

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO:

Que el Licenciado Jorge Alberto García León, en su calidad de Apoderado General Administrativo de TRANSPORTES AÉREOS GUATEMALTECOS, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, ha presentado ante la Autoridad de Aviación Civil, escrito de fecha quince de junio del presente año, mediante el cual solicita la prórroga del Permiso de Operación de su representada, a efecto de que ésta pueda continuar prestando en la República de El Salvador el servicio el servicio aéreo de transporte público internacional no regular de pasajeros, carga y correo, de la siguiente manera: RUTA A: Guatemala-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango-Guatemala; con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire. RUTA B: Guatemala-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango-Retahuléh/Guatemala; con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire. RUTA C: Guatemala-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango-Tikal/Guatemala-Guatemala; con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire. RUTA D: Guatemala-Tegucigalpa/Honduras y/o San Pedro Sula/Honduras-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango-Guatemala; con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire. RUTA E: Guatemala-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango-Managua/Nicaragua y/o San José/Costa Rica y/o Panamá-Guatemala; con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire.

RUTA F: Guatemala-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango-Cancún/México-Guatemala; con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire. Además servicio aéreo de transporte público internacional no regular de carga exclusiva, de la siguiente manera: RUTA A: Guatemala-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango-Guatemala, con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertades del Aire. RUTA B: Guatemala-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango y/o San Pedro Sula/Honduras-Guatemala; con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire. RUTA C: Guatemala-Aeropuerto Internacional El Salvador y/o Aeropuerto Internacional Ilopango-Managua/Nicaragua y/o San José/Costa Rica y/o Panamá-Guatemala; con derechos de tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertades del Aire.

Que con fundamento en los incisos segundo y tercero del artículo setenta de la Ley Orgánica de Aviación Civil, señálese las oficinas de la Autoridad de Aviación Civil, para que el día jueves diez del mes de agosto de dos mil seis, a las 10:00 horas, se efectúe la correspondiente audiencia pública, con el objeto de que la AAC conozca documentalmente de parte de los sectores interesados vinculados con los servicios de transporte aéreo, su oposición o apoyo respecto de la solicitud interpuesta.

Autoridad de Aviación Civil, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil seis.

P.A. MAURICIO EDUARDO RIVAS RODAS,  
 DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO.

1 v. No. A013344

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2006058232

No. de Presentación: 20060078420

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, conocida por MARISABELLA NOVOA H., en su calidad de APODERADO de Double Eagle Brands N.V., de nacionalidad HOLANDESA y Stichting DEB, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**KETEL ONE**

Consistente en: las palabras KETEL ONE y diseño la palabra ONE se traduce al castellano como uno, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXEPCION DE LAS CERVEZAS).

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013301-1

No. de Expediente: 2006054745

No. de Presentación: 20060072948

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**VERIZON BUSINESS**

Consistente en: las palabras VERIZON BUSINESS, donde la palabra business se traduce como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011404-1

No. de Expediente: 2006056566

No. de Presentación: 20060075801

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de A. Joseph Lipton, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**LAS LAGRIMAS DE CRISTO**

Consistente en: las palabras LAS LAGRIMAS DE CRISTO, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA Y BISUTERIA. INCLUYENDO COLLARES, CADENAS [BISUTERIA], DIJES [COLGANTES], PENDIENTES, ARETES, ALFILERES DE ADORNO Y ALFILERES [BISUTERIA], ANILLOS [BISUTERIA], AMULETOS [BISUTERIA], BRAZALETES, Y PIEDRAS PRECIOSAS Y PIEDRAS FINAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011662-1

No. de Expediente: 2006056565

No. de Presentación: 20060075800

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACR SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de A. Joseph Lipton, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## THE TEARS OF CHRIST

Consistente en: las palabras THE TEARS OF CHRIST traducidas al castellano como Las Lágrimas de Cristo, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA Y BISUTERIA, INCLUYENDO COLLARES, CADENAS [BISUTERIA], DIJES [COLGANTES], PENDIENTES, ARETES, ALFILERES DE ADORNO Y ALFILERES [BISUTERIA], ANILLOS [BISUTERIA], AMULETOS [BISUTERIA], BRAZALETES, Y PIEDRAS PRECIOSAS Y PIEDRAS FINAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011663-1

No. de Expediente: 2006057927

No. de presentación: 20060077898

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## NBA JAM

Consistente en: las palabras NBA JAM en donde la palabra JAM se traduce al castellano como Mermelada, que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRICOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDOS O IMAGENES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRI-

BUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; APARATOS EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011669-1

No. de Expediente: 2006057155

No. de Presentación: 20060076693

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SPORLOISIRS, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como logo de Sporloisirs S.A., que servirá para.: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO; ARTÍCULOS DE CUERO Y CUERO ARTIFICIAL, PRINCIPALMENTE, MALETAS (EXCEPTO BOLSOS DE TELA PARA EMPAQUE Y SACOS PARA EL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS A GRANEL), BOLSOS DE VIAJE, MALETINES (EXCEPTO MALETINES DISEÑADOS PARA ARTÍCULOS DEPORTIVOS ESPECÍFICOS), PRODUCTOS DE CUERO, COFRECILLOS PARA CONTENER ARTÍCULOS DE TOCADOR, ESTUCHES DE VIAJE [MARROQUINERÍA], BOLSOS, BOLSAS DE PLAYA, MOCHILAS, PORTAFOLIOS. MORRALES [MACUTOS], CARTERAS (EXCEPTO DE BOLSILLO), BILLETERAS, TARJETEROS, BOLSAS, CARTERAS, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS BOLSITOS DISEÑADOS PARA PONER EN LOS CINCHOS, BOLSITOS, PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011670-1

No. de Expediente: 2006057701

No. de Presentación: 20060077540

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## SPECTRACOLOR

Consistente en: la palabra SPECTRACOLOR, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES Y PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO PERSONAL Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, CABELLO, OJOS, LABIOS Y UÑAS.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011671-1

No. de Expediente: 2006057778

No. de Presentación: 20060077675

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## PIRATES OF THE CARIBBEAN

Consistente en: las palabras PIRATES OF THE CARIBBEAN, que se traducen al castellano como Piratas del Caribe, que servirá para: AMPARAR: GRABADORES DE CASSETTES DE AUDIO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE AUDIO; CASSETTES DE AUDIO; DISCOS DE AUDIO; PARLANTES DE AUDIO; BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]); CALCULADORAS; CÁMARAS DE VIDEO [CAMCORDERS]; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM); MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES); QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS); TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; ORDENADORES, COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE); TECLADOS DE ORDENADORES; MONITORES PARA COMPUTADORAS; RATONES PARA COMPUTADORAS; DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRADOS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; TELÉFONOS INALÁMBRICOS; IMANES DECORATIVOS; CÁMARAS DIGITALES; DVDS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVDS); GRABADORES DE DVD; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES; DISCOS DE VIDEO DIGITALES; AGENDAS ELECTRÓNICAS PERSONALES; ESTUCHES PARA LENTES; LENTES, ANTEOJOS; CASCOS (DE MÚSICA) [AUDÍFONOS]; APARATOS DE KARAOKE; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES DE SONIDO MP3; MÓDEMS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS; WALKMAN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; IMPRESORAS; RADIOS; GAFAS DE SOL; APARATOS TELEFÓNICOS; APARATOS DE TELEVISIÓN; CÁMARAS DE VIDEO; GRABADORES DE CASSETTES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CASSETTES DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; DISCOS PARA JUEGOS VIDEO; CASSETTES DE VIDEO; VIDEO-TELÉFONOS; RADIOTELEFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES]; ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011672-1

No. de Expediente, 2006057862

No. de Presentación: 20060077826

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de Palm, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TREO

Consistente en: la palabra TREO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEO-DESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; ORDENADORES, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE), ORDENADORES MOVILES, LAPTOPS, COMPUTADORAS PORTATILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, AGENDAS ELECTRONICAS, BLOCS DE NOTAS COMPUTARIZADOS, COMPUTADORAS DE BOLSILLO CON PANTALLA TACTIL (TABLET COMPUTERS), TELEFONOS MOVILES, DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS, VIDEO-TELEFONOS, CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DIGITALES, PERIFERICOS DE ORDENADOR, MONITORES [MATERIAL], TECLADOS DE ORDENADORES; APARATOS PORTATILES DE COMUNICACION Y REPRODUCTORES DE VOZ, DATOS, IMAGENES, AUDIO, Y VIDEO QUE PERMITEN AL USUARIO ENVIAR Y RECIBIR MENSAJES, INFORMACION, Y SEÑALES DE VOZ, DATOS, IMAGENES, AUDIO, Y VIDEO; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] Y FIRMWARE, PRINCIPALMENTE PROGRAMAS DE COMPUTACION GRABADOS PARA COMUNICACION Y COMPUTACION MOVIL, PARA LA ADMINISTRACION DE INFORMACION PERSONAL, PARA LA SINCRONIZACION DE DATOS, ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS, Y PARA EL RECONOCIMIENTO DE CARACTERES; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA UTILIZARLOS PARA EL ACCESO, ALMACENAJE, ADMINISTRACION, SINCRONIZACION, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y COMPARTIMIENTO DE INFORMACION DIGITAL Y ARCHIVOS DIGITALES, MUSICA, FOTOGRAFIAS, VIDEOS, CORREOS ELECTRONICOS, INFORMACION DE DISPOSITIVOS ADMINISTRADORES DE INFORMACION PERSONAL (PIMS), INFORMACION DE ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDAS), ARCHIVOS E INFORMACION DE AUDIO Y VIDEO Y DE CONTENIDO DE FLUJO A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES Y OTRAS REDES Y/O ENTRE ORDENADORES, ORGANIZADORES ELECTRONICOS, TELEFONOS CELULARES Y MOVILES, DISPOSITIVOS DE BUSCA-PERSONAS, DISPOSITIVOS ADMINISTRADORES DE INFORMACION PERSONAL (PIMS), ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDAS) Y DISPOSITIVOS MOVILES DE COMPUTACION Y COMUNICACION; PROGRAMAS

DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA PUBLICACION WEB (WEB PUBLISHING), PARA SUMINISTRAR O PROVEER ALERTAS DE INFORMACION VARIADA Y CONDICIONES AMBIENTALES, PARA ACCESAR, NAVEGAR (BROWSING) Y BUSCAR BASES DE DATOS ELECTRONICAS (ONLINE DATABASES), PARA EL ALMACENAJE Y RESPALDO (BACKUP) DE INFORMACION Y ARCHIVOS, Y PARA LA ADMINISTRACION DE ARCHIVOS DUPLICADOS EN MULTIPLES APARATOS; PROGRAMAS DE COMUNICACION MOVIL Y DISPOSITIVOS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES PARA COMPUTADORAS PERSONALES Y PORTATILES; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA ADMINISTRACION DE TELEFONIA; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA CORREOS Y MENSAJES ELECTRONICOS; PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA DISPOSITIVOS DE BUSCA-PERSONAS (PAGING SOFTWARE), PROGRAMAS DE ORDENADOR [GRABADOS] PARA LA SINCRONIZACION DE BASES DE DATOS, Y PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORAS (ORDENADORES); PUBLICACIONES ELECTRONICAS [DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE], PRINCIPALMENTE LIBROS GRABADOS EN MEDIOS ELECTRONICOS OFRECIENDO INFORMACION SOBRE APARATOS E INSTRUMENTOS PORTATILES DE COMPUTACION Y COMUNICACION, TECNOLOGIAS Y SERVICIOS; MANUALES INSTRUCTIVOS EN FORMATO ELECTRONICO VENDIDOS JUNTO CON LOS ANTEDICHOS PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011673-1

No. de Expediente: 2006057863

No. de Presentación: 20060077827

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de PERMODA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**B★KUL**

Consistente en: la palabra B★KUL y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011674-1

No. de Expediente: 2006057864

No. de Presentación: 20060077828

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de PERMODA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra Koäj y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011675-1

No. de Expediente: 2006057158

No. de Presentación: 20060076696

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SPORLOISIRS, S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identifica como logo de Sporloisirs S.A., que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS, SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011676-1

No. de Expediente: 2006057255

No. de Presentación: 20060076905

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Nintendo of America Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra WII, que servirá para: AMPARAR: ADAPTADORES PARA CONECTAR JUEGOS DE COMPUTADORA Y MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO A MECANISMOS O APARATOS DE COMUNICACIÓN, TALES COMO TELÉFONOS, CELULARES, TELÉFONOS PCS (SISTEMAS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN), TELÉFONOS INALÁMBRICOS Y DISPOSI-

TIVOS BUSCAPERSONAS; MEMORIAS PARA ORDENADORES PARA ALMACENAR INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO; CARTUCHOS, DISCOS ÓPTICOS, DVDS, PELÍCULAS PARA EL REGISTRO [GRABACIÓN] DE SONIDOS, Y CDS GRABADOS CON CONTENIDO DE ENTRETENIMIENTO; CARTUCHOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CONSOLAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; CONTROLES PARA JUEGOS DE COMPUTADORAS; EQUIPO PARA JUEGOS DE COMPUTADORA QUE CONTIENEN MECANISMOS DE MEMORIA, PRINCIPALMENTE CARTUCHOS Y DISCOS; PERIFÉRICOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS; SOFTWARE PARA JUEGOS DE COMPUTADORAS; EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE) PARA ACCESAR REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS O DE COMUNICACIÓN; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA ACCESAR Y NAVEGAR REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS O DE COMUNICACIÓN; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA COMPRIMIR Y EXPANDIR INFORMACIÓN E IMÁGENES DE VIDEO, EDICIÓN DE TEXTO Y PARA ESCRIBIR, TRANSMITIR Y RECIBIR CORREO ELECTRONICO; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA CONECTAR ORDENADORES Y MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO CON MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, TALES COMO TELÉFONOS, CELULARES, TELEFONOS PCS (SISTEMAS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN), TELÉFONOS INALÁMBRICOS Y DISPOSITIVOS BUSCAPERSONAS; CARTUCHOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; CONSOLAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; CONTROLES PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS; DISCOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; MECANISMOS DE MEMORIA DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS; UNIDADES ELECTRÓNICAS PARA RECIBIR, ALMACENAR Y/O TRANSMITIR TEXTO, GRÁFICOS Y CONTENIDOS MULTIMEDIA; APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE VIDEO CREADOS PARA SU UTILIZACIÓN SOLAMENTE A TRAVÉS DEL RECEPTOR DE TELEVISIÓN O UN MONITOR, ESTUCHES PARA LENTES; ANTEJOS; APARATOS Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, PRINCIPALMENTE, ORDENADORES, MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, TODOS CAPACES DE RECIBIR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN, PRINCIPALMENTE, DATOS, TEXTO, GRÁFICOS, IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y PELÍCULAS, SONIDO, MÚSICA, AUDIO, VIDEO, JUEGOS DE VIDEO, SEÑALES, Y MENSAJES; MEMORIA DE ORDENADORES Y DISCOS DE MEMORIA PARA ALMACENAR SOFTWARE DE COMPUTADORAS Y JUEGOS DE VIDEO EN FORMATO ELECTRÓNICO; MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INTERACTIVO; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEOS INTERACTIVOS; CONSOLAS DE JUEGOS DE VIDEOS INTERACTIVOS; DISCOS DE JUEGOS DE VIDEOS INTERACTIVOS; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEOS INTERACTIVOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEOS INTERACTIVOS; TARJETAS MAGNETICAS Y DISCOS INTERCAMBIABLES QUE CONTIENE DATOS Y PROGRAMAS DE JUEGOS; MÚSICA GRABADA; LENTES; GAFAS DE SOL; CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEOS; CONSOLAS DE JUEGOS DE VIDEOS; CONTROLES Y PALANCAS DE CONTROL DE JUEGOS DE VIDEO; DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEOS QUE SE PUEDEN CONECTAR A MECANISMOS DE COMUNICACIÓN, TALES COMO TELÉFONOS, TELEFONOS CELULARES, TELÉFONOS PCS (SISTEMAS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN), TELÉFONOS INALÁMBRICOS Y DISPOSITIVOS BUSCAPERSONAS; ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, TALES COMO, ESTUCHES, CARGADORES DE BATERÍAS, LÁMPARAS ÓPTICAS AUXILIARES, MAGNIFICADORES DE PANTALLA, CÁMARAS DIGITALES, IMPRESORAS, LÁPICES ELECTRÓNICOS,

MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO CON MECANISMOS DE MEMORIA TALES COMO MEMORIA FLASH; TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS DE VIDEO; SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS, PROGRAMAS Y PROGRAMAS UTILITARIOS DE JUEGOS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE JUEGOS DE VIDEO; PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO; SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO, INCLUYENDO PELÍCULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN QUE SE HAN ALMACENADO EN MECANISMOS DE MEMORIA ELECTRÓNICA; MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, TALES COMO, COMPUTADORAS, MAQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, TODOS CAPACES DE RECIBIR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN, PRINCIPALMENTE, DATOS, TEXTO, GRÁFICOS, IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS Y PELÍCULAS, SONIDO, MÚSICA, AUDIO, VIDEO, JUEGOS DE VIDEO, SEÑALES, Y MENSAJES; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA PARA USO CON PANTALLAS DE MEMBRANAS (TOUCH SCREEN) DE COMPUTADORAS Y MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO, PRINCIPALMENTE, LÁPICES ELECTRÓNICOS (PARA UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL).

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011678-1

No. de Expediente: 2006057254

No. de Presentación: 20060076904

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Nintendo of America Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**WII**

Consistente en: la palabra WII, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA; JUEGOS DE PUNTERÍA; APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MAQUINAS ELECTRÓNICAS PARA GALERÍAS DE JUEGOS DE VIDEO; MUÑECOS CON Y SIN ARTICULACIONES; JUGUETES PARA EL BAÑO; JUEGOS DE MESA; JUEGOS DE CARTAS; ESTUCHES PARA ACCESORIOS DE JUEGOS; ESTUCHES PARA SISTEMAS DE JUEGO DE VI-

DEOS PORTÁTILES; COSMÉTICOS DE JUGUETE PARA NIÑOS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD (EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y LAS GOLOSINAS); JUEGOS DE VIDEO (MAQUINAS) DE PREVIO PAGO; FIGURAS DE JUGUETE PARA COLECCIONAR; MASCARAS DE CARNAVAL; MÓVILES PARA CUNAS; JUGUETES ELECTRICOS DE ACCIÓN; EQUIPOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS CON FUNCIÓN DE TIEMPO; JUEGOS DE MESA ELECTRÓNICOS INTERACTIVOS; ESTUCHES VENDIDOS COMO UNIDADES PARA JUEGOS DE MESA, NAIPES PARA JUGAR; SILLAS INFLABLES PARA RECREACIÓN; DISCOS VOLANTES (JUGUETES); PELOTAS DE GOLF; JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTALES LÍQUIDOS; JUEGOS PORTÁTILES DE PINBALL; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES O DE MANO; JUEGOS ELCTRONICOS PORTATILES QUE ASEMEJAN UNA MASCOTA ELECTRÓNICA O VIRTUAL; UNIDADES PORTATILES PARA JUGAR JUEGOS DE VIDEO; SISTEMAS PORTATILES DE JUEGOS DE VIDEO VENDIDOS COMO UNIDADES QUE CONSISTEN EN UNIDADES PORTÁTILES DE JUEGOS DE VIDEO Y CARTUCHOS DE JUEGOS O TARJETAS DE MEMORIA DE JUEGOS; COJINES INFLABLES PARA PISCINAS; COLCHONETAS Y COLCHONES PARA JUEGOS; JUGUETES INFLABLES; FIGURAS DE VINILO INFLABLES; PATINES CON RUEDAS EN LÍNEA; JUEGOS DE MESA INTERACTIVOS; JACKS; PUZZLES; CUERDAS PARA SALTAR; COMETAS; JUEGOS DE MANIPULEO; PUZZLES DE MANIPULEO; CANICAS PARA JUGAR; MÓVILES PARA NIÑOS; CAJAS DE MÚSICA DE JUGUETE; JUGUETES MUSICALES; JUEGOS DE ACCIÓN Y DESTREZA PORTÁTILES NO ELÉCTRICOS; MUÑECAS DE PAPEL; JUEGOS DE SALÓN; OBSEQUIOS PARA FIESTAS, EN LA FORMA DE JUGUETES PEQUEÑOS; MAQUINAS DE JUEGOS DE PINBALL; FIGURAS DE JUGUETE; ESTUCHES DE JUEGOS DE CARTAS; TARJETAS PARA JUGAR; PELOTAS PARA CAMPOS DE JUEGO; MUÑECOS DE TRAPO; PELUCHES (JUGUETES); FIGURITAS DE JUGUETE ARTICULADAS; JUEGOS PROMOCIONALES DE TARJETAS; JUGUETES PARA HALAR; PUNCHING-BALLS; TÍTERES; JUGUETES PARA EMPUJAR; JUGUETES PARA MONTARSE EN ELLOS, JUEGOS EN LOS QUE LOS JUGADORES DEBEN ACTUAR; PATINES DE RUEDA; PELOTAS SÓLIDAS DE GOMA; FIGURAS DE JUGUETES DE GOMA; PELOTAS DE GOMA; PELOTAS DE GOMA PARA DEPORTE; MONOPATINES; SNOWBOARDS; ESQUÍ; PEONZAS (JUGUETES); PELOTAS DEPORTIVAS; MAQUINAS INDIVIDUALES DE JUEGOS DE VIDEO; JUGUETES DE TRAPO; ARTÍCULOS PARA NADAR, TALES COMO ANILLOS PARA PISCINAS Y BRACITOS Y ALITAS INFLABLES PARA LA NATACIÓN DE JUGUETE; PELOTAS DE JUGUETE; MUÑECOS CON MOVIMIENTO Y SUS ACCESORIOS; AVIONES Y HELICÓPTEROS DE JUGUETE; OLLAS Y MOLDES DE HORNEAR DE JUGUETE; GLOBOS, BALONES DE JUEGO; ALCANCIAS DE JUGUETE; BINOCULARES DE JUGUETE; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN (JUGUETES); PISTOLAS DE AIRE O DE FULMINANTES (JUGUETES); BOLSAS DE JUGUETE Y ESTUCHES PARA LLEVAR JUGUETES; RELOJES DE JUGUETE; JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN; PISTOLAS DE DARDOS DE JUGUETE; MÓVILES DE TELA CON MOTIVOS DECORATIVOS DE JUGUETE; FIGURITAS (ESTATUILLAS) DE JUGUETE; LLAVEROS DE JUGUETE CON Y SIN MECANISMOS MUSICALES; MÓVILES (JUGUETES); INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE; PUNCHING BAGS DE JUGUETE; JUEGOS DE TE DE JUGUETE; VEHÍCULOS (JUGUETES); PITOS DE JUGUETE; JUGUETES; JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS; JUEGOS DE CARTAS INTERCAMBIABLES; TRENES DE JUGUETE; JUGUETES QUE ECHAN CHOROS DE AGUA; JUGUETES DE CUERDA; YO-YOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011679-1

No. de Expediente: 2006057937

No. de Presentación: 20060077914

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alparis, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **EVIPRESS**

Consistente en: la palabra EVIPRESS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTO PARA BEBÉS; YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APOSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011680-1

**EXHUMACION DE RESTOS**

La Alcaldía Municipal de San Miguel en cumplimiento de lo establecido, en el Art. 36 en relación con el Art. 15 ambos de la Ley General de Cementerio.

Hace del conocimiento a las personas a quien Interese, que de acuerdo a las disposiciones citadas, PUEBAN COMPRAR EL DERECHO EN QUE HAN SIDO INHUMADOS SUS FAMILIARES, y que ya cumplieron los siete años fijados por la ley, sin que hasta la fecha hallan sido cancelados por familiares; el pago a que se refiere dicho aviso podrá hacerse dentro de los quince días contados a partir de la presente publicación.

Concurriendo para ello a la oficina de la Administración del Cementerio, situada en la Avenida Roosevelt norte frente al mismo Cementerio. DE LO CONTRARIO SE PROCEDERA A LA EXHUMACION DE LOS RESTOS, que se encuentran en los Cuadros y Sepulturas que a continuación se detallan:

CUADRO No. 2

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
- José Juan Portillo Amaya	03-06-80	209	1994

CUADRO No. 3

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
- Brígido Campos Berríos	19-09-82	525 Bis	1996

CUADRO No. 5

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
- Juana María Hernández	08-11-49	-	1963
- Miguel Ángel Portillo Giralt	21-01-74	940	2002
- José Gabriel Muñoz	11-07-75	1100	1989
- Rosalío Ruiz Beatriz	02-07-77	1256	1998
- Elías Villacorta García	07-08-89	1250 C	1996

CUADRO No. 6

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
- Ricardo M. Martínez	17-05-65	191	1986
- Francisca Ramos Hernández	08-12-65	--	1993
- Alberto Salgado Montoya	01-07-78	202	2006
- Dámaso Antonio Alvarado Chávez	25-03-78	150	2006
- Luis Alfonso García Mártir	07-06-78	165	1999
- Raúl Osorio	21-06-79	403	2000
- Horacio Saravia	30-12-88	561	2003
- Juan Carlos Cabrera Iglesias	25-03-89	06 M	1996

CUADRO No. 7

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
- Arcadia Chicas Arriaza	07-03-79	--	1986
- José Isidro Castillo	---	---	---
- J. T. C.	----	----	----
- José Dimas Argueta Romero	15-05-84	----	2005
- Ramón Martínez A.	30-06-91	----	1998

CUADRO No. 8

NOMBRE DEL DIFUNTO	FALLECIÓ	PUESTO	AÑO DE VENCIMIENTO
- Soledad de María Lacayo	21-08-42	1324	2005
- Adela Quintanilla	19-05-56	4117	1998
- Teófilo Villalta	04-05-69	206	2004
- María de la Paz Cruz	11-09-69	---	1990
- Tránsito Berríos	23-01-70	901	2005
- José Wilber Rodríguez Fuentes	13-02-70	977	2005
- Ana Gertrudis Rodríguez	27-03-70	1018	2005
- María del Carmen Portillo	28-04-70	1040	2005
- José Narciso Pineda	16-05-70	1058	2005
- Simeona Velásquez	10-06-70	1082	2005
- Agustina Fuentes	10-06-70	----	2005
- Celestino González Chicas	31-10-70	----	2005
- Felipe Guerra	01-11-70	1203	2005
- Jesús Rubio Martínez	11-11-70	324	2005
- José de la Paz Granados	05-12-70	----	1977
- José Oscar León Avalos	01-02-71	442	2006
- Gabriel Bernal	25-03-71	1323	2006
- María Trinidad Henríquez	09-06-71	----	1992
- María Torres de Arévalo	02-09-71	----	1999
- Noemy Argueta	30-12-71	1519	1999
- Lucía Segovia	28-03-83	----	2004
- Vilma Jeaneth Cruz Ventura	02-05-83	273	2004
- Juan Antonio Bonilla Lazo	15-03-85	----	2006
- Fidel Rodas	30-04-85	---	2006
- Ramón Obdulio Melgar Guardado	17-03-85	----	2006
- Luis Mariano Sánchez	17-03-85	----	2006
- Remigio Caballero Monteagudo	22-05-85	----	2006
- María Encarnación Mendoza	22-06-85	----	2006
- María Gómez Lazo	24-06-85	4536	1992
- Venancia Amaya de A.	18-08-87	1310	1994
- Paulino Majano Flores	29-04-89	14	96

Departamento de Cementerio, Alcaldía Municipal de San Miguel, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil seis.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

Ing. JOSE MAURICIO CHAVEZ AGUILAR,  
JEFE DE CEMENTERIO GENERAL MPAL.

**OTROS**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora ESMERALDA RUIZ DE RIVERA, de veintinueve años edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y seis - cinco, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - doscientos setenta mil novecientos setenta y seis - ciento tres - ocho, solicita título de un inmueble urbano, situado en el lugar "El Espinito", suburbios del Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, que tiene las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: veinticuatro metros, colinda con resto del terreno de donde se segrega de Juana Rivas viuda de Ruiz; AL ORIENTE: cincuenta y dos metros, actualmente con Quinta Avenida Sur abierta reciente; AL SUR Y PONIENTE: en dos tramos el primero de veintinueve metros hasta donde se inicia una curva, y el segundo de treinta y tres metros hasta un punto donde se inició la descripción colindando por todo el sur y poniente con carretera que de Sensuntepeque conduce a San Salvador; aclarando que el rumbo SUR termina en vértice. En el terreno descrito se encuentran construida una casa sistema mixto de doce metros de largo por doce de ancho, el inmueble así descrito no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse ni está en proindivisión con ninguna otra persona, lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Francisco Mejía Cortés. Y lo estima en TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintinueve de mayo de dos mil seis. Ing. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A013359-1

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2006054964

No. de Presentación: 20060073267

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Cartoon Network LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**SQUIRREL BOY**

Consistente en: la expresión SQUIRREL BOY, que se traducen al castellano como "Niño Ardilla", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN LÍNEA, SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADOR EN LÍNEA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS,

PELÍCULAS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PRE-GRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES; PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES); CONSULTORIA E INFORMACIÓN RELACIONADA AL SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA EN EL RAMO DEL ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE UN SITIO DE INTERNET DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS Y MATERIALES DE REFERENCIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013275-1

No. de Expediente: 2006054968

No. de Presentación: 20060073272

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**IGPX**

Consistente en: la expresión IGPX, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN EN LÍNEA, SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADOR EN LÍNEA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CASETES DE AUDIO Y VIDEO PRE-GRABADOS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y TODO TIPO DE SOPORTES; PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROPORCIONADA EN LÍNEA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (NO DESCARGABLES); CONSULTORIA E INFORMACIÓN RELACIONADA AL SUMINISTRO DE SERVICIOS EN LÍNEA EN EL RAMO DEL ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE UN SITIO DE INTERNET DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCTOS Y MATERIALES DE REFERENCIA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013279-1

No. de Expediente: 2006056734

No. de Presentación: 20060076035

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NIKOLAY MARKOV VENTURA TORODOV, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Glad Café y diseño, que se traducen al castellano como "Contento Café", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CAFÉ RESTAURANTE ESPECIALIZADO EN PREPARADOS A BASE DE YOGURT.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013283-1

No. de Expediente: 2006057349

No. de Presentación: 20060077050

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

INVENTIO AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identificará como "DISEÑO DE CÍRCULO", que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA CON RESPECTO A LA INSTALACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE ELEVADORES, ESCALERAS, ACERAS MÓVILES Y OTROS TRANSPORTADORES VERTICALES, HORIZONTALES E INCLINADOS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE LLAVE MAESTRA Y FACILIDADES DE ACCESO EN LUGARES PÚBLICOS Y EN EDIFICIOS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ELEVADORES PARA PASAJEROS Y MERCADERÍA, ESCALERAS, ACERAS MÓVILES, OTRAS INSTALACIONES, TRANSPORTADORES VERTICALES, HORIZONTAL E INCLINADAS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REDES (EQUIPO); MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FACILIDADES TÉCNICAS POR MEDIO DE REDES ELECTRÓNICAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013302-1

No. de Expediente: 2006056524

No. de Presentación: 20060075695

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INVENTIO AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Schindler y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONTROL DE ACCESO A EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS, FACILIDADES PUBLICAS, ELEVADORES DE PASAJEROS Y ELEVADORES DE MERCADERIA, ESCALERAS, ACERAS MO-

VILES Y OTRAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE VERTICAL, HORIZONTAL E INCLINADO; CONSULTORIA DE SEGURIDAD EN RELACION A LA INSTALACION DE CERRADURAS Y OTROS APARATOS PARA EL CONTROL Y EXHIBICION DE MOVIMIENTOS EN EDIFICIOS, FACILIDADES PUBLICAS, ELEVADORES DE PASAJEROS Y ELEVADORES DE MERCADERIA; CONSULTORIA DE SEGURIDAD; CONSULTORIA DE SEGURIDAD EN RELACION A ALARMAS CONTRA ROBO Y ALARMAS DE SEGURIDAD; SUPERVISION DE ALARMAS CONTRA ROBO Y ALARMAS DE SEGURIDAD.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, siete de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013303-1

No. de Expediente: 200605625

No. de Presentación: 20060075696

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INVENTIO AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Schindler y diseño, que servirá para: AMPARAR: INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS DE LLAVE MAESTRA Y FACILIDADES DE ACCESO EN EDIFICIOS Y EN FACILIDADES PUBLICAS; INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y MODERNIZACION DE ELEVADORES PARA PASAJEROS Y MERCADERIA, ESCALERAS, ACERAS MOVILES, OTRAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE VERTICAL, HORIZONTAL E INCLINADO; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE REDES (EQUIPO); MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FACILIDADES TECNICAS POR MEDIO DE REDES ELECTRONICAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, siete de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013304-1

No. de Expediente: 2006060065

No. de Presentación: 20060081209

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELOCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TU CRÉDITO BMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013606-1

No. de Expediente: 2006059771

No. de Presentación: 20060080883

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: las palabras MI COMPU BMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013608-1

No. de Expediente: 2006059772

No. de Presentación: 20060080884

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MI COMPU BMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y FORMACION.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A013613-1

No. de Expediente: 2006059767

No. de Presentación: 20060080879

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Red del Desarrollo y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013616-1

No. de Expediente: 2006059782

No. de Presentación: 20060080897

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BMI Banco Multisectorial de Inversiones y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013618-1

No. de Expediente: 2006059776

No. de Presentación: 20060080888

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER; Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "EXPORTE CON GARANTIA BMI" y diseño. Sobre los elementos denominativos "EXPORTE CON GARANTIA" individualmente considerados, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013620-1

No. de Expediente: 2006059769

No. de Presentación: 20060080881

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Programa SIGUESTUDIANDO BMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION Y FORMACION.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013621-1

No. de Expediente: 2006059783

No. de Presentación: 20060080898

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Programa SIGUESTUDIANDO BMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013622-1

No. de Expediente: 2006059779

No. de Presentación: 20060080892

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NICOLA ERNESTO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión BMI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A013624-1

No. de Expediente: 2006054752

No. de Presentación: 20060072955

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## **VERIZON BUSINESS**

Consistente en: las palabras VERIZON BUSINESS, donde la palabra business significa negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011409-1

No. de Expediente: 2006058076

No. de Presentación: 20060078092

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ALEJANDRO FERNANDEZ ABARCA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## Alejandro Fernández

Consistente en: las palabras Alejandro Fernández, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ORGANIZACION DE CONCIERTOS EN VIVO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011689-1

No. de Expediente: 2006058015

No. de Presentación: 20060078017

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

## McAHORRO

Consistente en: la palabra McAHORRO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PRESTADOS O RELACIONADOS CON LA OPERACION DE RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES ENCARGADAS DE PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS PARA CONSUMO; SERVICIOS DE PREPARACION Y VENTA DE ALIMENTOS PARA LLEVAR.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011690-1

### CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA	2001025691
ESTABLECIMIENTO	2001025691 - 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO ANTONIO MARTINEZ MOLINA, en su calidad de Representante legal de la sociedad TERMINALES DE GAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 27 del libro 1170 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150296-102-5, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veintiséis de mayo de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 13 del libro 115 del folio 27 al 28; a favor de la Empresa denominada TERMINALES DE GAS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GAS PROPANO, con dirección en CARRETERA A PLAYITAS KILOMETRO 2 ½ PUNTA GORDA, FRENTE COMPLEJO PESQUERO INDUSTRIAL LA UNION del domicilio de LA UNION y que tiene el establecimiento denominado TERMINALES DE GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., el cual se dedica a IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE GAS PROPANO, con dirección en CARRETERA A PLAYITAS KM 2 ½ PUNTA GORDA, FRENTE COMPLEJO PESQUERO INDUSTRIAL, LA UNION del domicilio de LA UNION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de mayo de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011704-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIAS**

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas del día tres de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE HUMBERTO CUBILLAS, quien falleció a las diez horas del día treinta de julio del dos mil dos, en el Cantón La Presa jurisdicción de Usulután, siendo esta ciudad de Berlín su último domicilio; de parte de MARIA SUSANA GUZMAN DE HERNANDEZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores JOSE ANTONIO y NICOLAS HUMBERTO ambos de apellidos ULLOA CUBILLAS, en calidad de hijos del causante; confiriéndole a la aceptante MARIA SUSANA GUZMAN DE HERNANDEZ, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las catorce horas del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012769-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA GUARDADO, quien falleció a la cinco horas del día uno de diciembre de mil novecientos ochenta, en el Caserío El Roble de la Jurisdicción de Chirilagua, lugar de su último domicilio, de parte del señor ALEXIS MAURICIO MENDEZ ELIAS, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía en la sucesión a la señora ARGENTINA GUARDADO VALDEZ, como hija de la causante; y se ha conferido al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las quince horas y cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012794-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día veintitrés de febrero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte los menores KEVIN BRYAN ROSA BELTRAN y MARVIN ENRIQUE ROSA BELTRAN, quienes son representados legalmente por su madre señora MARITZA EVELYN BELTRAN HERNANDEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARVIN ENRIQUE ROSA HERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de mayo de dos mil tres, en calidad de hijos sobrevivientes del de cujus. Confiérase a los anteriores aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, con la advertencia que dichas funciones serán ejercidas por la representante legal de los menores aceptantes, señora MARITZA EVELYN BELTRAN HERNANDEZ, y dichas funciones serán ejercidas juntamente con las personas que aceptaron con anterioridad, los cuales son: 1º) señora CONCEPCION ANGELICA MATA DE ROSA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, menores 2º) MARVIN ENRIQUE, 3º) ALEJANDRO EMANUEL, 4º) RAYSA DANIELA, todos de apellido ROSA MATA en concepto de hijos sobrevivientes del de cujus y representados legalmente por su madre señora CONCEPCION ANGELICA MATA DE ROSA, los menores 5º) MARCO ANDRE, 6º) GABRIELA STEPHANIE y 7º) DAVID ENRIQUE, todos de apellidos ROSA VAQUERANO, quienes son representados legalmente por su madre señora ANA MARGARITA VAQUERANO CELARIE, en concepto de hijos sobrevivientes del de cujus, 8º) JACQUELINE IVETTE ROSA DE CASTILLO, en calidad de hija sobreviviente del de cujus, 9º) menor SHEILA LORENA ROSA BARBA, en su calidad de hija sobreviviente del causante y representada legalmente por su madre, señora LORENA CECILIA BARBA RIVAS, 10º) Menor ROBERTO DIEGO ROSA VALIENTE, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus y representado legalmente por su madre, señora ALESSANDRA VALIENTE GONZALEZ, señores 11º) RICARDO ADRIAN ROSA y 12º) JUANA PAULA HERNANDEZ DE ROSA, Padres sobrevivientes del de cujus.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012804-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y diecinueve minutos del día veinte de Junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora TERESA EMPERATRIZ ESCOBAR DE GRANILLO o TERESA EMPERATRIZ ESCOBAR MELÉNDEZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, casada, originaria de San Sebastián, Departamento de San Vicente y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hija de Concepción Escobar y Eulofia del Tránsito Meléndez, quien falleció el día diez de Mayo de dos mil cuatro; de parte del señor MANUEL DE JESÚS GRANILLO y de los menores DANIEL DE JESÚS, ANDREA EMPERATRIZ y MARTA SILVIA, todos de apellidos GRANILLO ESCOBAR; el primero en su

calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que como madre de la causante le correspondían a la señora EULOFIA DEL TRÁNSITO MELÉNDEZ conocida por TRÁNSITO MELÉNDEZ; y los restantes en su calidad de hijos de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y cuarenta y nueve minutos del día veinte de junio de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012827-2

---

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal con fecha ocho horas treinta y un minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora MARTA LUZ OLMEDO MAZARIEGO, hoy MARTA LUZ OLMEDO DE RAMIREZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CRUZ ALEJANDRO OLMEDO ARDON, quien fue de sesenta y seis años de edad, jornalero, casado, fallecido en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, el día veinte de junio de dos mil, siendo ése el lugar de su último domicilio.

La aceptante mencionada es hija del causante; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012828-2

---

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor INOCENCIO MARTINEZ TORRES, conocido por INOCENCIO MARTINEZ, fa-

llecido a la una horas del día seis de noviembre de dos mil cinco, en el Cantón San Luis de la Jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora Filomena Martínez Torres, conocida por Filomena Martínez, en concepto de hermana del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012855-2

---

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal a las diez horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ARACELY DE LOS ANGELES CALDERON DE AVILA, DEYSI CECILIA AVILA CALDERON y CAROLINA YESENIA AVILA CALDERON, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROGELIO ALBERTO AVILA REYES, quien a su deceso fue de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido a las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil cinco, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido ésta el lugar de su último domicilio. Las aceptantes antes nombradas, son la primera cónyuge sobreviviente del referido causante, y las dos últimas son hijas del de cujus; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Tienen también derecho en la presente sucesión los señores EDITH NOEMI AVILA CALDERON y BENJAMIN ALBERTO AVILA CALDERON, con domicilio en San Diego, California, Estados Unidos de América.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal a comprobarlo, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día nueve de mayo de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012916-2

---

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER : Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante TEODORA ERNESTINA CASTANEDA DE RODRIGUEZ, conocida por TEODORA CASTANEDA, fallecida el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el CANTON LAS ARADAS,

de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte del señor SALVADOR RAYMUNDO ASCENCIO, en su calidad de cesionario del derecho que en dicha herencia le correspondía a los señores HILARIO CASTANEDA ALVARADO, JUAN PABLO CASTANEDA, ISIDRO ADILIO RODRIGUEZ CASTANEDA, MAURICIO ANTONIO RODRIGUEZ CASTANEDA y ARMIDA YANETH RODRIGUEZ CASTANEDA, en su calidad de hijos de la referida causante; y se confiere al aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012918-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria del causante BERNARDINO RAMIREZ RAMIREZ, fallecido en el CANTON PLANES DE LA LAGUNA de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, el día treinta de enero del año dos mil; de parte del señor SATURNINO MARIN RAMIREZ, en su concepto de cesionario del derecho que en dicha herencia le correspondía a la señora MARIA EUGENIA RAMIREZ VIUDA DE MARIN en su calidad de hermana del de cujus; a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de enero del dos mil seis. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012920-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de febrero de mil novecientos noventa y uno en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo Coatepeque el lugar de su último domicilio, dejó el señor ALEJANDRO DE JESUS LÓPEZ VANEGAS de parte de: LORENZA LINARES DE LÓPEZ hoy viuda de LÓPEZ, REINA DE LOS ANGELES LÓPEZ LINARES, OFELIA MARIBEL LÓPEZ LINARES y ALEJANDRO FIDEL LÓPEZ LINARES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los segundos en su concepto de hijos del causante antes referido; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas con cuarenta minutos del día uno de noviembre del año dos mil cinco. Enmendado: noviembre-Vale. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012922-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante INES GARCIA CETINO, conocida también por INES GARCIA y por MARIA INES GARCIA ZETINO, fallecida en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, día veintidós de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo el Cantón Los Apoyos de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte del señor SANTANA CAMPOS LANDAVERDE, como Cesionario de los derechos hereditarios que en la presente sucesión le correspondían a los señores MARIA LUISA GARCIA VIUDA DE MORAN, DOMITILA GARCIA, EZEQUIEL GARCIA, MARCELINA GARCIA, JUAN GARCIA, JOSE ELEUTERIO GARCIA, y ANTONIO GARCIA., como hijos de la causante, a quien se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las once horas del día veintiuno de junio del año dos mil cinco.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012923-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO;

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIÓN DE LAS QUINCE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN OCURRIDA A LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN EL HOSPITAL DE SONSONATE DEJÓ LA SEÑORA ALICIA RAMIREZ MACHUCA O ELISA RAMIREZ O ALICIA RAMIREZ, HABIENDO SIDO SU ÚLTIMO DOMICILIO EL DE LA POBLACIÓN DE GUAYMANGO, DE PARTE DEL SEÑOR JULIO CESAR LOPEZ SOLANO, EN SU CALIDAD DE CESIONARIO DEL DERECHO HEREDITARIO QUE EN LA SUCESIÓN LE CORRESPONDIA A LA SEÑORA ARMIDA ESTELA RIVAS RAMIREZ, HIJA DE LA CAUSANTE. Y SE HA NOMBRADO INTERINAMENTE AL ACEPTANTE REPRESENTANTE Y ADMINISTRADOR DE LA SUCESIÓN, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, A LAS DOCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012934-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos del día doce de junio del presente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor ERNESTO SANTAMARIA GUILLEN, ocurrida el día cuatro de julio de dos mil dos, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ERNESTO SANTAMARIA MOLINA, en calidad de hijo de dicho causante, y además como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al señor Manuel Antonio Santamaria, como hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas treinta y ocho minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012936-2

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIÓN DE LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA TESTAMENTARIA QUE A SU DEFUNCIÓN OCURRIDA A LAS CINCO HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, EN EL CANTON TEXISPULCO, JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO PUXTLA, SU ÚLTIMO DOMICILIO, DEJÓ EL SEÑOR MANUEL CASTRO MAGAÑA; DE PARTE DE LA SEÑORA MARIA ANTONIA TORRES CASTRO O CASTRO TORRES, EN SU CALIDAD DE HIJA Y COMO HEREDERA TESTAMENTARIA INSTITUIDA POR EL EXPRESADO CAUSANTE, A QUIEN SE HA NOMBRADO INTERINAMENTE REPRESENTANTE Y ADMINISTRADORA DE LA SUCESIÓN, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, A LAS DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011608-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER. Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día diecinueve de julio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE MARIA AGUILAR, fallecido a las quince horas, del día diez de abril de dos mil cuatro, en Barrio San Juan de esta ciudad, su último domicilio; de parte de la señora María Encarnación Murillo de Aguilar, cónyuge sobreviviente del causante y además cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le corresponde a la señora Ana Lidia Murillo Aguilar, ésta hija del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de julio de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. R011611-2

## TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER. Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO VILLALOBOS RODRIGUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, motorista, del domicilio de San Miguel, Solicitando se le expida Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Urbana situado en los suburbios del Barrio San José de esta Ciudad, de la extensión superficial Dieciséis áreas con ochenta y seis centiáreas que mide y linda AL ORIENTE: con terreno de Santos Muñoz; al NORTE, con terreno de la misma compradora o sea Lucía Paula Portillo de Ochoa, siendo de mojón esquinero dos árboles de pito a dar a un árbol de jote, AL PONIENTE, con terreno de Juan Rivas Platero y Rafael Servellón, antes, hoy de Marta y Ulises Aguilar, AL SUR, termina en un ángulo agudo. Lo obtuvo por compra que hizo a la señora Lucía Paula Portillo de Ochoa, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, posesión que unida a la de sus tridentes data más de diez años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo estima en la cantidad de doscientos colones en aquel tiempo cuando lo compró. Actualmente se valora en lo valora en Mil Dólares.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Veintiuno de Julio de dos mil seis.- JORGE ALBERTO ARGUETA MALDONADO, ALCALDE MUNICIPAL.- LLIN ADALBERTO CRUZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

3 v. alt. No. A012755-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el señor Oscar Armando Anaya de Paz, de cincuenta y un años de edad, militar, del domicilio de San Salvador con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno dos siete siete guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno seis guión cero siete cero dos cinco cinco guión uno cero uno guión nueve, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio El Carmen Calle Alfredo Espino de esta población, de la extensión superficial de trescientos sesenta punto cero cuatro metros cuadrados, según plano que adjunta, aunque catastralmente tiene una extensión superficial de trescientos noventa y dos metros veintiséis centímetros nueve milímetros cuadrados, sin construcciones y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide diecinueve metros cincuenta y un centímetros, linda con terreno de Oscar Armando Anaya de Paz, antes de Lucía Montes Viuda de Anaya; AL ORIENTE: mide dieciséis metros cincuenta y un centímetros, linda con terreno de Oscar Amando Anaya de Paz; AL SUR: mide veintitrés metros, veintitrés centímetros, linda con predio de María Hortensia Oviedo y Jorge Alberto Miranda Oviedo, respectivamente, antes de Gloria Aída Hernández de Pérez y Marta Francisca Rivera Barrera de Hernández Calle Alfredo Espino de por Medio; y AL PONIENTE: mide en dos tramos diecinueve metros veintiún centímetros, el primero de nueve metros sesenta y nueve centímetros, linda con predios de Elvira López de Ramírez y José David Batres Brizuela, respectivamente antes de Silvia Alicia Ventura, Mauricio Enrique López, Obdulio López y Lucía Montes Viuda de Anaya; no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona que reclame mejor derecho, lo hubo por donación verbal sucesiva de sus padres Lucía Montes de Anaya y Joaquín Anaya Montes, de oficios domésticos la primera y Licenciado en Ciencias de la Educación el segundo, ambos ya difuntos, personas que fueron de este domicilio. Lo valúa en veinte mil seiscientos dólares; todos los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Santiago Texacuangos, a las catorce horas del día veintiocho de Junio de dos mil seis. ALBERTO ESTUPINIAN RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. CLAUDIA GUADALUPE MORALES ZELAYA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012869-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NERY DORIAN LOUCEL QUINTEROS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, Municipio del Departamento de San Salvador, en su carácter de APODERADO GENERAL JUDICIAL del señor MAURICIO TEJADA CONTRERAS, solicitando se le extienda a nombre de su representado, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Caserío Los Conacastes, Cantón Ojos de Agua, jurisdicción de este Municipio, de una extensión superficial de UN MIL OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, mide nueve metros, colinda con José Doroteo Paz; AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros colinda con Equileo Paz; AL SUR, mide veintiocho metros, colinda con Tulia Paz; y AL PONIENTE, mide sesenta y dos metros colinda con José Doroteo Paz, Calle de por medio que conduce al Caserío El Coyolito. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia,

ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra que hizo el TITULANTE a la señora JUVENTINA PAZ LANDAVERDE, y lo valúa en TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Agua Caliente, nueve de mayo de dos mil seis. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL. RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012870-2

### TITULOS SUPLETORIOS

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que la señora TERESA DE JESUS VEGA DE MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Cayetano Istepeque de este Departamento, solicita Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Grande, jurisdicción de San Cayetano Istepeque de este Departamento, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de TRES MIL TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, cincuenta y dos metros, linda con María Isabel Acevedo López; AL ORIENTE, noventa metros, linda con María Isabel Acevedo López, y con predio de la Alcaldía Municipal, donde se ha construido una cancha de fútbol; AL SUR, treinta y un metros, linda con Antonia Martínez de Mejía y Vicente de Jesús Mejía Durán; y AL PONIENTE, noventa y seis metros, linda con Adrián Martínez Córdova, hoy de Marcelino Martínez. Dicho inmueble la señora Vega de Martínez, asegura que lo adquirió por compra que le hizo al señor Santos Ciriaco Cubías Molina, el día veintiocho de febrero del presente año, mediante Testimonio de Escritura de Compra Venta, celebrada ante los oficios de la Notario Ana Dolores Muñoz Flores, así mismo, manifiesta la señora Vega de Martínez, que el tradente señor Santos Ciriaco Cubías Molina, poseyó dicho inmueble desde el día uno junio de mil novecientos ochenta y seis; y lo valúa en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012771-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Ana del Carmen Vega Quintanilla, en concepto de Apoderada General Judicial de la señora PERFECTA CRESCENCIA ESCOBAR GARCIA DE ESCOBAR, quien es de sesenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora López, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío

Guadalupe del Cantón San José, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veintidós metros, iniciando del emboque con la otra quebrada en línea curva hasta llegar al brotón de pito, lindando por este rumbo con el señor Jesús Escobar antes, hoy con Israel Escobar; AL NORTE, mide cuarenta y siete punto treinta metros, desde el brotón de pito antes mencionado en línea recta hasta llegar a otro brotón de pito, colinda con calle pública de por medio, y terreno antes de Lázaro Rodríguez, hoy con Francisco Rodas; AL PONIENTE, mide doscientos veintinueve metros, del brotón de pito anteriormente mencionado en línea recta a dar un brotón de jote, colinda con terreno antes de Jesús Escobar hoy con Teresa Escobar, cerco de piña de por medio; y AL SUR, mide doscientos veintitrés punto treinta metros, del brotón de jote anteriormente mencionado a dar donde emboca la otra quebrada que es donde inicia la presente descripción, en línea curva, lindando antes con Gustavo Delgado hoy con Mauricio Guardado, quebrada de por medio. Actualmente existen construidas dos casas, una a la orilla de la calle y la otra en medio del terreno, ambas son de sistema mixto y techo de teja, sin cultivos permanentes que el referido inmueble lo hubo por compra al señor Isaías Alonso Escobar Flores el día seis de septiembre de dos mil cuatro, pero que sumada a la posesión que ejerció el vendedor, tiene más de diez años de posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y sin proindivisión alguna, y lo valúa en dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012784-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la señora URSULA AGUILAR UMAÑA, de cincuenta y cuatro años de edad, doméstica y del domicilio de la población de Santa Rosa Guachipilín, solicitando que se extienda a su favor, TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes situado en el Cantón Llano Las Majadas, Caserío El Chilamate, de la comprensión de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que LINDA: AL NORTE, con BRUNO AGUILAR; AL ORIENTE, con BRUNO AGUILAR calle de por medio; AL SUR, con ELMER ROSA AGUILAR UMAÑA, calle de por medio; y AL PONIENTE, con MARGARITA UMAÑA FIGUEROA; el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con otras personas y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas diez minutos del día cuatro de julio del año dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012879-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ADELSON GALDAMEZ, de treinta y seis años de edad, motorista, del domicilio de esta ciudad, a través de su apoderada Licenciada LILIAN GLORIBEL SALAZAR LEMUS, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan Las Minas, de esta jurisdicción, con las características siguientes: de la extensión superficial de DOS MIL OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyos linderos son los siguientes: AL NORTE, con Carlos Remberto Flores, Amalia Flores Figueroa y con Samuel Figueroa Solito; AL ORIENTE, con Samuel Figueroa Solito antes de la sucesión Figueroa Flores, calle de por medio; AL SUR, con Juan Carlos Monterroza Batres y Sofía Monterroza; y AL PONIENTE, con Jonathan Figueroa Galdámez. En el inmueble relacionado actualmente existe construida una casa de adobe con techo de teja.

Dicho inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con veinticinco minutos del día once de julio del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012882-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JUAN ARNOLDO GOMEZ GARCIA conocido por JUAN GARCIA, de veintiocho años de edad, agricultor, de este domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA; solicitando se extienda a su favor título supletorio de Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Valle Los Quijada, Cantón Mal Paso, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, dieciséis punto siete metros con Miguel Angel Quijada; AL SUR, Trece punto setenta metros calle de por medio con Alejandro Castro; AL ORIENTE, en dos tiros cuarenta y tres metros con Espectación García; y AL PONIENTE, cuarenta y un punto ochenta y seis metros con Berta Margot Jordán de García y Gabriel de Jesús Duarte García; el referido no es un predio dominante ni sirviente, así como tampoco se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con quince minutos del día treinta y uno de mayo del dos mil seis. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012892-2

JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Avenida España y Trece Calle Oriente, Condominio Metro España, Edificio "G", local Dos "A", segunda planta de esta ciudad, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que a este Despacho Notarial, se ha presentado la señora FRANCISCA LEON DE SMITH, a tramitar TITULO SUPLETORIO de dominio, habiendo presentado la solicitud que literalmente dice: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de mayo del año dos mil seis. ANTE MI, JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR, Notario, de este domicilio, comparece la señora FRANCISCA LEON DE SMITH, de treinta y seis años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte Salvadoreño Número C cero cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y uno y me manifiesta que nació en el Cantón El Morro, municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, el día diecisiete de junio de mil novecientos setenta y ME DICE: Que viene a iniciar diligencias de TITULACION SUPLETORIA, de dos terrenos de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón El Morro, Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, de su propiedad, los cuales forman un solo cuerpo, los cuales los divide el Río Azambio de por medio; el PRIMERO denominado Porción Uno-A, de una extensión superficial de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A SEIS MANZANAS, OCHO MIL DOCE PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS, cuya descripción se inicia en el vértice Noroeste y continúa de la siguiente manera: Al Norte: Compuesto por seis tramos, distancia de cuatrocientos cuarenta y cinco punto ochenta y siete metros, linda con Joaquín Guerra y Carlota Carbajal; Al Oriente: Compuesto por ocho tramos, distancia de ciento cuarenta y seis punto sesenta metros, linda con Fredis Antonio López y Porción Uno-B, con Río Azambio de por medio; Al Sur: Compuesto por once tramos, distancia de trescientos dieciocho punto treinta y uno metros, linda con Herminio León y Elías Carbajal; Al Poniente: Compuesto por seis tramos, distancia de doscientos ochenta y dos punto veinticinco metros, linda con Sucesión Eladio Castro, llegando de esta forma al esquintero donde se comenzó la presente descripción; y el segundo denominado Porción Uno-B, de la extensión superficial de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRES MANZANAS, DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS, cuya descripción se inicia en el vértice Noroeste y continúa de la siguiente manera: Al Norte: Compuesto por cinco tramos, distancia de noventa y nueve punto veintidós metros, linda con propiedad del señor Fredis Antonio López; Al Oriente: Compuesto por veintidós tramos, distancia de cuatrocientos treinta y nueve punto setenta y ocho metros, linda con Ignacio Soriano León y Porción Dos con calle que conduce a Caserío Guachipilín de por medio; Al Sur: Compuesto por dos tramos, distancia de doce punto ochenta y ocho metros, linda con Juan Antonio Carbajal; y Al Poniente: Compuesto por quince tramos, distancia de cuatrocientos sesenta y siete punto cero cinco metros, linda con Isaura León, Jacobo Ardón y Porción Uno-A, todos con Río Azambio de por medio, llegando de esta forma al esquintero donde se comenzó la presente descripción. Los colindantes son del domicilio del Cantón El Morro, Municipio de Comalapa, Departamento de Chalatenango. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición desde hace QUINCE años, ha poseído los referidos terrenos en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS

DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señalen, se extienda a su favor el TITULO SUPLETORIO que solicita. Valúa dichos terrenos el primero en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES y el segundo en la cantidad de DOS MIL DOLARES, haciendo un total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La compareciente me presenta en original la Certificación de la Denominación Catastral marcada bajo el número de código C E CERO CUATRO CERO CINCO - SEIS TRES SEIS - CERO CINCO; y bajo el número de Código C E CERO CUATRO CERO CINCO - SEIS TRES SIETE - CERO CINCO, extendidas por el Jefe de la Delegación de Catastro del Departamento de Chalatenango, señor LUIS ENRIQUE ABREGO AYALA, el día veintiocho de octubre del año dos mil cinco; en las cuales constan que los inmuebles objetos de TITULACION SUPLETORIA, solicitado por la compareciente no se encuentra documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del Departamento de Chalatenango, que se relacione con los inmuebles a titular. Así se expresó la compareciente a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que se la hube toda en un solo acto la ratifica y firmamos. DOY FE.- Enmendado: C cero cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cin-Vale.-Entrelíneas: cuenta y uno -Vale.- Más Enmendado: cinco-mayo-seis.-Vale."F. LEON" y "J.R.RIVAS" RUBRICADAS. Hay un sello circular que se lee: "JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR"-Notario-República de El Salvador. La anterior solicitud fue admitida por el auto de folios cinco, el que a su vez contiene la citación a los colindantes para la práctica de la inspección, que literalmente dice: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día cinco de mayo del año dos mil seis. Ante mí y por mí, JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR, Notario, de este domicilio, RESUELVO: a) Admítase la anterior solicitud presentada por la señora FRANCISCA LEON DE SMITH, contenida en el acta notarial anterior; b) désele a la misma el trámite de ley; c) Practíquese inspección en los inmuebles objeto de estas diligencias, colindancias, posesión material y demás situaciones expresadas en la solicitud; d) Cítase a los colindantes señores JOAQUIN GUERRA, CARLOTA CARBAJAL, FREDIS ANTONIO LOPEZ, HERMINIO LEON y ELIAS CARBAJAL, SUCESION ELADIO CASTRO, IGNACIO SORIANO LEON, JUAN ANTONIO CARBAJAL, ISaura LEON, JACOBO ARDON, para que comparezcan a la realización de la inspección mencionada; e) Recíbese la prueba, que para establecer su derecho, presentara la solicitante; f) Omítase solicitar al Instituto Geográfico Nacional el informe a que se refiere el Artículo Treinta y Cinco de la Ley de Catastro, por encontrarse agregados a la solicitud respectiva; y g) Publíquense los edictos de ley. Así me expreso y leo íntegramente todo lo escrito, en esta acta notarial que consta de una hoja útil, ratifico su contenido y firmo. DOY FE.- "J. R. RIVAS" RUBRICADA.- Hay un sello circular que se lee: "JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR" Notario-República de El Salvador- Los inmuebles relacionados los valúa el primero en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES y el segundo en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un total de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, habiéndolos poseído por más de QUINCE años.

Lo anterior lo hago saber al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a las catorce horas del día catorce de julio del año dos mil seis.

Lic. JUAN RAMON RIVAS MENJIVAR,  
NOTARIO.

**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1993002680

No. de Presentación: 20050071212

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEYLA YAMILET DEL ROSARIO SALGADO DE FUENTES, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00029 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en EN LA PARTE SUPERIOR SE LEE QUESADILLAS ESPECIALES SOBRE LA CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD, EN LA PARTE DE EN MEDIO SE LEE LA PALABRA LEYLA SIENDO LA PRIMERA LETRA MAYUSCULA EN FORMA ESTILIZADA Y LAS DEMAS MINUSCULAS EN LA PARTE DE ABAJO SE LEE PANADERIA Y REPOSTERIA SOBRE LAS CUALES NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD, EN LA PARTE DERECHA SE ENCUENTRA UN DIBUJO CONTENIENDO: UNA MANO DE MUJER ALZADA SOSTENIENDO DOS MARGARITAS. EN LA PARTE SUPERIOR SE LEE LA PALABRA LEYLA, CUYA LETRA ES DE ESTILO INGLES, EN EL FONDO DEL DIBUJO SUS LETRAS, FRASES O PALABRAS PODRAN IR EN CUALQUIER COLOR QUE SE ESTIME CONVENIENTE: Que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012775-2

No. de Expediente: 1994001864

No. de Presentación: 20060076497

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MITSUI CHEMICALS, INC., del domicilio de 2-5, KASUMIGASEKI 3-CHOME, CHIYODA-KU,

TOKYO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "OFUNACK" en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012809-2

No. de Expediente: 1993003016

No. de Presentación: 20060076499

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OM PHARMA, del domicilio de 22, rue du Bois-du-lan, CH-1217 Meyrin, Ginebra, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00210 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DICYNONE en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012811-2

No. de Expediente: 1994002373

No. de Presentación: 20060076500

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OM PHARMA, del domicilio de 22, RUE DU BOIS-DU-LAN, CH-1217 MEYRIN, GINEBRA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00035 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "AERO-OM", en letras mayúsculas de molde estando la palabra "AERO" separado de la palabra "OM" por un guión; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012814-2

**MARCAS DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2006056791

No. de Presentación: 20060076121

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ANTONIO HASBUN GHATTAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ALFRED & SON**

Consistente en: Las palabras ALFRED & SON, traducidas al castellano como Alfredo y Hijo, que servirá para: AMPARAR: TRAJES, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS, VESTIDOS, CALZADOS, SOBRERERIA Y CORBATAS PARA CABALLEROS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012756-2

No. de Expediente: 2006058245

No. de Presentación: 20060078436

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra FRUIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: ROSCAS, BISCOCHOS (DULCES O SALADOS), OBLEAS, WAFLES, PASTELES, PASTERIA. TODOS ESTOS PRODUCTOS RECUBIERTOS Y/O RELLENOS Y/O AROMATIZADOS. PRODUCTOS APERITIVOS SALADOS O DULCES INCLUYENDO PASTERIA, BISCOCHOS O REPOSTERIA, DULCES, HELADOS COMESTIBLES, HELADOS ELABORADOS PRIMORDIALMENTE DE YOGURT, HELADOS CREMOSOS, SORBETES (HELADOS COMESTIBLES), YOGURTS GLASEADOS (HELADOS COMESTIBLES).

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012801-2

No. de Expediente: 2006058244

No. de Presentación: 20060078435

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ conocida por MARISABELLA NOVOA, en su calidad de APODERADO de COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra Danette y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, COCOA, CHOCOLATE, BEBIDAS A BASE DE CAFE, BEBIDAS A BASE DE COCOA, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE, AZUCAR, ARROZ, ARROZ INFLADO, TAPIOCA Y HARINAS, TARTAS Y PASTELES (DULCES O SALADOS), PIZZAS, PASTA SIMPLE O SABORIZADA Y/O RELLENA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, CEREALES PARA DESAYUNO, PLATILLOS PREPARADOS ESENCIALMENTE COMPRENDIENDO PASTA, PLATILLOS HECHOS ESENCIALMENTE DE PASTA DE TARTA, PAN, ROSCAS, BISCOCHOS (DULCES O SABORIZADOS), OBLEAS, WAFLES, PASTELES, REPOSTERIA, TODOS ESTOS PRODUCTOS SIENDO SIMPLES Y/O RECUBIERTOS Y/O RELLENOS Y/O SABORIZADOS. APERITIVOS DULCES O SALADOS INCLUYENDO PAN, BISCOCHOS O MASA PASTELERA. PRODUCTOS DE DULCERIA. HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES HECHOS ESENCIALMENTE DE YOGURT, HELADOS CREMOSOS, NIEVES (HELADOS COMESTIBLES), YOGURTS CONGELADOS (HELADOS COMESTIBLES), AGUA SABORIZADA CONGELADA; MIEL, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSAS DULCES, SALSAS PARA PASTA, ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012805-2

No. de Expediente: 2006058944

No. de Presentación: 20060079549

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA RIVAS PONCE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ROLANDO NAUD CARBALLO HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras "Mr. YOGURT FRUIT" y diseño. Sobre los elementos denominativos "Mr. YOGURT FRUIT" individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HELADOS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012836-2

No. de Expediente: 2006057617

No. de Presentación: 20060077437

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALFERCO SOCIEDAD ANONIMA de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las Palabras HELADOS PALIDELI y diseño, que servirá para: AMPARAR HELADOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012838-2

No. de Expediente: 2006056871

No. de Presentación: 20060076212

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MARLBORO COUNTRY

Consistente en: las palabras MARLBORO COUNTRY, que se traduce al castellano como MARLBORO PAÍS, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012841-2

No. de Expediente: 2006057618

No. de Presentación: 20060077438

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALFERCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La Palabra PISPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR,

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012842-2

No. de Expediente: 2006057619

No. de Presentación: 20060077439

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALFERCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Palideli y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012843-2

No. de Expediente: 2006056981

No. de Presentación: 20060076371

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MARLBORO WIDES

Consistente en: las palabras MARLBORO WIDES, que se traducen al castellano como MARLBORO ANCHOS, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPÉ, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE

METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012844-2

No. de Expediente: 2006057620

No. de Presentación: 20060077440

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ALFERCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras HELADOS Pispí y diseño, sobre la palabra helados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: HELADOS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012845-2

No. de Expediente: 2006056982

No. de Presentación: 20060076372

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LIOR, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**AZURRA**

Consistente en: la palabra AZURRA, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, TOALLAS, ROPA DE CAMA Y DE MESA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012849-2

No. de Expediente: 2006057317

No. de Presentación: 20060077008

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**RED RIDERS**

Consistente en: las palabras RED RIDERS, que se traducen al castellano como JINETES ROJOS, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPAS, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012850-2

No. de Expediente: 2006057451

No. de Presentación: 20060077225

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión L&M y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPAS, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012853-2

No. de Expediente: 2006056983

No. de Presentación: 20060076373

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LIOR, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**KRISSA**

Consistente en: La palabra KRISSA, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADOS Y SOMBREROS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012854-2

No. de Expediente: 2006057980

No. de Presentación: 20060077971

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de POINTER LATIN AMERICA, CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**POINTER**

Consistente en: La palabra POINTER, que se traduce al castellano como SEÑALADOR, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS Y SOMBREROS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012856-2

No. de Expediente: 2005049912

No. de Presentación: 20050065703

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de SANOFI-AVENTIS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ACOMPLIA**

Consistente en: La palabra ACOMPLIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012860-2

No. de Expediente: 2006056870

No. de Presentación: 20060076211

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Un diseño que se identificará como "DISEÑO BOTELLA", que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012861-2

No. de Expediente: 2005050942

No. de Presentación: 20050067177

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PLASTIGLAS HOLDING CO., INC, de nacionalidad PANAMEÑA y PLASTIGLAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLASTIGLAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión PG plastiglas y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012863-2

No. de Expediente: 2006056984

No. de Presentación: 20060076374

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LIOR, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**AZURRA**

Consistente en: La palabra AZURRA, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADOS Y SOMBREROS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012865-2

No. de Expediente: 2006057039

No. de Presentación: 20060076452

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VILLALOBOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras MARGARITA Rosvill y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPECIALMENTE PROTEGERA GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012885-2

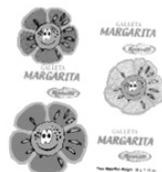
No. de Expediente: 2006057040

No. de Presentación: 20060076453

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VILLALOBOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras MARGARITA Rosvill y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPECIALMENTE PROTEGERA GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012886-2

No. de Expediente: 2006059197

No. de Presentación: 20060080011

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FEMINA

Consistente en: La palabra FEMINA, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011603-2

No. de Expediente: 2006059196

No. de Presentación: 20060080010

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**SHOE LOVERS**

Consistente en: La expresión SHOE LOVERS que se traduce al castellano como AMANTES DEL CALZADO, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS CON INCLUSION DE BOTAS Y ZAPATILLAS CONTENIDAS EN ESTA CLASE.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011605-2

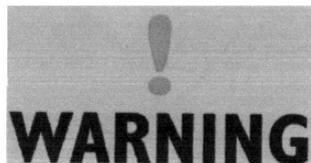
No. de Expediente: 2006057728

No. de Presentación: 20060077571

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra WARNING y diseño, que se traduce al castellano como "ADVERTENCIA", que servirá para: AMPARAR: BILLETAS PARA CABALLEROS Y NIÑOS.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011607-2

No. de Expediente: 2006058002

No. de Presentación: 20060078004

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**NOR-FURATEX**

Consistente en: La palabra NOR-FURATEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011612-2

No. de Expediente: 2006057538

No. de Presentación: 20060077341

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARCHILA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## NOR-VAGINAL

Consistente en: la palabra NOR-VAGINAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011613-2

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058745

No. de Presentación: 20060079259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE GERARDO DAURA SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO NEGOCIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras GRUPO NEGOCIOS INTERNACIONALES Y DISEÑO, sobre estas palabras de forma individual no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ES-

TABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA INVERSION Y LA TENENCIA DE ACCIONES, IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA Y EXPENDIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, DE TODO TIPO DE MARCAS Y CLASE DE LA MISMA INDOLE, UBICADO EN VEINTISIETE AVENIDA SUR, NUMERO 756, COLONIA CUCUMACAYAN, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011610-2

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056333

No. de Presentación: 20060075433

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FINCO CAPITAL LIMITED, de nacionalidad DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en: las palabras BAHIA SOUNDS y diseño, que se traduce al castellano como "Sonidos de Bahía", que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE EL PRODUCTO DE CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012857-2

No. de Expediente: 2006056243

No. de Presentación: 20060075312

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de FINCO CAPITAL LIMITED, de nacionalidad DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## PÁSALA FÁCIL

Consistente en: la palabra PÁSALA FÁCIL, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE CERVEZA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012859-2

### MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA      2001018547  
ESTABLECIMIENTO      2001018547-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO ANDRES BALDOCCHI KRIETE en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES BOQUERON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse INVERSIONES BOQUERON S. A. DE C. V. , de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00034 del Libro 0876 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-080792-104-3, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta minutos del día quince de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001018547 y Establecimiento No. 2001018547-1; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES BOQUERON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en BOULEVARD ORDEN DE MALTA # 460, COLONIA SANTA ELENA, ANTIGUO

CUSCATLAN cuyo activo es de CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 62/100 Dólares (\$4,066.255.62); y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) INVERSIONES BOQUERON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA No.460, COLONIA SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de Junio del año dos mil uno.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A012822-2

ASIENTO DE EMPRESA      2004052522  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO      2004052522- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SECUNDINO BIENVENIDO CORNEJO GUERRERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00763036-9 del domicilio de TECOLUCA, SAN VICENTE, con Número de Identificación Tributaria: 1010-210357-001-0, el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2004052522 inscripción 68 y el asiento de Establecimiento No. 2004052522-001, inscripción 69, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS Y DE FERRETERIA, con dirección en BARRIO EL CENTRO, AVENIDA 14 DE DICIEMBRE Y CALLE MORAZAN del domicilio de TECOLUCA, SAN VICENTE cuyo activo asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR \$ 58,741.24 y que tiene el Establecimiento siguiente: 001-) denominado AGROFERRETERIA EL MAIZON ubicado en BARRIO EL CENTRO, AVENIDA 14 DE DICIEMBRE Y CALLE MORAZAN, TECOLUCA, SAN VICENTE y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AGROQUIMICOS Y DE FERRETERIA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011600-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053018  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053018- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Clemente Stanley Linares en su calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Stanley Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse Inversiones Stanley Pacífico, S.A. de C.V.; de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del Libro 1862 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de identificación tributaria: 0614-280803-108-7; el cual ha presentado solicitud a las once horas y treinta y tres minutos del día veintinueve de agosto de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de empresa No. 2004053018 inscripción 208 y el asiento de establecimiento No. 2004053018- 001 inscripción 209, ambos del libro 95 de asientos de matrícula de empresa y establecimiento; la empresa denominada Inversiones Stanley Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se dedica a otras actividades relacionadas con el transporte, incluyendo tramitaciones de Aduana, con dirección en Boulevard Venezuela, Colonia Roma del Domicilio de San Salvador, cuyo activo asciende a un millón cuarenta y tres mil doscientos cincuenta dólares con 00/100 \$ 1,043,250.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado Inversiones Stanley Pacífico, S.A. de C.V. ubicado en Boulevard Venezuela, Colonia Roma y que se dedica a otras actividades relacionadas con el transporte, incluyendo tramitaciones de aduana.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de noviembre de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011601-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056657  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056657- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ARMANDO MORENO ALVARENGA en su calidad de Representante legal de la sociedad INDUSTRIAS LACTEAS MORENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDUSTRIAS LACTEAS MORENO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 2073 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número Identificación Tributaria: 0614-131005-105-0; el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y seis minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056657 inscripción 84 y el asiento de Establecimiento No. 2006056657- 001 inscripción 85, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INDUSTRIAS LACTEAS MORENO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS, con dirección en BARRIO SANTA ANITA, COLONIA SAN JUAN, CA-

LLE PRINCIPAL. No. 1465 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE 24/100 DOLARES (\$ 13,339.24) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) denominado INDUSTRIAS LACTEAS MORENO, S. A. DE C. V. ubicado en BARRIO SANTA ANITA, COLONIA SAN JUAN, CALLE PRINCIPAL. No. 1465 y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y SUS DERIVADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011604-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056751  
 ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056751-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO CARMEN ALICIA MARTINEZ DE ALVARADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INDUSTRIAS MECANICAS ALVARADO MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE IMAM. S.A. DE C.V.; SOCIEDAD DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CUYA ESCRITURA SOCIAL ESTA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 68 DEL LIBRO 2137 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; EL CUAL HA PRESENTADO SOLICITUD A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS. CON LA CUAL SE OTORGÓ EL ASIENTO DE EMPRESA No. 2006056751 INSCRIPCIÓN 128 Y EL ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO No. 2006056751 -001, INSCRIPCIÓN 129, AMBOS DEL LIBRO 119 DE ASIENOS DE MATRICULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO; LA EMPRESA SE DENOMINA INDUSTRIAS MECANICAS ALVARADO MARTINEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE DEDICA A RECONSTRUCCION Y REPARACION DE PIEZAS AUTOMOTRICES, CON DIRECCION EN KILOMETRO 11½ CARRETERA PANAMERICANA, FRENTE A FABRICA IUSA DEL DOMICILIO DE ILOPANGO, SAN SALVADOR, CUYO ACTIVO ASCIENDE A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$ 11,428.57) y QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO SIGUIENTE: 001-) DENOMINADO IMAM, S. A. DE C. V. UBICADO EN KILOMETRO 11½ CARRETERA PANAMERICANA, FRENTE A FABRICA IUSA, ILOPANGO, SAN SALVADOR, Y QUE SE DEDICA A RECONSTRUCCION Y REPARACION DE PIEZAS AUTOMOTRICES.

LO QUE SE LE HACE SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SAN SALVADOR, SEIS DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011609-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005055157

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055157-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA ARMIDA VILLEDA DE MIIGUEL en su calidad de Representante legal de la sociedad CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 1968 del Registro de Sociedades del Registro de comercio, con Número Identificación Tributaria: 0614-191004-103-1; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y nueve minutos día trece de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055157 inscripción 60 y el asiento de Establecimiento No. 2005055157- 001 inscripción 61, ambos del libro 112 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION, con dirección en COLONIA ROMA, PASAJE CARBONELL, CASA No. 32 del domicilio de SAN SALVADOR; cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) denominado CAPITAL HUMANO EMPRESARIAL, S. A. DE C. V; ubicado en COLONIA ROMA, PASAJE CARBONELL, CASA No. 32, SAN SALVADOR, y que se dedica a ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley,

San Salvador, diecinueve de abril de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011614-2

### **SUBASTAS PUBLICAS**

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, contra el señor CARLOS SERMEÑO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, una casa y solar urbanos, situados en el Barrio Mejicanos, de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, que se describe así: La casa paredes de adobes, cubierta de tejas, está dividida en dos piezas; el solar donde está construida mide de frente nueve metros ciento noventa y seis milímetros, por cuarenta y dos metros, trescientos sesenta milímetros de fondo y todo el predio linda: AL NORTE, con la que fue de Eugenia Figueroa, Juan Chapetón, hoy de Francisco Torres; AL ORIENTE. Con la de Casimiro Landaverde antes las márgenes del río grande; AL SUR,

con la de Isidro Cuéllar hoy Rafael Cuéllar de donde se desmembró: y AL PONIENTE, con la que fue de Herculana de García, ahora del señor Andrés Sermeño Ramírez, calle pública de por medio.- El lote así descrito tiene un área de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor CARLOS SERMEÑO, a la Matrícula número UNO CERO CERO OCHO CERO SIETE CERO OCHO ASIENTO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012765-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 124-E-05, promovido por el Licenciado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra el demandado señor MIGUEL ANTONIO GIRON ROMERO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así "Un inmueble de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, marcado con el número UNO, Polígono "B", de la Urbanización Altos de Miralvalle Poniente, Jurisdicción de San Antonio Abad en esta ciudad y departamento, el cual tiene la descripción técnica siguiente: AL NORTE: siete punto cincuenta metros; AL ESTE veintitrés punto noventa y un metros; AL SUR: dos tiros, el primero, de tres punto sesenta y ocho metros; y el segundo, línea curva de seis punto once metros; AL OESTE: diecinueve punto setenta y un metros; este lote tiene un área de CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, inscrito a favor del demandado señor MIGUEL ANTONIO GIRON ROMERO, según antecedente M CERO UNO CERO CERO CUATRO NUEVE CERO CERO, Asiento CERO CERO CUATRO, del Registro Social de Inmuebles, de este Departamento".

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012840-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS:

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado Marlon Jhony Urquila, en su calidad de Procurador de Trabajo, en nombre y representación de la trabajadora MARIA HERMINIA CRUZ FRANCO, contra LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE CABAÑAS, representada legalmente por su Presidenta señora MARIA

MARIBEL ABREGO MERCADO, se venderá en PÚBLICA SUBASTA en este Tribunal, y en fecha oportuna el mueble siguiente: Un vehículo placas P-205224, año 1982, color café con franjas, clase automóvil, capacidad cinco asientos, modelo GL, número de motor 976421-EA81, número de chasis grabado JF2AF53B7CE113921, número de chasis vin 2AF53B75CE113921.

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día veintiséis de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012866-2

ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ DE PAZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada MARTA MILEYDI CAMPOS, y seguido por el Doctor MANUEL CORDOVA CASTELLANOS, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad CUMULOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V., el cual adquirió los derechos litigiosos del señor DANIEL CAMPOS RIVERA, en contra del señor JOSE ANTONIO RIVAS MEJIA, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Una porción de terreno rústico antes sin edificaciones hoy tiene construido una casa de sistema mixto, ni cultivos, situado en el Block "D" del Proyecto de parcelamiento "Brisas de Candelaria" de esta jurisdicción, lote marcado con el número DOS de trescientos treinta metros cuadrados equivalentes a CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS DIECISIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA de superficie que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Cuatro y Calle Principal, en donde midiendo sobre el eje de esta última la distancia de diecisiete metros veinticinco centímetros con rumbo norte ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos Oeste se llega a un punto en que con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de seis metros se localiza el esquinero noreste del lote sur que se describe y tiene las siguientes medidas y linderos: AL ORIENTE: Línea de treinta metros de longitud con rumbo sur dos grados catorce minutos este linda con lote número uno del mismo block; AL SUR: Línea de once metros de longitud con rumbo norte ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos oeste, linda con lote número veintiséis del mismo block; AL PONIENTE: Línea de treinta metros de longitud con rumbo norte dos grados catorce minutos oeste, linda con lote número tres del mismo block; y AL NORTE: Línea de once metros de longitud con rumbo sur ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos este linda con lote treinta y seis y treinta y siete del Block G, Calle Principal de doce metros de ancho de por medio, todos los lotes colindantes forman parte del mismo parcelamiento y son o han sido de la "Sociedad Proyectos y Desarrollos S. A." inscrita a favor del señor JOSE ANTONIO RIVAS MEJIA, bajo el número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil seis.- Lic. ANA AMERICA LORENA RODRIGUEZ AVELAR, JUEZ TERCERO DE PAZ.- Lic. BLANCA LIDIA FLORES DE CACERES, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A012901-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR / BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA YA LIQUIDADADA, de este domicilio, contra los señores ISMAEL MATA FLORES, de este domicilio, y CLAUDIA ROSA CORPEÑO PORTILLO DE MATA, del domicilio de Berlín, Departamento de Usulután, ambos mayores de edad, empleados, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se especificará, un Lote Número UNO, del Condominio RESIDENCIAL JARDIN ALTO, ubicado en el Cantón San Antonio Abad, sobre la Setenta y Cinco Avenida Norte y Calle Mano de León, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica se inicia de la siguiente manera: Partiendo del centro del arriate de la intersección de la Setenta y Cinco Avenida Norte y Calle Mano de León con rumbo Sur Ochenta y Seis grados, Cincuenta y Ocho minutos, Dieciocho segundos Oeste y distancia de Cuarenta y Nueve punto Cincuenta y Seis metros, continua con rumbo Norte Ochenta y Dos grados, Cuarenta y Tres minutos, Treinta y Dos Segundos Oeste y distancia de Sesenta y Tres punto Sesenta y Cuatro metros, continua con rumbo Norte Cincuenta y Ocho grados, Cuarenta y Siete minutos, Cero segundos Oeste y distancia de Sesenta y Siete punto Cero Nueve metros, continua con rumbo Norte Cuarenta y Siete grados, Cuarenta y Siete minutos, Cincuenta y Cuatro segundos Oeste y distancia de Treinta y Tres punto Cincuenta y Nueve metros, continua con rumbo Norte Veinte grados, Trece minutos, Dieciséis segundos Oeste y distancia de Setenta y Nueve punto Noventa y Nueve metros, continua con rumbo Norte Treinta y Un grados Cuarenta y Ocho minutos, Cuarenta y Cinco segundos Oeste y distancia de Cincuenta y Siete punto Treinta y Seis metros, continua con rumbo Norte Cincuenta y Ocho grados, Once minutos, Quince segundos Este y distancia de Siete punto Cero Seis metros, continua con rumbo Norte Cincuenta grados, Nueve minutos, Diez segundos Oeste y distancia de Nueve punto Noventa y Seis metros, llegando al eje de la Senda Las Magnolias, continua con rumbo Norte Treinta y Cuatro grados, Cuarenta minutos, Veintiún segundos Este y distancia de Nueve punto Ochenta y Cuatro metros, continua con una deflexión positiva a Noventa Grados y distancia de Cuatro punto Setenta y Cinco metros se llega donde se inicia la presente descripción: Descripción Técnica se inicia de la siguiente manera: AL PONIENTE, un tramo recto del Mojón Número Uno con rumbo Norte Treinta y Cuatro grados, Cuarenta minutos Veintiún segundos Este y distancia de Nueve punto Sesenta y Cinco metros se llega al Mojón Número Dos, colindando por este lado con Lote Número Veinte y Veintiuno con Senda Las Magnolias de por medio. AL NORTE: un tramo recto del Mojón Número Dos con rumbo sur Cincuenta y Cinco grados, Diecinueve minutos Treinta y Ocho segundos Este y distancia de Once punto Treinta y Ocho metros se llega al Mojón Número Tres, colindando por este lado con Lote Número Dos. AL ORIENTE: un tramo recto, del Mojón Número Tres con rumbo Sur Cincuenta y Un grados, Treinta y Siete minutos Veintiocho segundos Oeste y distancia de Diez punto Cero Nueve metros se llega al Mojón Número Cuatro, colindando por este lado con terreno propiedad de la Sociedad de Testigos de Jehová con Pasaje Privado de por medio. AL SUR: Un tramo recto del Mojón Número Cuatro con rumbo Norte Cincuenta y Cinco grados, Diecinueve minutos Treinta y Ocho segundos

Este y distancia de Ocho punto Cuarenta y Cinco metros se llega al Mojón Número Uno, colindando por este lado con Lote Número Sesenta y Uno, llegando de esta forma al esquinero donde se comenzó la presente descripción. El Lote antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores ISMAEL MATA FLORES Y CLAUDIA ROSA CORPEÑO PORTILLO DE MATA, por estar en proindivisión y por partes iguales en un Cincuenta por Ciento para cada uno, bajo la Matrícula Número M CERO UNO UNO UNO SIETE NUEVE OCHO NUEVE, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil seis. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012908-2

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADO ALEJANDRO GARCIA GARAY, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal por el Licenciado CARLOS ANTONIO CASTILLO SANCHEZ, en el año dos mil tres, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General judicial del señor JOSE ANGEL SOSA CANALES, en ese entonces de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, de este domicilio; contra el señor JORGE ARGUELLO LOPEZ, conocido por JORGE LOPEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, se venderá en pública subasta en este Tribunal, y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza urbana identificado como LOTE NUMERO DIECIOCHO, TIPO T-UNO-A, del Pasaje cinco, del Centro Urbano Santa Lucía, situado en Jurisdicción de Ilopango, solar que es de CIEN METROS CUADRADOS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, siendo lo construido de una superficie de CUARENTA Y CUATRO metros cuadrados diez centímetros cuadrados y que a partir de su vértice Sur-Este mide y linda: AL SUR, ocho punto cincuenta y dos metros, con casa número diecisiete Tipo T-uno-A, Pasaje número cinco, de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, once punto ochenta y un metros, con casa número veinte, Tipo T-Uno-A, del Pasaje número cinco; AL NORTE, ocho punto cincuenta y dos metros, con casa número diecisiete Tipo T-uno-A, del Pasaje número seis; y AL ORIENTE, once punto ochenta y un metros, con casa número dieciséis Tipo T-uno-A, del Pasaje número Cinco. Todos los solares y casa colindantes, son del Tipo T-Uno-A de la misma colonia. Dicho inmueble está inscrito a favor del deudor bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Departamento de San Salvador.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veinte de Junio del dos mil seis. Lic. ALEJANDRO GARCIA GARAY, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTIA. Lic. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012917-2

LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que se ha ordenado proceder a la VENTA EN PUBLICA SUBASTA, de los siguientes inmuebles: UNO inmueble de naturaleza RUSTICA, situado en el Cantón San Matías, y parte del cantón Copinolapa, de esta jurisdicción, sin cultivos permanentes y que tiene los linderos siguientes: AL NORTE: partiendo desde el filo de la loma denominada La Longaniza, línea recta hasta llegar a las quebradas denominadas El Salto, buscando el rumbo poniente, cerco de alambre y piña de por medio linda con terreno del señor Pedro Andrade, sigue el lindero atravesando el río o quebrada El Salto siempre en dirección al poniente en línea recta atravesando con terrenos del señor Rafael Antonio Chávez, cerco de alambre y piña de por medio, a llegar al pie de un árbol de aceituno; AL PONIENTE, del árbol de aceituno dicho, línea recta compuesta de cuatro tramos, el primer tramo línea ligeramente curva a dar un mojón de piedra y piña que está a dos metros de la puerta de golpe; el segundo tramo recto como de quince metros, cerco de piedra de por medio, el tercer tramo en línea recta va por cerco de alambre y piedra a dar a la quebrada donde sirve de mojón de un árbol de flor, el cuarto tramo va por toda la quebrada aguas arriba lindando todos estos tramos con terreno del señor Rafael Antonio Chávez, continúa aguas arriba siempre sobre la misma quebrada El Salto hasta llegar a un árbol de amate blanco, linda con terreno de el señor Medardo Vidal Chávez, luego sigue aguas arriba hasta llegar a un mojón de jote: AL SUR, del mojón de jote últimamente citado sigue aguas arriba de la misma quebrada El Salto a llegar a un cerco de alambre y mojón de piedra lindando con terrenos del señor Felipe Cortez, sigue aguas arriba lindando con terrenos del señor Francisco García; AL ORIENTE, dejamos el cause del río mencionado lindando con terreno de Juan José Hernández, luego sigue en línea recta al llegar a un árbol de jobo, sigue la línea recta por todo el filo del cerro o loma La Longaniza o Calerita a llegar al punto donde iniciamos la presente descripción, lindando con terreno de Agustín Henríquez, hasta llegar al terreno de Pedro Andrade, a este terreno le atraviesa un camino real de seis metros de ancho de por medio de oriente a poniente. Sobre este terreno existe construidas dos casas, la primera es de pared de adobe, techo de tejas, rodeada de corredores y la otra es de paredes de sistema mixto, techos de tejas. La capacidad de este inmueble es de SETENTA MANZANAS iguales a CUARENTA Y NUEVE HECTAREAS. DOS, inmueble, de naturaleza RUSTICA, que se encuentra situado en el Cantón Copinolapa, Caserío Araditas, jurisdicción de esta ciudad, de OCHO MANZANAS iguales a QUINIENTOS SESENTA AREAS y tiene sus linderos especiales siguientes: AL NORTE, linda con terrenos de la señora Petronila González, cerco de alambre y divide la quebrada El Arenero; AL PONIENTE, linda con terreno del señor Arnulfo Arias, camino real de por medio; AL SUR, linda con terrenos de los señores Silvestre Rodríguez y María Leticia Velasco, cerco de piña y de alambre de división; AL ORIENTE, linda con terrenos del señor Silvestre Rodríguez, cerco de alambre y quebrada de por medio. Inscritos a favor de los deudores bajo el número DOCE del libro DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de la Propiedad del Departamento de Cabañas, los deudores son propietarios proindivisos por partes iguales equivalentes al cincuenta por ciento a cada uno de los inmuebles descritos según inscripción ya relacionada. TRES, un inmueble, de naturaleza URBANO situado en el Barrio San Antonio de esta ciudad, sin construcciones ni accesorios, según el antecedente, pero en la actualidad existe construida una casa de sistema mixto, techo de tejas artesonado y de madera de la capacidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, que mide

y linda: AL ORIENTE, diez metros, con hijuela que le ha correspondido a Miguel Alfaro Martínez, divididos por una línea recta imaginaria; AL NORTE, veinticinco metros, con hijuela que le correspondió a José Clemente Ramírez Mauricio, divididos por una línea recta imaginaria; AL PONIENTE, once metros con resto del terreno de Roberto Antonio Hernández, divididos por una calle de servicio público, de siete metros de ancho de por medio; Y AL SUR, veinticinco metros con hijuela que le ha correspondido a Daniel Andrade Mejía, una línea recta imaginaria de división. Inscrito al número DOS del libro DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, a favor del señor DANIEL ANDRADE MEJIA. Venta que se ha ordenado en virtud de sentencia emitida por este tribunal a las nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil tres, en el Juicio Civil Ejecutivo, identificado con entrada número: 82-95, promovido por la señora MARINA MARTINEZ SERPAS, a través de su Apoderado General Judicial, Licenciado ABELINO CHICAS ALFARO, inicialmente y continuado en ese mismo concepto por el Licenciado TOMALBERTO HERNANDEZ CHAVEZ; venta que deberá realizarse en este mismo Tribunal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a los once días del mes de mayo de dos mil seis. Enmendado: de-o-el-Andrade-Vale. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012938-2

### **REPOSICION DE CERTIFICADO**

#### **AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000424748, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOLARES EXACTOS (US\$2,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 25 de julio de 2006.

Lic. MAGGI DE ALVARENGA,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia METROCENTRO 7ª Etapa.

3 v. alt. No. A012876-2

### **AUMENTO DE CAPITAL**

#### **AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SUPER FLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SUPER FLEX, S.A. DE C. V.", celebrada en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte fija, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, por medio de compensación de créditos a favor del accionista Lázaro Fabricio Hernández Recinos a cargo de la sociedad, emitiéndose OCHOCIENTAS nuevas acciones del valor de CIEN COLONES cada una, equivalentes a ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR; por lo que la Sociedad girará con un nuevo capital social mínimo de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

JUAN MANUEL HERNANDEZ RECINOS,

Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

3 v. alt. No. A012798-2

### **PATENTE DE INVENCION**

No. de Expediente: 2005002302

No. de Presentación: 20050004066

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JULIO GUILLERMO BENDEK PANAMEÑO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ENVIROFUELS L.P., del domicilio de 1111 BAGBY, SUITE 4900, HOUSTON TEXAS 7702 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada ADITIVO PARA COMBUSTIBLE HIDROCARBONADO SÓLIDO EN QUEMADORES DE FUEGO DIRECTO, HORNO, LLAMAS ABIERTAS Y PROCESOS RELACIONADOS, con Clasificación Internacional C10L 10/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460628002, de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las diez horas y diecisiete minutos del día quince de noviembre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. c. No. R011635-2

**MARCA INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2001017170

No. de Presentación: 20010017170

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA, en su calidad de APODERADO de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un recuadro rectangular que contiene en el centro una línea horizontal ancha con su extremo derecho terminado en punta, acompañado arriba y abajo por trazos similares a la estela que deja un objeto al desplazarse por el agua, siendo estos trazos más pronunciados a la derecha y desvaneciéndose paulatinamente a medida que se avanza hacia la izquierda.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012799-2

**TITULO DE PREDIO URBANO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA.

HACE SABER: Que la señora: ESMERALDA DE LA PAZ TOBAR DE CORTEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO ONCE - CERO SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO - CIENTO DOS - CINCO, con Documento Único de Identidad número

ro CERO UNO CUATRO CINCO DOS UNO TRES CERO - UNO, expedido en Ahuachapán, el veinte de julio de dos mil dos solicita por sí y por escrito, TITULO DE PREDIO URBANO, situado entre Calle San Juan y Quinta Avenida Norte del Barrio Chilapa, de esta Ciudad, compuesto de una extensión superficial de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (106.62 M<sup>2</sup>), con sus linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, cuatro metros noventa y cinco centímetros, con solar que antes fue de Pedro Callejas, después de Magdalena Rodríguez; después de Eugenio Zambrano; actualmente el colindante es el señor Miguel Ángel Mulatillo González, pared propia de por medio; AL SUR, cuatro metros noventa centímetros, con solar y casa de Antonio Salazar, antes, después de Abraham Corado, calle de por medio, actualmente el colindante es el señor Marciano Núñez Galicia; AL ORIENTE, veintiún metros ochenta y un centímetros, con inmueble del señor Palmiro Salazar Sánchez, pared ajena de por medio; y AL PONIENTE, veintiún metros cincuenta y tres centímetros, con resto de la propiedad, o sea con porción que fue vendida al señor Benjamín Mendoza Melgar; actualmente el colindante es el señor Marciano Núñez; pared propia en una parte de por medio. Dicho inmueble, no es predominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia y lo hubo por compra que hizo a su madre señora JESÚS SALAZAR SÁNCHEZ, en Documento Privado, el cual no presentó por haberse extraviado, quien a su vez adquirió dicho inmueble por compra que hizo al señor Higinio Sánchez García, en Escritura Pública, otorgada en esta Ciudad, a las quince horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, ante los Oficios del Notario José Ovidio Valdez Cortez, presentando fotocopia certificada de ésta última, dicho inmueble en la actualidad contiene construida una casa paredes de adobe, techo de tejas y además lo ha poseído desde hace diez años aproximadamente, y lo valora en la suma de DOS MIL DÓLARES USA (\$2,000.00).

Se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes,

ALCALDÍA MUNICIPAL: TACUBA, DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO RUIZ CHINCHILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012763-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2006059237

No. de Presentación: 20060080103

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MAERSK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**BRIDGE INTERMODAL TRANSPORT**

Consistente en: Las palabras BRIDGE INTERMODAL TRANSPORT, que se traducen al castellano como TRANSPORTE DE PUENTE INTERMODAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012818-2

No. de Expediente: 2006059236

No. de Presentación: 20060080102

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de MAERSK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DRYPORT

Consistente en: la palabra DRYPORT, cuya traducción es PUERTO SECO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012819-2

No. de Expediente: 2006056681

No. de Presentación: 20060075964

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de

GUBIZ, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## GUBIZ.COM

Consistente en: la expresión GUBIZ. COM, sobre la expresión .COM no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012839-2

No. de Expediente: 2006055095

No. de Presentación: 20060073463

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## CrediAuto

Consistente en: la palabra CrediAuto y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS, REPUESTOS Y PARTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011606-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIAS**

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de abril del corriente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE BLAZ GOMEZ FLORES, quien falleció a las diez horas y veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil dos, en el Cantón San Antonio La Loma jurisdicción de San Antonio Masahuat, siendo éste su último domicilio de parte de la señora FRANCISCA LOPEZ DE GOMEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil cinco. Licda. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012448-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas del día seis de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante ELISEO FLORES, quien falleció el día once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a la edad de setenta y un años, Casado, Agricultor, siendo el Municipio de Chiltiupán de este Departamento, su último domicilio, de parte de los señores PEDRO DE JESÚS FLORES GARCÍA, ISRAEL FLORES GARCÍA, HERIBERTA FLORES VIUDA DE ORTIZ y CONCEPCIÓN FLORES GARCÍA conocida por ASCENSION FLORES GARCÍA y por CONCEPCIÓN FLORES GARCÍA VIUDA DE BRAN, en su calidad de hijos del referido causante; Confiéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inciso 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de julio del dos mil seis.- Entre línea: su último domicilio.- Vale.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A012458-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ALVARO DIAZ URRUTIA, conocido por ALVARO CAÑAS, JOSE ALVARO CAÑAS URRUTIA, o JOSE ALVARO DIAZ CAÑAS, quien falleció el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio San Juan Nonualco, por parte de las señoras SILVIA CAÑAS VIUDA DE RAMIREZ o SILVIA CAÑAS, y VILMA LETICIA CAÑAS VIUDA DE GUERRA, en concepto de hijas del causante. Nómbrase a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 17 de julio de 2006. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012487-3

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dejó la causante señora TRANSITO OLIVARES LARIN, de parte del señor EDUARDO ANTONIO OLIVARES ORTIZ o EDUARDO ANTONIO ORTIZ en su concepto de nieto de la referida causante, en la cual se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de abril del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012489-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las diez horas con quince minutos del día veintiocho de Junio del presente año, dictada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FELIX MARIA GOMEZ VIUDA DE LOPEZ, quien falleció a las dos horas

con treinta y nueve minutos del día diez de Febrero del presente año, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores VICTOR ANTONIO LOPEZ GOMEZ y MARTA OTILIA LOPEZ GOMEZ, como hijos sobrevivientes de la causante, el primero también como cesionario de los derechos que le correspondían a ROSA FIDELINA LOPEZ DE LOPEZ, MARIA ADRIANA LOPEZ GOMEZ, CRISTINA LOPEZ GOMEZ, MANUEL ALBERTO LOPEZ GOMEZ, JUAN CARLOS LOPEZ GOMEZ, DOLORES AMINTA LOPEZ GOMEZ y FELIX ENRIQUE LOPEZ, como hijos sobrevivientes de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio del dos mil seis. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012515-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas día seis de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JACOBO RIVAS MOREIRA, quien falleció a las doce horas del día uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, a la señora MARGARITA GOMEZ RAMOS VIUDA DE RIVAS, como cónyuge del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las once horas del día seis de julio de dos mil seis.- DR. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012526-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Calle Alberto Masferrer Oriente, número cuatro guión diez, Local número uno, Barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de Mayo del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil cuatro, dejó el señor MIGUEL ALBERTO SANCHEZ, de parte de la señora BLANCA ROSA TESPAN VIUDA DE SANCHEZ conocida por BLANCA ROSA TESPAN, en su con-

cepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la Administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Luis Antonio Benítez Hidalgo. En la ciudad de Sonsonate, a las nueve horas del día diecisiete del mes de Julio del año dos mil seis.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012564-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte de los señores DORA LUCIA DUARTE DE SANDOVAL, MARIA ESTELA DUARTE FLORES, BERTA LIDIA DUARTE DE BARCENAS, ANA MIRIAM DUARTE DE ESCOBAR, HUGO ANIBAL DUARTE FLORES y JOSE IVAN DUARTE FLORES, la sucesión intestada de la causante señora MARIA TERESA FLORES DE DUARTE o MARIA TERESA DUARTE, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, y falleció el día dieciocho de noviembre de dos mil cinco, en Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo Texistepeque, el lugar de su último domicilio.-

Los aceptantes mencionados son hijos de la causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de Ley.-

Lo que hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea en derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de mayo de dos mil seis.- Enmendado: ley-Vale.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012569-3

Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintiuno de diciembre del dos mil cuatro, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio,

dejó la señora MELIDA ILDA E. VEGA RIVERA conocida por GILDA MELIDA VEGA RIVERA, HILDA MELIDA ESPERANZA VEGA RIVERA y por GILDA MELIDA ESPERANZA VEGA RIVERA, de parte de: FERNANDO ALFONSO LÓPEZ RIVERA como Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ELBA BEATRIZ VEGA RIVERA o ELVA BEATRIZ VEGA RIVERA, JOSÉ ARMANDO ENRIQUE VEGA RIVERA y GLORIA ISABEL VEGA RIVERA hoy DE MEDINA o GLORIA ISABEL VEGA DE MEDINA, en su calidad de hermanos de la referida causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012570-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTTESTADA que a su defunción ocurrida el día nueve de febrero del dos mil cinco, en el Hospital Cáder de esta ciudad, siendo el Cantón Natividad de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA ELIDA MELGAR VIUDA DE CALDERON de parte de: TITO ALFREDO CALDERON MELGAR, en su calidad de hijo de la causante antes referida; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil seis. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012571-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y veinte minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BONIFACIA DE MERCEDES CASTILLO, quien fue conocida por MERCEDES CASTILLO DE MUÑOZ y por MERCEDES CASTILLO, que falleció el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido como último domicilio Mercedes la Ceiba, de este Departamento, por parte de la señora SOILA

ALBETIA MUÑOZ, en concepto de hija legítima de la causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a Raymundo o Reimundo o Raimundo Muñoz, y Abel Muñoz, en concepto éstos de cónyuge sobreviviente e hijo legítimo de la causante, respectivamente; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a trece de julio de dos mil seis.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012608-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón Comecayo de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó LORENZO MANCIA de parte de CARLOS ALBERTO MENENDEZ MANCIA conocido por CARLOS ALBERTO MANCIA MENENDEZ, SILVIA ROXANA MANCIA DE CASTILLO, BLANCA LORENA MANCIA DE CABALLERO, JAIME EDGARDO MANCIA MENENDEZ conocido por JAIME EDGARDO MANCIA y del menor LUIS MARIO MANCIA GONZALEZ, herederos nominados en el testamento respectivo, confiriéndoseles a los referidos aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada, al referido menor por medio de su madre y representante legal señora KARLA PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012617-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas día tres de julio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor AMADEO ROMERO REYES, conocido por AMADEO ROMERO, quien falleció a las doce horas y quince minutos del día quince de agosto de dos mil cinco, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ELSA PERLA DE ROMERO, conocida por ELSA PERLA y por ELSA PERLA HOY VIUDA DE ROMERO, como cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las doce horas y veinte minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011548-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA OFELIA ARGUETA SÁNCHEZ, en su calidad de madre de la causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora JULIA GUADALUPE ARGUETA, quien falleció en el kilómetro 35½, a la altura del Puente Seco de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las cuatro horas diez minutos del día catorce de mayo del presente año, siendo Ciudad Arce su último domicilio.

Confiérese a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de julio del año dos mil seis.- Licdo. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011551-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora Francisca Fidelina Rivas, conocida por Francisca Rivas al fallecer el día veintisiete de marzo del dos mil seis, en el Barrio El Centro de la población de San Dionisio, siendo esa misma ciudad, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor JOSE OSWALDO RIVAS, en su calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores ARACELY ELIZABETH RIVAS y ELSY DEL CARMEN RIVAS, ambas como hijas de la causante. Confiéndole al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011554-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADAN EMILIO GARCIA RODRIGUEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de Adán David Rodríguez Sandoval y Clementina García, originario de Nueva Concepción, Departamento, falleció a las diecisiete horas y veinticuatro minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil tres, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción de este departamento, por parte de la señora SANTOS NIEVES CASTRO RODRIGUEZ, menores KRISSIA MARIELOS GARCIA CASTRO, CRISTOFER OTONIEL GARCIA CASTRO y GENNY BRIYITH GARCIA CASTRO, y la señora CLEMENTINA GARCIA, la primera en su carácter de conviviente y como representante legal de los menores, hijos del causante, y la última como madre del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días de julio del dos mil seis.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011561-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE VENTURA IRAHETA o VICENTE VENTURA, quien falleció el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Colonia Los Almendros de esta ciudad de Zacatecoluca, su último domicilio, por parte de los señores NOEL ARTEMIO ORTIZ TOBAR y ELSY NOHEMY ORTIZ LOPEZ, en concepto de cesionarios del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora BLANCA MARINA VENTURA GRANADOS o BLANCA MARINA VENTURA DE INGLES, como hija del causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 27 de junio de 2006.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011565-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día doce de abril de dos mil cinco, dejó MARIO ERNESTO MUNGUIA PAYEZ, de parte de la señora IRMA GUADALUPE MUNGUIA DE GUARDADO, en su calidad de Heredera Testamentaria del causante.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A012776-3

#### HERENCIAS YACENTES

El Infrascrito Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que este día, ha declarado yacente la herencia del causante MAURICIO SOLANO, quien falleció el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Barrio Santa Rita de la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio; DECLARASE YACENTE dicha herencia, y nómbrase curador para que la represente al Licenciado Jaime Belfredis Alas Martínez.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 3 de abril de 2006. El infrascrito: Vale.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012466-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

AVISA: Que por auto de fecha cuatro de abril de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante GERARDO GUEVARA, que falleció el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Golfo, jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado JAIME BELFREDIS ALAS MARTINEZ.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a comprobar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los trece días del mes de julio de dos mil seis.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012468-3

#### TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que se ha presentado a esta Alcaldía por medio de escrito del señor PEDRO FLORES CORTEZ, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, de este domicilio con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero seis ocho dos seis-uno y con número de identificación tributaria cero tres cero cinco-dos nueve cero seis cuatro uno- cero cero uno-cuatro, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Los Alpes, antes denominado El Zope de esta jurisdicción, de una extensión superficial de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte, veinticinco metros con propiedad de Víctor Manuel Castro; Al Sur, veinticinco metros con propiedad de Antonio y Alfredo Borgonovo Ávila S.A. camino vecinal de por medio; Poniente, treinta punto cuarenta y ocho metros con propiedad de María Agustina Cáceres de Barrera; Oriente, treinta punto cuarenta y ocho metros con propiedad de Víctor Manuel Castro. Los colindantes son de este domicilio. Lo obtuvo por compra que le hiciera al señor Luis Barrera conforme escritura pública privada del veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, día desde el cual lo posee en forma quieta, pacífica e inequívoca, estimando dicho inmueble en DIEZ MIL COLONES.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, a los treinta días de Junio de dos mil seis. JORGE ALFREDO ESTRADA ANGEL, ALCALDE MUNICIPAL. BASILIO ANTONIO REYES RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012475-3

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HECTOR ALEXANDER MARTINEZ PEÑA, de generales conocidas, solicitando Título de Propiedad, de un terreno Urbano, situado en el Barrio Sangre de Cristo de este pueblo, de la extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, que linda AL ORIENTE; con María Felícita Alvarado; AL NORTE: con Juana Alvarado de Mendoza, AL PONIENTE: con Francisco Emilio Batrez, camino vecinal de por medio y AL SUR; con Rafaela Alvarado de González y Jorge Alvarado García, de por medio camino de servidumbre. Lo valora en DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a tres de julio de dos mil seis.  
TULIO SURIA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MAURA DANIA  
R. DE BURGOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012482-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Sonia Evelyn Barrientos Pineda, actuando en nombre y representación del Señor JOSE LUCAS MEJIA, conocido por JOSE LUCAS MEJIA PONCE, quien es de sesenta y tres años de edad, agrónomo, del domicilio de esta ciudad, Portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos cero nueve tres dos tres siete guión cuatro; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, ubicado en Calle San Laureano, Block "b", Número Doce, Colonia Vizcarra, de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, San Salvador, de una extensión superficial de TRESCIENTOS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que mide y linda; al NORTE: once metros, linda con Sotera de Jesús López de Arteaga, al ORIENTE: cincuenta metros, con Teresa Amelia Juárez de Rivera y Valentina Rivera López de Terezón, al SUR: nueve metros, con Carlos Juárez Campos, Josefina Mejía Ponce de Juárez y María Julia Cardona de Alvarado, al PONIENTE: en dos tramos, el primero de diecinueve metros y el segundo de veinte metros, linda en ambos con Jaime Teodoro Rosales Rivera, calle de por medio. Lo adquirió de buena fe y lo posee por más de treinta años, por compra que le hiciera al Señor Adolfo Parra, poseyendo en forma regular, quieta, pacífica e ininterrumpida; el cual valora en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que se hace saber al público en general a fin de que toda persona que tenga interés o que pudiera resultar afectada, se presente a esta Alcaldía Municipal, a expresar sus motivos en un plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil seis.- Lic. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARCOS FRANCISCO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012488-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora: LUCILA DELGADO DE PEREZ, solicitando Título de Propiedad, de un solar de naturaleza urbana, situado en Barrio La Cruz de esta ciudad de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, del Departamento de Morazán, de las medidas y colindancias siguientes: al ORIENTE: Veintidós metros, veintisiete centímetros, con Juan Irene Delgado y Ermógenes Delgado; al NORTE: Cuarenta metros nueve centímetros, con Andrés Concepción Flores y José Fabriciano Flores; al PONIENTE: Treinta metros cincuenta centímetros, con Pablo Cecilio Ortiz y Sebastián Hernández; al SUR: Catorce metros setenta centímetros, con Lorenza Pérez; siendo la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, SETENTA CENTI-

METROS CUADRADOS, le pertenece por posesión material de más de quince años consecutivos, y lo estima en la cantidad de UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00).

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, veinte de julio de dos mil seis.- ESAU HERNANDEZ CANALES, ALCALDE MUNICIPAL. LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012534-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA MERCEDES LOPEZ, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, de este domicilio, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un terreno de Naturaleza Urbana, situado en Calle El Manzano, Barrio El Carmen, de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE, dieciséis punto cero seis metros, linda con Guadalupe del Carmen Paniagua de García, AL ORIENTE, mide diez metros linda con Verónica Soledad de Paz, hoy Eva Teos Viuda de Ventura, calle de por medio; AL SUR, diecisiete punto cero seis metros, linda con Francisco Orlando Santos Pineda, y Felícita Pineda Viuda de Santos, antes Sonia Esperanza Valle Buendía; y AL PONIENTE, diez metros, linda con Romeo Valle Buendía antes con Juan Francisco Sánchez, todos los colindantes son de este domicilio su capacidad superficial es de ciento sesenta y cinco punto metros cuadrados; no es predio dominante ni sirviente; no se encuentra en proindivisión con terceras personas que reclame mejor derecho, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra que hizo a la señora Sonia Esperanza Valle Buendía o Sonia Esperanza Valle de Zelaya, lo estima en la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Olocuilta, a siete de julio de dos mil seis. Dr. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. LUIS ANTONIO MEJIA LIPE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012538-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que el señor LUIS SAMUEL ALVARENGA MORAN, solita Título de propiedad a su favor, de un terreno de Naturaleza Urbano, situado en El Barrio Nuevo, 1ª Avenida Norte No. 20, del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y en los linderos de esta población, según ficha catastral número C E cero quinientos diecisiete dos mil ciento catorce dos mil seis: De una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE, linda con Juan Antonio Chacón Alfaro; AL ORIENTE, linda con Yolanda del Carmen Cerna de Ramos; AL SUR, linda con Juan Alberto Alvarenga Morán; y AL PONIENTE, linda con Manuel Portillo, 1ª Avenida Norte de por medio; los colindantes son del domicilio de esta Jurisdicción.- Lo estima en la cantidad de Un mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; y adquirió dicho terreno por compra que hizo a su señor padre José Justo Alvarenga.- Los colindantes son del domicilio de esta Jurisdicción.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- ARISTIDES ALVARADO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL. SANTIAGO MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012585-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ANA ETHELIA CARRILLO RAMIREZ, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cuatro siete ocho uno nueve-tres. Con número de Identificación Tributaria uno cero cero uno-dos seis cero uno ocho cinco-uno cero dos- cero solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en el Barrio San Francisco, de esta Ciudad, de una extensión superficial de OCHENTA Y DOS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, aproximadamente de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con Abelino Antonio Carrillo Ramos, AL ORIENTE; linda con Abelino Antonio Carrillo Ramos; AL SUR; linda con Sucesión Margarito de Jesús Osorio. Y AL PONIENTE; linda con Nelson Boanerges Ramírez; calle de por medio. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hizo a Juana Paula Ramos de Carrillo ya fallecida, que unida a la posesión con su antecesor desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a trece de julio dos mil seis. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. MARIXA ANGELICA GUILLEN DE R., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011522-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ELBA SOSA HERNANDEZ DE SERRANO, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Vicente con Documento Único de Identidad número cero cero seis cero nueve cuatro seis cuatro uno, en calidad de Apoderado General Judicial del señor ABELINO ANTONIO CARRILLO RAMOS, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con su Documento Único de Identidad número cero tres siete seis tres ocho cinco siete cinco con número de Identificación Tributaria uno cero cero uno uno cero uno uno seis cero cero uno cero solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno Urbano, situado en el Barrio San Francisco de esta Ciudad, de una EXTENSION SUPER-

FICIAL DE CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS de los linderos siguientes: AL NORTE: linda con María Lina Mercedes Realegeño, calle de por medio AL ORIENTE; linda con Abelino Antonio Carrillo Ramos, AL SUR; linda con Ana Ethelia Carrillo Ramírez, y AL PONIENTE; linda con Nelson Boanerges Ramírez, calle de por medio el terreno antes descrito lo adquirió por compra que hizo a su madre JUANA PAULA RAMOS DE CARRILLO, fallecida, desde hace más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona.

Lo hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, diecisiete de julio dos mil seis. JUAN PABLO HERRERA RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. MARIXA ANGELICA GUILLEN DE R., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011523-3

#### TITULOS SUPLETORIOS

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor TEODULO RUIZ ACOSTA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de esta ciudad, a través de su apoderado Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ; solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Malpaso, de esta jurisdicción, con extensión superficial aproximadamente de DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que especialmente LINDA: AL NORTE, Con Efraín Ruíz y otro inmueble de Teodulo Ruíz Acosta, con ambos calle de por medio; AL ORIENTE, con María del Socorro Arias de Ruíz; AL SUR, con Víctor Manuel Ruballos Castaneda, Ciriaco Ruíz y Victoriano Ruíz Acosta, con todos calle de por medio; y AL PONIENTE, con Magdalena de Jesús Ruíz.

Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de julio del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012454-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores MARIO ERNESTO y ZONIA MARISOL, ambos de apellidos HERRERA HERRERA, mayores de edad, agricultor y secretaria respectivamente, ambos de este domicilio, por medio de su Apoderado Licenciado CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ; solicitando se extienda a su favor título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Juan Las Minas, Caserío San Juan Las Minas Abajo, de esta jurisdicción, de la extensión superficial aproximada de ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que especialmente linda AL NORTE, con Rigoberto Argueta Figueroa; AL ORIENTE, con Raúl Figueroa y Federico Figueroa Martínez, con camino vecinal de por medio en una parte; AL SUR, con Jerónimo Figueroa Figueroa y Federico Figueroa Martínez, con ambos calle de por medio; y AL PONIENTE, con Juan Vicente Herrera o Vicente Herrera, y Albino Herrera Morales, calle de por medio; el referido inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cinco minutos del día siete de julio del dos mil seis. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012455-3

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ATILIO VASQUEZ, conocido por ATILIO VASQUEZ DIAZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Chirilagua, por medio de su apoderada general judicial Licenciada PASITA ANTONIA DIAZ SALMERON, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre: "Una porción de terreno de naturaleza rústico, situado en los suburbios de Zapatagua, de la jurisdicción de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, CUARENTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: veintidós metros, cincuenta centímetros, lindando con Mauro González, cerco de alambre de por medio; AL SUR: treinta y tres metros, ochenta y dos centímetros, lindando con Mauro Galeas, callejón de por medio; AL PONIENTE: treinta y dos metros, cincuenta centímetros, lindando con María Genara Vásquez, cerco de alambre de por medio; y AL NORTE: treinta y cinco metros, cincuenta y dos centímetros, lindando con Benedicto Díaz, calle pavimentada de por medio, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión alguna, el cual lo adquirió el solicitante por compraventa que le hizo a la señora María Genara Vásquez Ramírez el veinticuatro de octubre de dos mil, ante el notario Agustín Antonio Cabrera.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012479-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la señora MARIA ANGELA CALLEJAS VELASCO, en su carácter personal, de cuarenta y nueve años de edad, profesora, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la expresada señora CALLEJAS VELASCO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Río Grande, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de UNA MANZANA Y UN CUARTO DE MANZANA o sea OCHENTA Y SIETE Y MEDIA AREAS, según antecedente, en realidad es de DIEZ MIL VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, sin cultivos, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Secundina Rodríguez, antes, hoy de Fidelia de Jesús Callejas, mediando la línea que parte de un árbol de aceituno a llegar al mencionado mojón de piedra del Irayol, mide cincuenta y cinco punto setenta metros; AL NORTE, con terreno de Nicolás Torres, antes, hoy en una parte con Víctor Arévalo, en otra con José Abraham Torres y en otra parte con el Centro Escolar del Cantón Río Grande, mediando dos mojones construidos al intento, mide ciento doce punto sesenta metros; AL PONIENTE, con la porción vendida a Manuel Antonio Sorto hoy de Rubenia Iraheta, después de la Iglesia Católica, divididos por cerco de piedra, antes, hoy divididos por la carretera que de Sensuntepeque, que conduce a Ciudad Dolores, mide ciento cinco metros; y AL SUR, con terreno de Francisco Rodríguez y terreno de Martín y Justo Torres, antes, hoy de Mélida del Carmen Callejas, mediando la quebrada de Quinteros hasta un árbol de Salamo que está a la orilla de la antes dicha quebrada y de allí al árbol de aceituno de donde empezó el delineamiento, mide ciento treinta y siete metros. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora MARIA DOLORES EDUVIGES VELASCO DE CALLEJAS, en el año dos mil seis. Lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil seis. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012584-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la señora FELIX ALBERTINA ROMERO, de sesenta y siete años de edad, cosmetóloga, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, solicita título supletorio de tres terrenos rústicos, situados en la jurisdicción de Apastepeque, los cuales se describen así: EL PRIMERO conocido con el nombre de "El Potrerito", situado en el Cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS aunque realmente es de la capacidad de TREINTA Y OCHO MIL UNO METROS CUADRADOS CERO CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en seis tramos: El primero mide veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros, quiebra el segundo tramo y mide treinta y un metros con setenta y siete centímetros, quiebra el tercer tramo y mide diecisiete metros veintinueve centímetros, quiebra el cuarto tramo y mide diecinueve metros noventa y tres centímetros, quiebra el quinto tramo y mide ochenta y cuatro metros veintidós centímetros y quiebra el sexto tramo y mide ochenta y un metros setenta y seis centímetros; y linda con terreno propiedad de don Tiburcio Luis Alonso Romero; AL ORIENTE, mide ciento sesenta y uno punto cincuenta y nueve metros y linda con terreno propiedad de don Tiburcio Luis Alonso Romero, camino de por medio; AL SUR, en tres tramos rectos el primero mide ciento setenta y nueve metros treinta centímetros, quiebra el segundo tramo y mide cuarenta y cinco metros sesenta y siete centímetros; y quiebra el tercer tramo y mide nueve metros cincuenta y tres centímetros y linda con terreno propiedad de la señora Mélida Heliadora Chávez de Martínez; y AL PONIENTE, en dos tramos rectos el primero mide ciento setenta y cuatro metros cero seis centímetros, quiebra el segundo tramo y mide doce metros ochenta y nueve centímetros y linda con terreno propiedad de María Isabel Chávez de Martínez y con otro terreno propiedad de la señora Félix Albertina Romero.- Dicho inmueble SE VALUA EN LA SUMA DE DOS MIL DOLARES en moneda de los Estados Unidos de América.- El segundo inmueble conocido con el nombre de "El Gramal", situado en el Cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de SESENTA Y NUEVE MIL PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS aunque realmente es de la capacidad de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en tres tramos rectos el primero mide ciento dos metros treinta y seis centímetros, quiebra el segundo tramo y mide setenta y cuatro metros veinte centímetros, quiebra el tercer tramo y mide doscientos doce metros con treinta y seis centímetros y linda con terreno propiedad de don José Inés Merino; AL ORIENTE, mide ciento ochenta y tres metros diecinueve centímetros y linda con terreno propiedad de María Isabel Chávez de Martínez y María Catalina Chávez de Vaquerano; AL SUR, mide trescientos catorce metros diez centímetros y linda con terreno propiedad de las señoras Dominga Martínez y María Catalina Chávez de Vaquerano; y AL PONIENTE, en tres tramos rectos el primero mide noventa y ocho metros veintiséis centímetros, quiebra el segundo tramo y mide setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros y quiebra el tercer tramo y mide ochenta metros setenta y seis centímetros; y linda con terrenos de Elena del Carmen Ruiz de Martínez, antes, hoy de Luisa Martínez, con terreno de Dominga Martínez, Félix Albertina Romero, y con Antonio José Barraza Martínez, antes, hoy, de Catalina Martínez.- Dicho inmueble SE VALUA EN LA SUMA DE CUATRO MIL DOLARES en moneda de los Estados Unidos de América.- El tercer inmueble conocido con

el nombre de "Choringa", situado en el Cantón San Juan de Merinos, jurisdicción de Apastepeque, departamento de San Vicente, de la extensión superficial según Certificación de la Denominación Catastral de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS aunque realmente es de la capacidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, en dos tramos rectos el primero mide trescientos diecisiete metros veinte centímetros, quiebra el segundo tramo y mide ciento un metros sesenta y seis centímetros; y linda con terreno propiedad de Tiburcio Luis Alonso Romero e Inés Merino; AL ORIENTE, mide cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros y linda con terrenos propiedad de Tiburcio Luis Alonso Romero Novoa y Calixto Celestino Romero Martínez, antes, hoy Félix Albertina Romero; AL SUR, en dos tramos rectos, el primero de trescientos sesenta y un metros noventa centímetros, quiebra el segundo tramo y mide setenta metros treinta y dos centímetros y linda con terreno propiedad de Mélida Heliadora Chávez de Martínez y María Isabel Chávez de Martínez; y AL PONIENTE, mide sesenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros y linda con terreno de María Isabel Chávez de Martínez, antes, hoy del señor Inés Merino.- Dicho inmueble se VALUA EN LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES en moneda de los Estados Unidos de América.- Los inmuebles antes descritos mi poderdante los utiliza para la siembra de maíz, maicillo y frijol.- Los terrenos antes descritos la titulante los adquirió por donación que le hizo su padre señor Manuel Eugenio Romero, quien fue mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente ya fallecido; en el mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de julio del dos mil seis.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011521-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la señora MARIA LORENZA ESTRADA SARAVIA, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Puerto El Triunfo, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cuatro cero uno ocho seis-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento catorce- ciento veintiún mil doscientos setenta y uno- ciento uno- uno; solicitando TITULO SUPLETORIO DE: Un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón CORRAL DE MULAS, de la Jurisdicción de Puerto El Triunfo, Distrito de Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es de la capacidad superficial de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: NORTE, noventa y dos metros, con la Bahía de Jiquilisco; ORIENTE, doscientos treinta y ocho metros, con terreno de Ana Mabel Daglio Calle a San Marcos Lempa de por medio; SUR, ochenta y ocho metros, con cancha de fútbol de la Cooperativa Corral de Mulas NUMERO UNO, calle de por medio; PONIENTE, doscientos doce punto ochenta metros, con Juan Raich.- Todos los colindantes son de este domicilio, quien a su vez lo adquirió por donación verbal que le hizo don Roberto Edgardo Daglio Torres, según la demanda de fs. 1 y 2.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los trece días del mes de julio del dos mil seis.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011553-3

### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor RICARDO ANTONIO CEA, de sesenta y un años de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor Título de dominio de un terreno rústico, situado en comunidad El Progreso I, Block "D", lote número nueve de esta ciudad, de una extensión superficial de ciento setenta punto cero siete metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: Mide cinco metros sesenta centímetros, linda con terreno propiedad de Juan Antonio Hernández López; AL ORIENTE: Mide veinticinco metros ochenta centímetros, linda con terreno propiedad de José Ricardo Girón Rodríguez y Carmen Elena Girón Rodríguez, El Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Llano Largo de Responsabilidad Limitada, AL SUR: Mide seis metros cuarenta centímetros linda con terreno de José Ángel Segura Martínez; y AL PONIENTE: mide veinticinco metros ochenta centímetros, linda con Marta Alicia Méndez Sixco y Lidia Castro, calle de por medio con ambas, Inmueble que valúa en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El inmueble descrito lo hubo por posesión material, quieta, pacífica e ininterrumpidamente, desde hace más de catorce años continuos y que dicha posesión la ejerce a ciencia y paciencia de vecinos, colindantes y público en general; que los colindantes mencionados residen en las parcelas colindantes respectivas.

Lo que hace saber al público para efecto de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012600-3

### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1956004227

No. de Presentación: 20060079543

CLASE: 03.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a las quince horas y veintisiete minutos, del día seis de julio del año dos mil seis.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para las inscripciones Números 4227 y 4228 ambas del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "SHULTON"; que amparan productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012521-3

No. de Expediente: 1994001027

No. de Presentación: 20060073552

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCKBUSTER INC., del domicilio de 1201 Elm St. Dallas, Texas, 75270, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "BLOCKBUSTER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011547-3

No. de Expediente: 1994001589

No. de Presentación: 20060075960

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Expressco, Inc., del domicilio de 1105 NORTH MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19801, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00041 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra EXPRESS; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011549-3

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2005054055

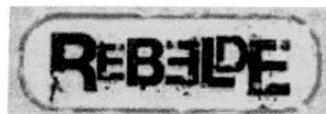
No. de Presentación: 20050071769

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

de DORI MEDIA INTERNATIONAL GmbH, de nacionalidad SUIZA y CRIS MORENA GROUP, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra REBELDE y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

ALICIA ESTER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012597-3

No. de Expediente: 2006057475

No. de Presentación: 20060077264

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

**AVON**

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS; MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PREPARACIONES DE VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS LIQUIDOS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MEDICO; BARRAS NUTRICIONALES COMO SUSTITUCION ALIMENTICIA PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS EN POLVO COMO SUSTITUCION ALIMENTICIA PARA USO MEDICO; PREPARACIONES TOPICAS ANALGESICAS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES COSMETICAS MEDICINALES; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MUJER; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, COLIRIOS; DESINFECTANTES

Y DESODORANTES PARA USO HIGIENICO; PREPARACIONES ANTIBACTERIALES PARA LAS MANOS, CUERPO, PIES, BOCA Y OJOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS PIES; SOLUCIONES PARA LENTES DE CONTACTO; PREPARADOS MEDICINALES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; PREPARACIONES DE HIERBAS MEDICINALES; INSECTIFUGOS, REPELENTES PARA INSECTOS; JOYERIA PARA USO MEDICO, TALES COMO BRAZALETES PARA USO MEDICO, ANILLOS Y COLLARES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011537-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005047084

No. de Presentación: 20050061617

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESIE MARGARITA MORALES CACERES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

*Perfect Body Line*

Consistente en: las palabras Perfect Body Line que se traducen al castellano como Línea Corporal Perfecta, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REDUCCION INTEGRAL DE PESO CORPORAL PARA PERSONAS DE AMBOS SEXOS, ASI COMO A LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA EN GENERAL; UBICADO EN SETENTA Y CINCO AVENIDA SUR Y CALLE NUEVA NUMERO UNO, BLOCK CINCUENTA LOCAL DOSCIENTOS DOCE, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012550-3

No. de Expediente: 2006056028

No. de Presentación: 20060075003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIPASA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

## PIPASA ESPECIAL

Consistente en: la palabra PIPASA ESPECIAL, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DEDICADA A ESPECIALMENTE A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE POLLO, SUS DERIVADOS Y ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES, UBICADO EN: DE LA PLANTA INTEL, 1 KILOMETRO AL OESTE, 200 METROS NORTE Y 300 METROS OESTE, LA RIBERA DE BELLEN, HEREDIA, COSTA RICA.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012594-3

No. de Expediente: 2006058808

No. de Presentación: 20060079370

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HOWARD CRISTOBAL GUTIERREZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GUTIERREZ HERRERA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTHERRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras Celular Boutique y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA Y VENTA DE TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011518-3

No. de Expediente: 2006057625

No. de Presentación: 20060077445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: ABL PHARMA Internacional y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA A POR MAYOR Y POR MENOR DE COSMETICOS Y MEDICINAS.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011545-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2006056177

No. de Presentación: 20060075222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO ALFARO RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PAVOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: las palabras PAVOS S.A. PREMIUM EXPORT QUALITY que significan PREMIO A LA CALIDAD DE EXPORTACION y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS AVICOLAS TALES COMO: JAMONES, CHORIZOS, SALCHICHAS, Y MORTADELAS EMPACADAS AL VACIO.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012501-3

No. de Expediente: 2006056029

No. de Presentación: 20060075004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de CORPORACION PIPASA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## PIPASA ESPECIAL

Consistente en: la palabra PIPASA ESPECIAL, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE POLLO, SUS DERIVADOS Y ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012592-3

No. de Expediente: 2006054928

No. de Presentación: 20060073217

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Florida Ice & Farm Company, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## MAS HIDRATACION, CERO CALORIAS

Consistente en: la expresión MAS HIDRATACION, CERO CALORIAS, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS BAJAS EN CALORIAS, CERVEZAS BAJAS EN CALORIAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS BAJOS EN CALORIAS, SIROPES BAJOS EN CALORIAS, BEBIDAS DE MALTA BAJAS EN CALORIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS BAJAS EN CALORIAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011533-3

## MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002006135

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002006135- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL RODRIGUEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad RODRIGUEZ HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RODRIGUEZ HERMANOS DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 1972 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0315-140267-001-8; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002006135 inscripción 231 y el asiento de Establecimiento No. 2002006135- 001 inscripción 232, ambos del libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada RODRIGUEZ HERMANOS, DE C.V., la cual se dedica a ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, con dirección en 3ª. AVENIDA NORTE No. 1-10 del domicilio de SONSONATE, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 55/100 \$257,474.55 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RODRIGUEZ HERMANOS, DE C.V., ubicado en 3ª. AVENIDA NORTE No. 1-10 y que se dedica a ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de febrero de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A012553-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006055973

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055973- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO JOSE MENDEZ BINDER, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TELENEXT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELENEXT, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 52 del Libro 2108 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210206-101-3; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintidós minutos del día siete de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055973 inscripción 215 y el asiento de Establecimiento No. 2006055973- 001, inscripción 216, ambos del Libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TELENEXT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, con dirección en COLONIA ESCALON, 67a. AVENIDA SUR, PASAJE No. 2, No. 26 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TELENEXT, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA ESCALON, 67ª AVENIDA SUR, PASAJE No. 2, No. 26 y que se dedica a OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de marzo de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A012625-3

ASIENTO DE EMPRESA 2005055313

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055313- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOMINGO LIMA DIAZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES MIKONOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES MIKONOS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 29 del libro 2065 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070905- 102-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055313 inscripción 132 y el asiento de Establecimiento No. 2005055313- 001, inscripción 133, ambos del Libro 96 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES MIKONOS, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE CHILTIUPAN, DESARROLLO COMERCIAL LA GRAN VIA, EDIFICIO N° 2, NIVEL 2, No. 808 del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES MIKONOS, S.A. DE C.V., ubicado en CARRETERA PANAMERICANA Y CALLE CHILTIUPAN, DESARROLLO COMERCIAL LA GRAN VIA, EDIFICIO No. 2, 2º NIVEL, N° 808, ANTIGUO CUSCATLAN y que se dedica a la VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A012626-3

### CONVOCATORIA

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a lo establecido en los Art. 224 y 243 del Código de Comercio, por este medio formula PRIMERA CONVOCATORIA a sus socios para la celebración de Junta General Extraordinaria, a celebrarse en el auditorium del Banco Izalqueño de los Trabajadores; Ubicado en la Avenida Morazán No. 3 de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, a partir de las dieciséis horas del día dieciséis de Agosto del año dos mil seis, Junta General en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente agenda:

#### AGENDA

1. Integración del Quórum.
2. Incremento de Capital Mínimo, por traslado de Capital Social Variable al Capital Social Fijo.
3. Modificación del Pacto Social.

Esta Junta se considerará legalmente constituida al encontrarse presentes y representadas las tres cuartas partes del total de socios del Banco, o sea 12,354 socios; y las resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de las acciones presentes por lo menos de todos los socios.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum para la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los socios para celebrar Junta General Extraordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA a partir de las dieciocho horas del día dieciséis de Agosto del año dos mil seis, en el mismo local antes señalado. Esta junta se considerará legalmente instalada con la mitad más uno de los socios del Banco o sea 8,237 socios y sus resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de las acciones presentes, por lo menos de los socios presentes o representados.

Izalco, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil seis.

FRANCISCO DAVID GONZALEZ R.,  
PRESIDENTE.

ANA ISABEL NUÑEZ DE S.,  
SECRETARIA.

JESUS ALFONSO BARRIENTOS,  
TESORERO.

3 v. alt. No. R011578-3

### SUBASTAS PUBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra la señora DINORAH MARITZA RIVAS DE CAMPOS conocida por DINORAH MARITZA RIVAS BOLAÑOS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: “ UN TERRENO rústico, situado en el Cantón Las Delicias del Norte, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que mide y linda AL NORTE: En tres tiros, el primero de Oriente a Poniente once punto noventa metros, linda con calle de por medio, el segundo de Norte a Sur dieciocho punto cincuenta metros y el tercero de nueve punto dieciocho metros, en ambos tiros linda con René Antonio Amaya Portillo. AL PONIENTE: Mide diecinueve punto treinta y dos metros. AL SUR: Mide veintiuno punto dieciocho metros, y AL ORIENTE: Mide treinta y siete punto noventa y dos metros, el inmueble antes relacionado aunque su antecedente no lo menciona tiene un área de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo la matrícula número M SEIS CERO CERO CUATRO NUEVE CUATRO TRES SEIS, asiento DOS del Departamento de San Salvador, a favor de la señora DINORAH MARITZA RIVAS DE CAMPOS conocida por DINORAH MARITZA RIVAS BOLAÑOS”.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día dieciocho de mayo del dos mil seis.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012460-3

LA INFRASCRITA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 499-E-03, promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO

HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra el señor FEDERICO XAVIER ENRIQUE VEGA PEREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así “ Un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, de este Departamento, de la Lotificación TRINIDAD, marcado en el plano respectivo como NUMERO SEIS DEL BLOCK PERIFERICO, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS VEINTE VARAS CUADRADAS, NOVENTA Y SIETE DECIMOS DE VARA CUADRADA, que especialmente mide y linda: AL ORIENTE: Diecinueve metros, un centímetro, con lote número cinco del block Periférico. AL SUR: ocho metros cuatro centímetros con terreno de Francisco Rivas, cerco de alambre de por medio. AL PONIENTE: Diecinueve metros sesenta centímetros, con lote número siete del block periférico, y AL NORTE: Ocho metros, con lote número nueve del block “A” Calle Circunvalación de ocho metros de ancho de por medio; todos los lotes colindantes, son o han sido propiedad de la Sociedad Colectiva Mercantil “MOLINA PANAMEÑO Y COMPAÑÍA”. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor FEDERICO XAVIER ENRIQUE VEGA PEREZ, en el Sistema de Folio Real Computarizado número: SEIS CERO CERO SEIS CERO CINCO CUATRO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, en el Asiento DOS de Propiedad del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador”.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día doce de junio de dos mil seis.- Lic. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTA. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012462-3

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE: SABER Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor JUAN RAMON MARTINEZ ORTIZ, contra la señora YOLANDA DEL CARMEN PEREZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, previa cita de parte, el siguiente Inmueble: “Un Lote de terreno de naturaleza rústica, situado al Oriente de la Ciudad de Sese, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS, que linda, AL ORIENTE, con terreno de Julio César Pineda Águila, cerco de alambre propio y quebrada seca de por medio; AL NORTE, con terreno de Israel Antonio Ramos, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE Y SUR: con terreno de Margarito Sales, cerco de Alambre propio; tiene un pozo y una pila de cemento.- Inmueble inscrito a favor de la demandada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo la matrícula número OCHO CERO CERO TRES NUEVE CERO SIETE DOS de Propiedad del Departamento de San Miguel”.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. No. A012471-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por el Licenciado RAUL CALDERON MANZANO, Apoderado General. Judicial del señor TEOFILO FLORES ALVAREZ, contra la señora MARIA ROSMERY JUAREZ SANDOVAL, representado por el Curador Especial Licenciado MANUEL ARMANDO CASTRO LAGOS, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno de naturaleza rústica, denominado Hacienda Sirama Lourdes, porción uno Piedra Gorda y San Isidro, ubicado en Cantón Sirama jurisdicción Distrito y Departamento de La Unión, que en su antecedente se domina con el número VEINTIDOS del Polígono Once, de la extensión total superficial de CERO HECTÁREAS SESENTA Y DOS ÁREAS TREINTA Y UN PUNTO VEINTIDÓS CENTIÁREAS EQUIVALENTES A CERO MANZANAS OCHOMIL NOVECIENTOS QUINCE PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Que mide y linda: lindero NORTE: treinta punto dieciséis metros, ochenta y siete punto setenta y nueve metros, colinda con lote número veinticinco y veintitrés del polígono número once. Lindero ORIENTE: cuarenta y seis punto cincuenta y cuatro metros, colinda con lote número diecinueve del polígono número once y calle El Platano de cuatro metros de ancho de por medio. Lindero SUR: sesenta y seis punto veintisiete metros; sesenta y un punto sesenta y cuatro metros colinda con lote número veintiuno y veintiocho del polígono once, lindero PONIENTE: treinta y nueve punto ochenta y cuatro metros; colinda con lote número veinticinco del polígono número once.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012503-3

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, como Apoderada General Judicial del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra la señora LASTENIA ARGENTINA MENENDEZ HIDALGO, conocida por LASTENIA ARGENTINA HIDALGO MENENDEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbana ubicado sobre la calle sur, frente a la Unidad de Salud de Amatepec, jurisdicción de Soyapango, Depto. de San Salvador, en RESIDENCIAL AMATEPEC vivienda identificada con el número Tres, la cual tiene un área de CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS y sus medidas lineales son: AL NORTE, tres punto setenta metros; AL SUR, tres punto setenta metros; AL ORIENTE, once punto treinta y cinco metros; Y AL PONIENTE, once punto treinta y cinco metros. Dicho inmueble tiene un área de construcción de CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO TRES UNO CUATRO CERO UNO-A CERO CERO UNO DOS, de este Departamento, a favor de la señora LASTENIA ARGENTINA MENENDEZ HIDALGO, conocida por LASTENIA ARGENTINA HIDALGO MENENDEZ.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas veinticuatro minutos del día diecisiete de mayo del dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012530-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA ESCOBAR, contra el señor EDWIN RICARDO MOLINA LOPEZ, conocido por EDWIN RICARDO LOPEZ MOLINA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número UNO Polígono TRES de la URBANIZACION VALLE VERDE, PRIMERA ETAPA, situado en Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de una extensión superficial de CIENTO UNO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalente a ciento cuarenta y cinco punto sesenta y ocho varas cuadradas; cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y Pasaje C, se miden dos tramos rectos con rumbos y distancias siguientes, sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y uno punto siete minutos este, treinta y dos punto cero ocho metros para el primero; sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y dieciocho punto noventa y ocho metros para el segundo. Haciendo estación de este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de ocho punto cincuenta metros, se llega al vértice sureste, de donde se inicia la presente descripción, LADO SUR: Tramo recto con rumbo norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice suroeste linda en este costado con lote número dos del mismo polígono. LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos este y distancia de quince punto cero ocho metros se llega al vértice noroeste Linda en este costado con lotes cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y dos del mismo polígono. LADO NORTE: Línea compuesta de dos tramos con rumbos y distancias siguientes, sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y uno punto siete minutos este uno punto cincuenta metros para el primero; y línea curva con radio de once punto cincuenta metros y longitud de curva de quince punto cero ocho metros. Se llega al vértice noreste. Linda en este costado con Urbanización Popotlán, talúd de protección y calle principal de diecisiete metros de ancho de por medio. LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos oeste y distancia de tres punto sesenta metros se llega al vértice sureste de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con zona verde de Urbanización Valle Verde Calle Principal de diecisiete metros de ancho. Inscrito según Sistema de Folio Real bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE del Registro Social de Inmuebles".

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día diecisiete de julio de dos mil seis.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012573-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Eliseo Guzmán, apoderado general judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada, contra Verónica Rosaura Cañas Hernández y Rosa Yáñez Peña

de Hernández, reclamándoles capital, intereses y costas; se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: "Una porción de terreno rústico sin cultivos permanentes, situado en los suburbios del Barrio San Juan, de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de TRESCIENTAS SEIS VARAS CUADRADAS o sean DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, de superficie y linda: AL NORTE, terreno de Francisco Ayala Guarita, antes de la señora Rosa Gámez Peña de Hernández; AL ORIENTE, terreno de Benjamín Regalado; AL SUR, resto del terreno del cual se separó; y AL PONIENTE, calle de cuatro metros de ancho de por medio, terreno de Raúl Reyes Meza, antes de la señora Rosa Gámez Peña de Hernández. Esta porción tiene una casa de tejas, paredes de ladrillo de treinta varas cuadradas. Inscrito a favor de la segunda de las ejecutadas, señora Rosa Gámez Peña de Hernández, en el Registro de la Propiedad de la Tercera Sección del Centro, bajo la Matrícula No. 55019531-00000, en el asiento 4.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril del año dos mil seis. Enmendado: Guzmán: Vale.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012593-3

#### **REPOSICION DE CERTIFICADOS**

##### **AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Centro Financiero, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-038639-7, amparado con el registro No. 0687119 del Depósito a plazo fijo, constituido el 06-12-2001 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012490-3

##### **AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758-005636-0, amparado con el

registro No. 895922 del Depósito a plazo fijo, constituido el 23-05-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012491-3

##### **AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-009435-3, amparado con el registro No. 0242418 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-11-1995 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012492-2

##### **AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 785-022635-0, amparado con el registro No. 860514 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-12-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012493-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-037662-4 amparado con el registro No. 824675 del Depósito a plazo fijo constituido el 28-09-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012506-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-013541-1, amparado con el registro No. 0145821 del Depósito a plazo fijo, constituido el 28-06-1994 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012507-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-040980-3 amparado con el registro No. 899425 del Depósito a plazo fijo constituido el 04-05-2006 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,

CONTROL DE CALIDAD

GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012509-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 701-013373-3, amparado con el registro No. 0138738 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-06-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

AVISO

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
CONTROL DE CALIDAD  
GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012510-3

---

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de responsabilidad limitada "Accovi de R.L. hace del conocimiento del público en general, que a su Agencia Salvador del Mundo, del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, se ha presentado el señor Nelson Sosa González, mayor de edad, del domicilio de Calle San Patricio No. 21 Col. Cima 4 San Salvador, Solicitando Reposición del Certificado No. 017442 a 180 días plazo de la Cta. No. 61-006-0359639, por un monto de \$3,000.00. emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el Sr. Nelson Sosa González si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presentare oposición alguna la cooperativa procederá a reponer el mencionado Certificado.

San Salvador, 12 Julio del 2006.

RITA ELIZABETH DE GALDAMEZ,  
GERENTE DE AGENCIA  
SALVADOR DEL MUNDO.

3 v. alt. No. A012519-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Los Santos, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-004815-0, amparado con el registro No. 0019040 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-01-1988 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
CONTROL DE CALIDAD  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012525-3

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-040977-8, amparado con el registro No 899423 del Depósito a plazo fijo, constituido el 04-05-2006 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
CONTROL DE CALIDAD  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012535-3

---

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Plaza Merliot, de ciudad Merliot, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 752-008553-1, amparado con el registro No. 779754 del Depósito a plazo fijo, constituido el 30-12-2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
CONTROL DE CALIDAD  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012537-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 749-041598-3, amparado con el registro No. 811541 del Depósito a plazo fijo, constituido el 08-10-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
CONTROL DE CALIDAD  
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012539-3

## AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Quezaltepeque, de la ciudad de Quezaltepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 777-005282-3, amparado con el registro No. 849903 del Depósito a plazo fijo, constituido el 14-04-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de julio 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,  
CONTROL DE CALIDAD  
GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012541-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 181010871 (19032) emitido en Suc. Boulevard del Ejército el 02 de enero de 1998, por valor original de €4,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A012556-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 20601167798 (373270) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 25 de julio de 2003, por valor original de \$6,450.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A012557-3

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #04200105338 en Suc. SONSONATE emitido el día 14/05/1993 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Julio del dos mil seis.

LEVI SOTO HERRERA,  
SUBJEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012607-3

---

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20200031930 en Suc. SONSONATE emitido el día 30/06/2003 a un plazo de 360 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Julio del dos mil seis.

LEVI SOTO HERRERA,  
SUBJEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012609-3

---

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20200017341 en Suc. SONSONATE emitido el día 07/08/2001 a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Julio del dos mil seis.

LEVI SOTO HERRERA,  
SUBJEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012611-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #20200017343 en Suc. SONSONATE emitido el día 07/08/2001 a un plazo de 90 días el cual devenga el 2.00% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 20 de Julio del dos mil seis.

LEVI SOTO HERRERA,  
SUBJEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A012614-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006057472

No. de Presentación: 20060077261

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

**IMARI**

Consistente en: la palabra IMARI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS,

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011534-3

No. de Expediente: 2006057473

No. de Presentación: 20060077262

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **RICH MOISTURE**

Consistente en: la palabra RICH MOISTURE que se traduce al castellano como "Rica Humedad", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011535-3

No. Expediente: 2006057474

No. de Presentación: 20060077263

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **AVON**

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS,

LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011536-3

No. de Expediente: 2006057476

No. de Presentación: 20060077265

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## **AVON**

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011538-3

No. de Expediente: 2006057477

No. de Presentación: 20060077266

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011539-3

No. de Expediente: 2006057478

No. de Presentación: 20060077267

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARA: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA

(QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCION DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACION DE CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCION DEL VIDRIO DE CONSTRUCCION); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011540-3

No. de Expediente: 2006057464

No. de Presentación: 20060077253

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## TIMELESS

Consistente en: La Palabra TIMELESS se traduce al castellano como Intemporal, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011541-3

No. de Expediente: 2006057465  
No. de Presentación: 20060077254  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## CHARISMA

Consistente en: La Palabra CHARISMA se traduce al castellano como CARISMA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011542-3

No. de Expediente: 2006057471

No. de Presentación: 20060077260

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## INSTINCT

Consistente en: la palabra INSTINCT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011543-3

## TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señorita YENNY MIREYA VILLALOBOS CUBIAS, de veintinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, con documento unico de identidad número: Cero tres cuatro cuatro dos uno siete cuatro - uno, solicitando TITULACION municipal, de un terreno de naturaleza rústico situado en Cantón EL PORVENIR AGUACAYO, de esta ciudad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide quince punto sesenta metros, linda con terreno de José Emilio Domínguez, AL ORIENTE: dieciocho punto sesenta metros,

linda con Ofelia Guzmán, servidumbre de tránsito de dieciocho metros de largo por dos metros de ancho de por medio, AL SUR, treinta y seis punto treinta metros, linda con Trinidad Abarca, calle de por medio; Y AL PONIENTE: mide diecisiete metros, con Trinidad Abarca, el terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, y lo valora en DIEZ MIL COLONES.

Lo que hace saber al público en general para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, departamento de San Vicente, nueve de junio de dos mil seis.- ROQUE CÓRDOVA GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- BR. CARLOS ERNESTO OLMEDO FIGUEROA, SRIO. MPAL.

3 v. alt. No. A012595-3

### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006058065

No. de Presentación: 20060078080

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HOTELES DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V. y HOTELES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión REAL HOTELS & RESORTS se traduce al castellano como HOTELES Y CENTROS DE ENTRETENIMIENTO REALES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN), HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012591-3

No. de Expediente: 2005049821

No. de Presentación: 20050065593

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MILENIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011531-3

No. de Expediente: 2005049823

No. de Presentación: 20050065593

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MILENIA y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,  
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011532-3

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011546-3

No. de Expediente: 2006057779  
No. de Presentación: 20060077676  
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **PIRATES OF THE CARIBBEAN**

Consistente en: La Expresión PIRATES OF THE CARIBBEAN que se traduce al castellano como Piratas del Caribe, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; SERVICIOS DE FORMACION; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION Y RENTA DE GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; SERVICIOS INFORMATIVOS SOBRE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE PRODUCCION DE ESPECTACULOS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA DISTRIBUIRSE VIA TELEVISION, CABLE, SATELITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LASER, DISCOS PARA COMPUTADORAS Y MEDIOS ELECTRONICOS; SERVICIOS DE PRODUCCION Y SERVICIOS DE PROVISION DE ESPARCIMIENTO, NOTICIAS E INFORMACION VIA REDES DE COMUNICACION Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMATICOS; PROVICION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS O PRESTADOS EN O CON PARQUES TEMATICOS; PRESENTACIONES ESCENICAS EN VIVO; PRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES TEATRALES; SERVICIOS DE ANIMADORES.

### **CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA**

ASIENTO DE EMPRESA	2003051543
ESTABLECIMIENTO	2003051543-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOUGLAS RENE NESTROZA ASCENSIO en su calidad de Representante legal de la sociedad AMERICAN STAR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 51 del Libro 1741 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-190902-102-7, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las ocho horas y cincuenta y un minutos del día catorce de julio de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 97 del libro 120 del folio 195 al 196; a favor de la Empresa denominada AMERICAN STAR CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección JARDINES DEL VOLCAN, CALLE EL JABALI, POLIGONO D-14, CASA No. 12, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de LA LIBERTAD y que tiene el establecimiento denominado AMERICAN STAR CORPORATION, S.A. DE C.V., el cual se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección JARDINES DEL VOLCAN, CALLE EL JABALI, POLIGONO D-14, CASA No. 12, CIUDAD MERLIOT, del domicilio de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, catorce de julio de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011563-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ACUERDO INSTITUCIONAL No. 196, MINISTERIO PUBLICO: PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día catorce de julio de dos mil seis, la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades legales; y en particular, de la atribución contenida en el ordinal 9° del Artículo 12 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ACUERDA emitir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****OBJETO**

Art. 1.- El presente Reglamento Interno de Personal, regula las relaciones entre la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y sus servidores, los cuales en este reglamento se denominarán “La Procuraduría” y sus “Funcionarios y Empleados”, respectivamente, a fin de establecer los derechos y obligaciones de ambos.

**ALCANCE**

Art. 2.- Este reglamento será de aplicación obligatoria en todas las unidades organizativas de la Procuraduría.

**CARRERA ADMINISTRATIVA**

Art. 3.- La carrera administrativa en la Procuraduría se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Ley de Servicio Civil, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ADMINISTRACION DE PERSONAL**

Art. 4.- La Secretaria General y el Departamento de Recursos Humanos velarán para que todas las unidades y personal de la Institución, cumplan y aplique este Reglamento; y por su medio, la Procuraduría administrará el personal de conformidad con la ley.

**CAPITULO II****INGRESO A LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS****REQUISITOS DE INGRESO**

Art. 5.- Para poder ingresar a laborar a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Salvadoreño, centroamericano de origen, o extranjero que reúna los requisitos establecidos por la Constitución de la República y leyes secundarias;
2. Ser mayor de dieciocho años de edad, o haber obtenido título que lo habilite para desempeñar el cargo o empleo;
3. Estar física y mentalmente capacitado para desempeñar el cargo;
4. Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano;

5. Cumplir el proceso de selección de personal establecido por ley, en el caso de cargo propio de la carrera administrativa; o que pueda establecer la Administración, en los casos no comprendidos en la misma;
6. No desempeñar otro cargo público, salvo las excepciones previstas por la ley;
7. Los demás requisitos exigidos por otras disposiciones aplicables para el cargo o puesto respectivo.

#### **INCOMPATIBILIDAD POR PARENTESCO**

Art. 6.- No podrán ingresar al servicio de esta Procuraduría, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Procurador o Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, o con sus Procuradores, asesores, Jefes de Departamento y otros funcionarios o empleados de similar jerarquía, salvo que a la fecha de elección o nombramiento del funcionario de que se trate, sus parientes se encuentren prestando ya sus servicios a la institución.

En el caso de los cónyuges, sólo podrá ingresar uno de ellos. Esta prohibición no tendrá efecto para los funcionarios y empleados que están laborando en la Institución al entrar en vigencia este Reglamento.

#### **DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL INGRESO**

Art. 7.- El Departamento de Recursos Humanos, para su ingreso, exigirá al aspirante los siguientes documentos:

1. Documento Unico de Identidad (DUI), para los nacionales; Pasaporte y Carnet de Residencia Definitiva o Temporal con autorización para desempeñar actividades laborales en el país, en caso de ser extranjero. Salvo el caso del Residente Rentista, que en calidad de tal, preste servicios en los términos permitidos por la Ley Especial para Residentes Rentistas.
2. Certificación de Partida de Nacimiento.
3. Carnet de Identificación Tributaria: NIT.
4. Carnet del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cuando corresponda.
5. Número Unico Previsional de Pensiones: NUP.
6. Curriculum Vitae Documentado.
7. Podrá exigir la demás documentación que fuere pertinente para el caso particular de que se trate.

En el caso del artículo 5 numeral 2, parte final, de este Reglamento, será considerado en su especialidad.

En los casos que la ley lo exija, será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos, verificar la autenticidad y legalidad de los documentos presentados.

Cualquier alteración de documentos o falsedad en la información proporcionada, dejará sin efecto el trámite de ingreso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. El Departamento de Recursos Humanos establecerá los mecanismos de aplicación, según el caso.

Toda persona que desee prestar sus servicios a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, deberá cumplir con los requisitos mínimos de preparación académica, experiencia y otros que exija el cargo o puesto al cual aspira.

#### **ACUERDO SOBRE NOMBRAMIENTOS, PERMUTAS Y TRASLADOS DE PERSONAL**

Art. 8.- Es facultad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, nombrar, promover, permutar y trasladar a los servidores de la Institución, de conformidad a la ley y este Reglamento.

No serán válidos estos cambios o movimientos de personal sin el acuerdo o resolución correspondiente.

#### **CAPÍTULO III**

#### **DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS**

Art. 9.- La preparación, evaluación y actualización del Manual de Organización y Puestos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con el Departamento de Planificación, de acuerdo a las necesidades de la Procuraduría.

**CAPÍTULO IV****RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL****DETERMINACION DE NECESIDADES**

Art. 10.- Para el ingreso al servicio civil se estará a lo que la Ley de Servicio Civil disponga. El Departamento de Recursos Humanos, con la colaboración de todas las unidades organizativas, en base a los objetivos, planes y programas establecidos por la Dirección Superior de la Procuraduría, determinará la necesidad de recurso humano y realizará su reclutamiento y selección de conformidad a este Reglamento.

Los puestos nuevos serán ocupados por quienes llenen los requisitos correspondientes al cargo. En caso de vacantes, el personal de antiguo ingreso podrá someterse al proceso de selección de personal.

**PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL QUE NO PERTENECE A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

Art. 11.- Para el reclutamiento se observarán las siguientes fases:

- a) Determinación de Necesidades.
- b) Solicitud escrita de requerimiento de personal de la unidad organizativa interesada, al Departamento de Recursos Humanos.
- c) Convocatoria a los candidatos potenciales.

**SELECCIÓN DE PERSONAL**

Art. 12.- Recibido el respectivo requerimiento de personal para un cargo determinado, el Departamento de Recursos Humanos lo someterá a concurso entre quienes llenen los requisitos para el cargo y opten a él, sea personal de la Institución o de nuevo ingreso.

En caso de existir un solo candidato que reúna las condiciones exigidas, se le podrá seleccionar en forma directa.

**FASES DE SELECCIÓN**

Art. 13.- En los casos de selección por concurso, se observará en su orden las fases siguientes:

Evaluación de requisitos mínimos de acuerdo al Manual de Organización y Puestos de la Procuraduría.

1. Entrevista.
2. Prueba de Conocimientos, cuando fuere necesario o pertinente.
3. Pruebas Psicotécnicas.
4. Elaboración de Listas de Elegibles.
5. Entrevista Técnica.
6. Selección.
7. Período de Prueba por tres meses, y
8. Nombramiento Definitivo.

El personal de nuevo ingreso, o de antiguo ingreso que asume un nuevo cargo, se podrá nombrar o contratar en forma indefinida o a plazo; o temporalmente por un período de tres meses, vencido el cual, con rendimiento satisfactorio, se podrá nombrar o contratar definitivamente, previa emisión del acuerdo correspondiente.

**CAPITULO V****INDUCCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL****INDUCCIÓN DE PERSONAL**

Art. 14.- Será obligación de la Institución proporcionar al servidor la orientación y entrenamiento con respecto a las funciones, deberes y atribuciones de la Procuraduría y específicamente a las actividades relacionadas con la unidad organizativa donde desempeñará sus labores.

**DESARROLLO DE PERSONAL**

Art. 15.- La orientación y entrenamiento a que se refiere el artículo anterior, serán proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos y la unidad organizativa donde se desempeñará el empleado.

**CAPÍTULO VI****CARRERA ADMINISTRATIVA**

Art. 16.- Todo lo relacionado con el personal perteneciente a la carrera administrativa, estará regulado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Civil.

**CAPÍTULO VII****EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL**

Art. 17.- Se evaluará de forma periódica el desempeño de los servidores de esta Procuraduría, con excepción del Procurador o Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos.

Los funcionarios o empleados que dependan del Titular de la Institución, serán evaluados por éste; sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales sobre los cargos respectivos; el resto de personal, será evaluado por el Departamento de Recursos Humanos, en cooperación con las Unidades o Departamentos correspondientes.

El Departamento de Recursos Humanos establecerá la metodología y procedimiento a seguir para la evaluación del personal de la Institución.

**OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN**

Art. 18.- La evaluación tendrá por objeto:

- a) Establecer el grado de rendimiento de los funcionarios y empleados en relación a las labores asignadas.
- b) Fundamentar objetivamente las decisiones respecto al personal.
- c) Señalar constructivamente las deficiencias del empleado, con el fin de superarlas.

Todos los funcionarios y empleados serán evaluados por lo menos una vez al año.

**COMITÉ DE EVALUACION**

Art. 19.- Cualquier funcionario o empleado que considere que no ha sido evaluado justa o legalmente y agotadas las instancias en el Departamento de Recursos Humanos, tiene el derecho de pedir Revisión ante el Comité de Evaluación. Dicho Comité será nombrado por el titular de la Institución, y estará integrado por un miembro designado por el Titular de la Institución, por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, el Jefe del Departamento o Unidad al que corresponda el empleado que solicita la revisión, y un miembro entre los empleados de la misma, que podrá ser designado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

**CAPÍTULO VIII****PROMOCIONES, PERMUTAS Y TRASLADOS****PROMOCIÓN**

Art. 20.- Para ser ascendidos a cargos no comprendidos en la carrera administrativa, los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del cargo superior.

- b) Haber demostrado efectividad y eficiencia en el cargo anterior.
- c) Haber obtenido una calificación satisfactoria en las evaluaciones que la Administración Superior considere pertinentes.
- d) Haber observado una conducta decorosa.

#### PERMUTAS

Art. 21.- Los servidores de la Institución que desempeñen puestos de un mismo nivel según el Manual de Organización y Puestos de la Procuraduría, podrán ser permutados, si fuese conveniente para la administración, y no afectare los intereses de los empleados, cuando dichos intereses sean dignos de consideración legal.

#### TRASLADOS

Art. 22.- Siempre que no se desmejoren en el cargo y salario a los empleados, los traslados serán autorizados por el Procurador o Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos.

No obstante lo dispuesto en este capítulo, las denominaciones del personal de la Procuraduría, en la Ley de Salarios, no impedirán que la Procuraduría señale a cada uno, en materia administrativa, sus funciones y su trabajo, conforme lo demande el cumplimiento de la Ley de la PDDH y el buen funcionamiento del servicio.

### CAPITULO IX

#### DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

##### DEBERES

Art. 23.- Son deberes de los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:

- a) Asistir con puntualidad a su trabajo y dedicarle las horas que correspondan según las Leyes y Reglamentos respectivos, sin perjuicio de que se realicen labores en un horario mayor cuando las circunstancias lo exijan.
- b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo.
- c) Guardar la reserva y discreción necesaria en los asuntos sobre los cuales tengan conocimiento por razón de su cargo o empleo.
- d) Rechazar regalos, promesas o recompensas que se les ofrezcan como retribución, por el cumplimiento de las obligaciones propias del cargo, o por la celeridad de los trámites.
- e) Respetar a sus superiores jerárquicos, obedecer sus ordenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de sus cargos; asimismo, los jefes guardarán a los empleados el debido respeto.
- f) Atender al público en forma respetuosa y esmerada, guardándole la consideración debida.
- g) Conducirse con la debida corrección en las relaciones con sus compañeros de trabajo.
- h) Excusarse o declararse impedidos para actuar en los casos determinados por la Ley.
- i) Cumplir con sus obligaciones de manera imparcial y desinteresada.
- j) Conservar decoro y honestidad en el desempeño del cargo y evitar aspectos negativos o censurables, que puedan incidir en la relación laboral.
- k) Presentarse en forma decorosa al desempeño de sus labores, lo que implicará el uso de los uniformes que la Institución determine. El personal que en razón de su cargo, utilice uniforme por disposición institucional deberá usarlo diariamente en el desempeño de sus labores.
- l) Cuidar diligentemente las instalaciones, equipo y demás bienes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;
- m) Los empleados de esta Institución deberán procurarse, gradualmente, una mejor instrucción cultural;
- n) Todo el personal de esta Procuraduría deberá prestar su entera colaboración en la investigación de cualquier caso que interese a la Administración; y
- o) Los demás que establezca la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

**DERECHOS**

Art. 24.- Son derechos de los funcionarios y empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, los siguientes:

- a) Ascender de categoría de acuerdo con su capacidad profesional y técnica de conformidad a la Carrera Administrativa Institucional;
- b) Participar en los programas orientados al desarrollo personal;
- c) Solicitar por escrito el ejercicio de sus derechos, ser oído en sus peticiones y reclamos pertinentes, y recibir respuesta en un período no mayor de quince días;
- d) Asociarse voluntaria y libremente para la defensa de sus derechos gremiales y profesionales, en los términos que las leyes y reglamentos respectivos lo determinen;
- e) Contar con los equipos, herramientas, útiles, implementos y materiales necesarios para ejecutar con la debida precisión y seguridad sus labores;
- f) Contar con las condiciones e implementos necesarios que garanticen la higiene y seguridad ocupacional;
- g) A gozar de una bonificación, cuando la disponibilidad presupuestaria institucional lo permita en cada ejercicio fiscal;
- h) Los demás derechos que establezcan las leyes.

Una normativa especial regulará en lo que sea necesario, todo lo concerniente a los derechos señalados en este Reglamento.

**PROHIBICIONES**

Art. 25.- A los empleados de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se les prohíbe, además de lo expresado en la Ley respectiva, lo siguiente:

- a) Abandonar sus labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o permiso otorgado por el Procurador o Procuradora, o por el jefe inmediato, según el caso, de conformidad con la Ley;
- b) Emplear los vehículos de transporte, equipo, útiles, materiales, maquinaria o herramientas suministrados por la institución, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o sustraerlos sin la autorización correspondiente; en el caso de pérdida, extravío o daños de los mismos, el funcionario o empleado lo hará del conocimiento de su jefe inmediato;
- c) Hacer cualquier clase de actividad pública partidista en el lugar de trabajo;
- d) Emitir informes, dictámenes, resoluciones o decidir asuntos en los que tenga interés el servidor, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o lo tuvieren las sociedades o empresas de las cuales el servidor participe;
- e) Hacer declaraciones de prensa a nombre de la institución sin la debida autorización;
- f) Alterar, falsificar, destruir o sustraer cualquier documento, valores o información perteneciente a la institución;
- g) Marcar la tarjeta de asistencia diaria de otro servidor;
- h) Efectuar compraventas de toda clase y toda actividad ajena al quehacer institucional en horas de trabajo;
- i) Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones, a menos que ellas sean necesarias para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia de la Institución;
- j) Efectuar actos graves de inmoralidad en las instalaciones de la Procuraduría, aún cuando no se encuentre en el ejercicio de sus funciones; o fuera de ellas, cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones;
- k) Fumar en lugares de trabajo;
- l) Ingerir bebidas embriagantes o usar drogas enervantes, estupefacientes o alucinógenos en el lugar de trabajo o presentarse al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad o bajo la influencia de dichas drogas;
- m) Ejecutar actos que pongan en peligro de manera evidente la integridad y seguridad del personal de la Procuraduría; y
- n) Las demás que fueren aplicables.

**CAPÍTULO X**  
**REGIMEN DISCIPLINARIO**

**SANCIONES**

Art. 26.- Las sanciones disciplinarias serán las siguientes:

- a) Amonestación oral privada.
- b) Amonestación escrita.
- c) Descuentos salariales.
- d) Suspensión sin goce de sueldo.
- e) Postergación en el derecho de ascenso hasta por dos años.
- f) Despido y Destitución.

La suspensión sin goce de sueldo se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Civil.

El Despido y la Destitución se aplicarán en los casos determinados por la Ley.

Los servidores que no estén protegidos por la respectiva Ley, serán sancionados de conformidad a la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa, en lo que se refiere a la remoción o destitución. En los demás casos se aplicará la normativa legal pertinente.

**APLICACIÓN DE SANCIONES**

Art. 27.- En la aplicación de sanciones, se tomarán en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes, que acompañen a la falta cometida.

**UNIDADES EJECUTORAS**

Art. 28.- Las amonestaciones orales privadas y las amonestaciones escritas serán impuestas por el jefe de servicio. Si ante la falta de un empleado, su jefe inmediato se abstuviera de sancionar, lo podrá hacer el jefe superior, sin perjuicio de la sanción que podría corresponder al jefe incumplidor de su deber.

Los descuentos serán aplicados por el Departamento de Recursos Humanos, por medio de la Tesorería Institucional en los casos de falta de puntualidad, inasistencia o ausencia no justificadas por el servidor, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

De la aplicación de estas sanciones, el jefe del Departamento de Recursos Humanos, dejará constancia en el expediente del empleado, excepto cuando se trate de amonestaciones orales privadas.

**CAPÍTULO XI**  
**CESACIÓN DE FUNCIONES**

**CAUSA DE CESACIÓN EN EL CARGO**

Art. 29.- Los funcionarios y empleados de la Procuraduría cesarán en sus cargos por las causas siguientes:

- a) Muerte real o presunta.
- b) Invalidez Absoluta.
- c) Renuncia.
- d) Despido; y
- e) Destitución.

**RENUNCIA**

Art. 30.- Para ser aceptada, el servidor presentará su renuncia ante la máxima autoridad de la institución, al menos con ocho días de anticipación. El trámite y aceptación se efectuará dentro de los ocho días posteriores a la fecha de la presentación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Dentro del plazo señalado en el inciso anterior, el renunciante presentará informes sobre trabajos pendientes y cumplirá con sus compromisos contractuales u otros de cualquier naturaleza que el renunciante hubiere contraído con la institución.

**DESTITUCIÓN**

Art. 31.- Cuando un funcionario o empleado hubiere sido destituido por cualquiera de las causales que señala la Ley, no podrá reingresar al servicio de la Procuraduría, mientras no hubiere sido rehabilitado conforme a la Ley.

**CAPÍTULO XII****CAPACITACIONES Y BECAS****PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**

Art. 32.- El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con Secretaría General, elaborará y ejecutará un Plan Anual de Capacitación, conforme a las necesidades de la institución y programas definidos, otorgándoles facilidades a los destinatarios de los mismos.

En la elaboración de dichos programas se apreciará la formación técnica y profesional de los funcionarios y empleados, su experiencia y superación intelectual.

El Plan deberá ser aprobado previamente por el Procurador o Procuradora.

**REGISTROS**

Art. 33.- El Departamento de Recursos Humanos y la Secretaría General, llevarán registros actualizados y personalizados de las capacitaciones impartidas.

**DERECHO Y DEBER**

Art. 34.- Es derecho y obligación de los empleados recibir la capacitación que, a juicio de la institución, sea necesaria para el desempeño de su cargo, salvo que éste tuviere causa justificada para no recibirla.

Asimismo, tendrá el deber de impartir los conocimientos adquiridos, según lo determine el Departamento de Recursos Humanos.

**CAPÍTULO XIII****REGISTRO DE PERSONAL****REGISTROS GENERALES DE PERSONAL**

Art. 35.- El Departamento de Recursos Humanos, tendrá a su cargo el control de asistencia del personal y mantendrá debidamente actualizados los registros que sean necesarios para su adecuada administración.

Para cada empleado, habrá un expediente, debidamente foliado, el cual contendrá toda la historia laboral, disciplinaria y méritos recibidos.

Los funcionarios y empleados tendrán derecho, en horas hábiles y en las oficinas correspondientes, de enterarse del contenido de sus expedientes.

**CAPÍTULO XIV**  
**DE LA SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**

Art. 36.- La Procuraduría adoptará y pondrá en práctica en los lugares de trabajo, medidas adecuadas de seguridad e higiene ocupacional para proteger la vida, la salud y la integridad física de sus trabajadores, en lo relativo a:

- a) Edificaciones e instalaciones y condiciones ambientales;
- b) Colocación y mantenimiento de resguardo y protección que prevengan de los peligros provenientes de los equipos y todo género de instalaciones;
- c) Instalación de extintores de fuego en lugares adecuados;
- d) Dotación de dispensadores de agua potable;
- e) Dotación de material y equipo de protección, de acuerdo a la labor desarrollada;
- f) Suministro de una buena iluminación y ventilación;
- g) Mantenimiento higiénico y de limpieza de los servicios sanitarios;
- h) Ubicación y acceso adecuado a salidas de emergencia;
- i) Mantenimiento higiénico de las zonas de procesamiento de alimentos.

Art. 37.- En lo referente a los exámenes médicos profilácticos, el personal está obligado a someterse a éstos anualmente previa planificación conjunta con los organismos de salud correspondientes.

**CAPÍTULO XV**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**CONFLICTOS**

Art. 38.- Lo no previsto en este Reglamento o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltas por el titular o la titular de la Procuraduría, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

**DEROGATORIA**

Art. 39.- Derógase el Reglamento Interno de Personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, dado por medio de Acuerdo Institucional No. 182, del veinticinco de julio de dos mil dos, y sus reformas posteriores.

**VIGENCIA**

Art. 40.- El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; San Salvador, a los catorce días del mes de julio de dos mil seis.

BEATRICE ALAMANNI DE CARRILLO,  
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos.

SONIA MARGARITA GUANDIQUE DE VELIS,  
Secretaria General.

(Registro No. A013320)